TOMO LXIV — Montevideo, Viernes 9 de Septiembre de 1921 — Núm. 4651

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece la formación de la Escuela de Odontología, regida por un Consejo, con las atribuciones y dependencias que se indican, y reglamenta el procedimiento de su elección.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Sección de Odontología, separada de la Facultad de Medicina, pasa a formar la Escuela de Odontología.

Art. 2.o La Escuela de Odontología será regida por un Consejo compuesto del Director, como Presidente nato, y seis Vocales honorarios.

Inciso A) Este Consejo tendrá, respecto a la Escuela, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Consejos Directivos de las Facultades.

Inciso B) El Consejo dependerá del Consejo Central Universitario, de acuerdo con las disposiciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 establece para los Consejos de las Facultades.

Inciso C) Los Vocales serán elegidos: tres por los profesores titulares interinos o agregados y jefes de trabajo que tengan a su cargo la enseñanza en la Escuela; dos por los graduados y uno por los estudiantes.

Inciso D) Los delegados de los profesores serán profesores titulares, interinos o agregados.

Los demás delegados serán graduados o profesores, excepción hecha del de los estudiantes que podrá ser un alumno de la Escuela, un profesor o un graduado.

Inciso E) Para que la elección hecha por los graduados sea válida, deberá haber votado la mitad más uno de ellos.

Inciso F) Los miembros electivos durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán cada dos años en la siguiente forma: en la primera renovación cesarán dos delegados de los profesores y uno de los graduados, que la suerte designará. En la segunda renovación cesarán los vocales restantes. El sorteo se realizará noventa días antes, por lo menos, de la renovación.

Inciso G) La elección se hará por voto secreto y en cada categoría los candidatos acumularán los votos de todas las listas en que figuren. Los graduados de campaña enviarán el voto en doble sobre: el interior con el voto, el exterior con la firma del votante, legalizada por escribano público o por el Director del Liceo local. El Rectorado de la Universidad reglamentará los detalles del acto de la recepción de votos y del escrutinio.

Art. 3.o Créase el cargo de Director de la Escuela de Odontología.

Inciso A) La persona encargada de ocuparlo será nombrada por los vocales del Consejo, por dos tercios de votos.

Inciso B) Durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecto por una sola vez. No podrá ser nuevamente reelecto si no media por lo menos un período de tres años.

Inciso C) El Director tendrá, respecto a la Escuela de Odontología, las atribuciones que la ley de 31 de Diciembre de 1908 acuerda a los Decanos.

Inciso D) Deberá dictar un curso teórico-práctico de perfeccionamiento para los graduados.

Art. 4.o El actual profesorado, incluso el complementario designado por la Facultad de Medicina, pasará a formar parte del cuerpo enseñante en el mismo carácter y hasta la integración definitiva del Consejo y Dirección de la Escuela.

En la provisión de las cátedras se aplicarán todas las disposiciones establecidas por la ley de 14 de Octubre de 1919.

Para el desempeño de las cátedras que requieren reconocimientos médicos, el Consejo podrá solicitar del Consejo de la Facultad de Medicina la cooperación de su profesorado o elegir profesores entre el cuerpo médico nacional. También podrá designar, para dictar cátedras o cursos especiales, a personas que no posean el título de médico ni el de dentista. En ambos casos se procederá de acuerdo con lo que establece el inciso anterior.

Art. 5.o Mientras la Escuela no disponga de laboratorios y clínicas propias, el Consejo de Medicina pondrá a su disposición los laboratorios y las clínicas indispensables para la enseñanza odontológica.

Art. 6.o El personal administrativo de la Escuela será designado por el Consejo por simple mayoría, con excepción de los empleados actuales que conservarán sus cargos.

Art. 7.o Los estudios de preparatorios para ingresar a la Escuela de Odontología serán los mismos que requiere el ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 8.o Los estudios superiores durarán cuatro años y comprenderán las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y topográfica de la cabeza y cuello, Histología, Física, Química, Fisiología, Bacteriología, Patología general, Patología especial, Anatomía patológica, Prótesis, Ortodcncia, Terapéutica, Higiene, Odontología legal, Clínica Odontológica, Radiología, Clínica Quirúrgica bucal, Práctica de Semiología y Sifiliografía.

Art. 9.o Los proventos de la Escuela de Odontología se utilizarán en beneficio de la enseñanza, con la obligación de rendir cuentas.

Art. 10. Incorpórase a las planillas del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública lo siguiente:

Escuela de Odontología

1 Director	$	2.400
8 Profesores, a $ 1.080 cada uno	"	8.640
4 Jefes de trabajos odontológicos, graduados, a $ 900 cada uno	"	3.600
4 Jefes de trabajos de prótesis, graduados, a $ 900 cada uno	"	3.600
2 Ayudantes de prótesis, a pesos 700 cada uno	"	1.400
1 Administrador y Secretario del Consejo	"	1.440
1 Auxiliar del Consejo y Encargado de la Biblioteca y Museo	"	720
3 Enfermeros, a $ 780 cada uno	"	2.340
2 Sirvientes, a $ 580 cada uno	"	1.160
1 Portero	"	720
Formación de una Biblioteca (por una sola vez)	"	1.200
Gastos de Secretaría	"	600
Para adquisición de material de enseñanza y trabajo	"	1.320
	$	29.140

Art. 11. Intégrase el Consejo Central Universitario con un Delegado de la Escuela de Odontología designado por su Consejo Directivo.

Intégrase igualmente con un Delegado de la Escuela de Odontología el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 12. Cesa el Delegado de los dentistas ante el Consejo de la Facultad de Medicina y será integrado este Consejo con un profesor de Farmacia elegido por el personal docente de esta Sección.

Art. 13. Todas las leyes universitarias vigentes, en cuanto no se opongan a la presente, serán aplicables a la Escuela de Odontología.

Art. 14. Derógase la ley de 6 de Febrero de 1920 y cualquiera otra que se oponga a la presente.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Septiembre de 1921.— JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1921.—(Carpeta número 270|920). —Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Modifica en la forma que se indica, el artículo 7.o del Reglamento General para el personal de la Colonia Educacional de Varones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — (Carpeta número 1396|1917). — Considerando: Que son facultades privativas del Consejo Nacional de Administración el proveer los empleos de las oficinas de su dependencia, como asimismo suspender a los empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, por un término que no exceda de dos meses en el año (artículo 97 de la Constitución de la República y 14 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente),

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase en la siguiente forma el artículo 7.o del Reglamento General para el personal de la Colonia Educacional de Varones, aprobado por el P. E. el 3 de Junio de 1912:

"Los nombramientos del personal de la Colonia Educacional de Varones se harán por el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores (inciso 10 del artículo 44 de la ley de Febrero 24 de 1911).

Autorízase al expresado Consejo para suspender preventivamente al personal de la Colonia, por faltas disciplinarias, a solicitud del Director de la misma, dando cuenta inmediata al Ministerio de Instrucción Pública, y debiendo estar a su resolución.

En todos los casos el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores deberá expresar el término de suspensión que a su juicio corresponde ser aplicado en definitiva."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promueve al cargo de auxiliar de vigilante eventual de la Colonia Educacional de Varones al aspirante don Julio Olivieri.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — (Carpeta número 1284|1921). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo al aspirante don Julio Olivieri para desempeñar en la Colonia Educacional de Varones un cargo de auxiliar de vigilante, vacante por fallecimiento de don Julián Castro, que lo desempeñaba:

Atento a que la asignación correspondiente a dicho cargo se atiende con el rubro "Pensiones y Donaciones";

Atento a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 44 de la ley de Febrero 24 de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al cargo de auxiliar de vigilante eventual de la Colonia Educacional de Varones al propuesto, aspirante don Julio Olivieri.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promueve al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián don Arturo Panario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — (Carpeta número 1302|1921). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores relacionada con las propuestas de empleados para la Cárcel Penitenciaría formuladas por el señor Director del referido establecimiento, en virtud de la destitución que por separado se solicita del vigilante 2.o de la misma don Manuel García;

Atento a lo expuesto por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y a que por resolución de esta fecha se declara cesante a don Manuel García del cargo que desempeña en la cárcel ya referida;

Atento a lo que resulta del certificado médico acompañado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Penitenciaría al guardián don Arturo Panario, y en sustitución de éste al ayudante don Américo L. Leira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede quince días de licencia al profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Carlos Hontou Aguiar.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — (Carpeta número 41|1921). — Vista la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el profesor de Historia Universal 1.er año del Liceo Departamental de Treinta y Tres, señor Carlos Hontou Aguiar, y la propuesta de sustituto aconsejada por el señor Director de la institución;

Por lo que resulta del certificado médico acompañado, y atento al informe favorable del Director de la institución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédense quince días de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Historia Universal 1.er año del referido liceo, señor Carlos Hontou Aguiar, y desígnase para subrogarlo durante ella, con carácter interino y honorario, al también profesor de la institución, señor Raúl Rodríguez Dutra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede dos meses de licencia al profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Juan J. Sabatino.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — (Carpeta número 41|1921). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud de licencia que por razones de enfermedad formula el profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres, señor Juan J. Sabatino, y las propuestas que en su sustitución formula el señor Director de la institución;

Por lo que resulta del certificado médico acompañado, y atento al informe favorable del señor Decano respectivo;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder dos meses de licencia al expresado profesor y designar para subrogarlo durante ella, con carácter de interinos y honorarios: en la cátedra de Historia Natural 2.o año, al señor Héctor O. Cutinella; en la de Comercio, al señor Máximo Chapuis, y en la de Industrias al señor Director de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se reglamenta la industria vitivinícola.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — (Carpeta número 567|919). — Honorable Asamblea General: La industria vitivinícola, no obstante ser digna de atención preferente, no ha sido hasta la fecha protegida ni estimulada eficazmente.

Su historia en nuestro país es de lucha intensa y continuada, de doloroso aprendizaje, sin asesoramiento técnico y a menudo sin capitales suficientes, soportando el ataque de plagas exterminadoras, una de las cuales, la filoxera, obligó, a fines del pasado siglo, a la reconstitución o replante de todos nuestros viñedos, y otra, la langosta, hizo abandonar la explotación de hermosas e importantes granjas, que constituían el orgullo del país.

Debe reconocerse que la vitiviniculturra nacional se ha formado sola y sin ayuda de escuelas ni de enotécnicos, y así la hemos visto ensayando constantemente procedimientos de preparación, con lo que no puede pretenderse que haya alcanzado más éxito que el conquistado a fuerza de trabajos y sacrificios para poder mantenerse.

Esta industria es provechosa para nuestra economía social, desde que requiere contribución importante de mano de obra; luego, es eminentemente pobladora, y lo que es más interesante en un país donde ya se insinúa el problema de la carestía de la tierra, dentro de reducido espacio puede bastar a la subsistencia del cultivador.

La única ley que reglamenta la vinicultura es la vigente de 1903, denominada ley de impuesto a los vinos, que, como su nombre lo indica, está muy lejos de haber sido inspirada en la finalidad de

estimular a esta interesante actividad agraria.

Las tentativas de reforma de esa ley en el sentido de hacerla más favorable a los productores de vino, han sido hasta el presente infructuosas: un proyecto de ley elevado a la consideración de V. H. con fecha 30 de Agosto de 1912 se encuentra aún pendiente de resolución.

Los partidarios de la vitivinicultura nacional habían desistido de procurar su sanción, porque más que indiferencia han encontrado hostilidad, desde que al prejuicio arraigado de la dificultad de elaborar en el país un producto aceptable, se agrega la errónea creencia de los fiscalistas que suponen que toda ley que favorezca la producción de vinos nacionales va en detrimento de la renta aduanera por el desalojo proporcional de caldos extranjeros.

Sin embargo, la estadística no justifica ese temor, como lo demuestra el cuadro siguiente con las cifras desde 1904 a 1913.

No es posible de allí en adelante establecer ninguna comparación seria, desde que la guerra, al trastornar las relaciones comerciales con Europa, influyó también en las entradas de vino importado. Debe notarse en las cifras que se adelantan que años de cosecha local abundante como 1908 coincidieron con fuertes importaciones de vinos.

	Producción vinícola nacional — Litros	Importación de vinos — Litros
1904	10.458.119	8.722.625
1905	11.569.314	10.324.603
1906	9.469.674	10.194.091
1907	11.461.817	12.472.602
1908	18.563.496	13.162.547
1909	16.164.983	11.916.859
1910	16.997.747	11.785.600
1911	14.703.601	10.908.372
1912	10.550.644	14.752.130
1913	19.430.527	11.104.072
	139.369.922	115.343.501

La diferencia a favor del vino nacional es apenas de 24.026.421 litros en el transcurso de un decenio.

No es posible prever cuándo se normalizará definitivamente la situación de los vinos importados, que en la actualidad alcanzan a cerca de cuatro millones de litros, pero lo que puede adelantarse es que en lo sucesivo los productos europeos tendrán que luchar con la competencia de sus similares argentinos, especialmente con las elaboraciones de Mendoza, cuyos viñateros han pretendido en diversas ocasiones introducir sus uvas en las bodegas del país, y constituyen así una amenaza a la viticultura nacional.

De todas maneras, puede afirmarse que el consumidor del vino importado es distinto del que prefiere el del país, desde que en éste, como en la casi totalidad de los renglones de la producción nacional, el verdadero protector es el consumo popular.

Sin embargo, la poca aceptación que encuentra nuestra producción vinícola entre las clases pudientes es completamente injustificada, ya que ésta presenta cada vez mayor cantidad de vinos muy aceptables, iguales y hasta superiores a muchos de los que se importan del extranjero.

El adjunto proyecto de ley fué redactado por una Comisión nombrada por el P. E. con fecha 11 de Abril de 1919 y de la que formaron parte los señores Diego Pons, doctor Juan Campistegui, don José Batlle y Ordóñez, don Pablo Varzi, don Emilio Lamaison, don Vicente Curci, don Juan Puig y Nattino, don Julio Frommel, don Alejandro Otaegui, don Gustavo Laborde, don Carlos Sapelli y don Carlos del Castillo.

Esta Comisión tuvo a la vista los trabajos anteriormente realizados sobre el particular por otras Comisiones análogas, y los consejos de la experiencia.

El espíritu de su estudio queda de manifiesto en la exposición de motivos que dicha Comisión formuló al acompañar el proyecto de ley, que ahora es sometido a consideración de V. H., tal como fué formulado, pues la única modificación en él introducida por este Consejo es la supresión del impuesto de 0.01 que se proponía para el jugo de uva nacional.

El trabajo de la Comisión es un estudio basado en las verdaderas conveniencias de la industria vinícola nacional y en él corresponde observarse que en lugar de orientar la ley en ventajas materiales para los productores, muchas de las disposiciones tienden a exigirles la elaboración de productos genuinos, de modo que puede decirse que la reforma de la ley tiene sobre todo en cuenta la defensa del consumo.

Los viticultores nacionales, en su afán de defender la pureza de sus productos, han rechazado la autorización legal para elaborar el vino Petiot, conocido vulgarmente con el nombre de "vineta", ventaja que representa, por lo menos, la probabilidad de duplicar la producción vinícola en cada establecimiento.

El proyecto de ley, además, traerá una nueva entrada al Erario, que, según la misma Comisión, alcanzaría con una cosecha de 25.000.000 de litros a pesos 150.000.00 por año, impuesto que, aplicado a los 360.000 hectolitros producidos por la vendimia de 1920, hubiera dado cerca de $ 220.000.00 de renta.

A este impuesto no se le da, por el momento, destino especial, en virtud de la situación poco desahogada de las rentas públicas, pero en el futuro será justo y hasta necesario destinar una parte de él al sostenimiento de una Estación Enológica Nacional, como lo aconseja la Comisión redactora del proyecto.

El cuadro que se acompaña demuestra el progreso constante, y revela, además, la tendencia de la industria vitícola a reducirse en pequeños establecimientos

ESTADÍSTICA VITIVINÍCOLA SEGÚN DECLARACIÓN DE LOS COSECHEROS

Cosechas	Viti y vitivinicultores	Bodegueros (1)	Extensión de viñedos — Hectáreas	Metros	Cepas en producción	Kilos de uva cosechados	Litros de vino obtenidos	Clasificación de las extensiones en relación con el número de propietarios.
1898	824	141	3.610	9.744	10:525.882	7:388.562	3:351.296	4.38
1902	1.029	226	4.149	2.050	13:525.143	13:612.449	7:039.498	4.03
1904	1.193	445	3.620	8.092	12:531.508	16:387.738	10:458.119	3.04
1905	1.436	559	4.036	9.934	13:986.227	16:527.590	11:569.314	2.81
1906	1.730	500	4.502	7.639	14:450.690	13:528.100	9:469.674	2.61
1907	1.786	72	4.972	6.328	16:609.446	19:385.569	11:461.817	2.78
1908	1.919	77	5.092	6.990	17:265.932	28:753.259	18:563.496	2.65
1909	2.043	62	5.493	3.046	19:636.543	27:433.402	16:164.983	2.69
1910	2.181	87	5.698	2.599	20:689.479	28:381.699	16:997.147	2.61
1911	2.138	92	5.668	1.139	20:410.430	24:574.970	14:703.601	2.65
1912	2.295	81	6.146	5.725	22:772.976	18:874.712	10:556.849	2.68
1913	2.266	113	6.103	5.439	24:132.869	33:433.780	19:430.527	2.69
1914	2.538	100	6.414	7.544	23:606.534	27:597.139	16:482.952	2.53
1915	2.334	87	6.250	7.061	22:789.338	19:661.567	11:391.958	2.68
1916	1.464	109	6.170	6.069	24:872.474	33:262.529	20:576.641	2.50
1917	2.638	120	6.452	3.239	26:580.767	31:668.466	19:232.699	2.45
1918	2.822	131	6.871	6.311	27:300.789	41:888.814	25:586.031	2.44
1919	2.855	118	6.867	5.605	24:440.583	30:835.027	19:418.698	2.41
1920	2.988	173	6.993	0.792	28:632.646	56:482.112	36:092.771	2.34

Nota — En los años 1899, 1900, 1901 y 1903 no se levantó la estadística.

(1) En esta categoría están comprendidas solamente las personas que tienen exclusivamente bodegas sin ser viticultores ni vitivinicultores.

En efecto: en 1898 existían 824 viticultores cultivando 3.611 hectáreas, lo que da un promedio de 4.38 hectáreas por establecimiento. Los datos de 1920 arrojan 2.988 granjas con 6.993 hectáreas, lo que da 2.34 hectáreas por viñedo.

Este cultivo intensivo requiere verdadera constancia e interés por parte del productor, y es por esto que la viticultura, que en sus comienzos se explotaba en grandes granjas, algunas de las cuales, como la de Vidiella y la de Harriague (esta última desaparecida), proveyeron a la mayor parte de cepas plantadas en el país, ha pasado hoy a ser el medio de subsistencia de numerosas familias, habiéndose, en realidad, modificado el gran establecimiento, desde que éste, en general, aun cuando con un mismo propietario de la tierra, admite en él diversos asociados y medianeros en la explotación.

De modo que el carácter de pequeña industria que hoy presenta y que conservará con mayor razón cuanto más se propague, aumenta el interés con que debe ser mirada por parte del legislador, lo que exime a este Consejo de recomendar la preferente atención de V. H. al proyecto presentado.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuya copia acompaño, por lo cual el Consejo eleva estos antecedentes á la ilustrada consideración de V. H. —Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y OR-**

DÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 29 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Sólo serán considerados como vinos naturales, a los efectos de la presente ley:

1.o Los obtenidos simplemente por la fermentación alcohólica del mosto de la uva fresca.

2.o Los indicados en el inciso anterior, aunque hayan sido sometidos, durante o después de la fermentación, a algunos de los métodos de corrección aconsejados por la enología, con el exclusivo objeto de mejorar su calidad defectuosa por condiciones especiales de la cosecha y vinificación.

Art. 2.o La ley sólo autoriza el comercio de vinos naturales.

En consecuencia, queda prohibida la venta de vinos artificiales.

Art. 3.o Cualquier otra bebida alcohólica que por caracteres organolépticos pueda ser equiparada al vino y entrar como tal al consumo, quedará sujeta a las condiciones de esta ley y de los reglamentos que dicte el P. E.

Art. 4.o Quedan exceptuados de la clasificación de vinos artificiales:

A) La cidra procedente de fruta fresca.

B) El vermouth, los vinos finos, generosos, espumosos, y los vinos medicinales elaborados a base de vino natural.

Estos productos deberán llevar la denominación correspondiente, y estarán sujetos a los datos de análisis de control que determine el P. E.

Art. 5.o Los paquetes o cajas de polvos o substancias vegetales o de cualquier otro origen que circulen en el comercio, destinados a elaborar bebidas similares al vino, estarán sujetos a los impuestos y al control determinado por la presente ley.

Art. 6.o Créase una Comisión Enotécnica Asesora, constituída del modo siguiente:

Un delegado técnico del Ministerio de Industrias, Presidente.

El Jefe del Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos.

El Jefe del Laboratorio Agronómico de Sayago.

Dos peritos nombrados directamente por los viticultores y bodegueros.

Los miembros de esta Comisión representantes de los viticultores y bodegueros, así como el delegado técnico del Ministerio de Industrias, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 7.o Esta Comisión tendrá a su cargo:

Asesorar al P. E. para formular la reglamentación de la presente ley, así como también en todos los casos de difícil interpretación o no previstos.

La revisión de los análisis discutidos por los interesados, y sobre todo la interpretación de los datos analíticos obtenidos, fallará en última instancia.

También tendrá a su cargo esta Comisión el cometido de fijar, de acuerdo con la ciencia enológica, los métodos analíticos a seguir, las correcciones permitidas en los mostos y en los vinos hechos y sus límites, así como las substancias cuyo uso ha de ser totalmente prohibido en la elaboración y corrección de los vinos.

Art. 8.o Queda formalmente prohibido librar al consumo:

A) Vinos que contengan más de 2 gramos por 1.000 de sulfatos calculados en sulfato de ácido de potasio.

B) Vinos que contengan más de 2 gramos por 1.000 de cloruro de sodium.

C) Los que contengan por litro más de 2 centígramos de anhídrido sulfuroso libre o de 20 centígramos de anhídrido sulfuroso combinado.

Art. 9.o Los vinos alterados por acetificación u otras enfermedades serán desnaturalizados.

Art. 10. Queda autorizada la mezcla de los vinos nacionales entre sí.

El P. E. podrá autorizar la mezcla de los vinos extranjeros, cuando a causa de accidentes climatológicos sea necesario mejorar la calidad de la cosecha, quedando sujetos a las disposiciones, formalidades y garantías que determine el P. E.

CAPITULO II

Control

Artículo 11. Ningún vino podrá ser librado al consumo sin haber sido previamente analizado por el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos o de los que faculte el P. E., no obstante lo cual y para facilitar el comercio de vino al por mayor, queda autorizado el traslado de vino de bodega a bodega durante el tiempo que, por la disposición del artículo 13 de esta ley, no se inicie el período de recepción de análisis, debiendo en este caso darse aviso a la Dirección General de Impuestos Internos, en la Capital, o a la respectiva Administración de Rentas en los otros Departamentos.

Art. 12. La Comisión Enotécnica Asesora, conjuntamente con el Laboratorio de la Dirección General de Impuestos Internos, fijará anualmente y para cada zona vinícola los límites entre los cuales debe quedar comprendida la composición de los vinos del año. Sin embargo, y en casos bien definidos y bien claros, dicho laboratorio podrá condenar vinos incorrectos, aunque su composición esté comprendida dentro de los límites fijados, así como podrá declarar naturales vinos cuya composición no esté comprendida entre los límites establecidos.

En ambos casos, la Dirección General de Impuestos Internos trasmitirá el informe de su laboratorio, conjuntamente con la muestra del vino, a la Comisión Enotécnica Asesora, la cual resolverá en definitiva.

Art. 13. El pedido de recepción de muestras de vino para el análisis principiará para la próxima cosecha el 15 de Marzo. Esta fecha será postergada cada año quince días, hasta que quede definitivamente fijada para el 1.o de Junio de cada año.

Los vinos de los Departamentos de Artigas y Salto, por una parte, y los del resto del litoral del Uruguay, por otra, podrán ser recibidos, a fin del análisis, treinta y quince días, respectivamente, antes de la fecha prevista para el resto de la República.

Art. 14. El 1.o de Julio de cada año la Dirección General de Impuestos Internos publicará por Departamentos el monto de la producción de vino de la cosecha corriente. Durante el período comprendido entre los meses de Julio a Febrero, la Dirección General de Impuestos Internos publicará del 20 al 25 de cada mes las cifras correspondientes a las existencias de vinos en bodega, clasificados por Departamento.

Art. 15. A los efectos del control, el P. E. reglamentará el procedimiento para hacer efectivas las multas y quiénes son los responsables y el destino de las mismas y el procedimiento para resolver las controversias entre los interesados y el Fisco.

El P. E., oída la Comisión Enotécnica Asesora, reglamentará la forma de inscripción y las medidas de fiscalización aplicables a los viticultores, bodegueros, comerciantes detallistas y, en general, a todas las personas que elaboran vinos o que comercian con los mismos, el régimen de circulación, venta, transporte y conducción de vinos y uvas, el sistema de contabilidad y formularios aplicables al comercio, elaboración y circulación de vinos.

Art. 16. Fíjase en 70 o|o el máximum de producción de vino genuino libre de borras con relación a la cantidad de uva elaborada.

Art. 17. Los vinos importados quedan sometidos al mismo régimen de control y penas, fiscalización e impuesto que se establezcan para los vinos nacionales.

Art. 18. Toda venta o salida de uva de un viñedo deberá ir acompañada de un certificado firmado por el viticultor, con expresión de la cantidad, procedencia de la uva, nombre y domicilio del comprador y demás detalles que determine el P. E.

Art. 19. Declárase incompatible la elaboración de vinos con el expendio de éstos al mostrador, salvo el caso de viñedo anexo a la casa de comercio. En tal caso, sólo se permitirá elaborar la uva del viñedo anexo.

Art. 20. No podrán circular vinos en envases mayores de un litro sin la correspondiente marca de fábrica y boleta de control, so pena de decomiso, y sus propietarios, poseedores y consignatarios quedarán sujetos a la pena establecida en el artículo 28.

Art. 21. Las empresas regulares de transportes no podrán conducir vinos sin que los envases respectivos se encuentren en las condiciones que determine el P. E. al reglamentar la presente ley y quedando además obligados a suministrar todos los datos y antecedentes que le sean solicitados. Esta obligación alcanza a todo portador o acarreador de uvas y vinos.

Art. 22. La oficina respectiva podrá disponer en cualquier momento la práctica de diligencia tendiente a comprobar el cumplimiento de esta ley en locales registrados o en empresas de transportes o en cualquier local en que se presuma la existencia de vinos.

En caso de resistencia, el empleado fiscal requerirá el auxilio de la fuerza pública, y acompañado de ésta, practicará la diligencia que le sea menester, suscribiendo el acta respectiva el funcionario policial que lo acompañe.

Las inspecciones nocturnas en bodegas y depósitos se harán en la forma anteriormente establecida, pero con orden escrita del jefe de la oficina respectiva.

Art. 23. Los particulares que elaboren mayor cantidad de 1.500 kilos de uva por año serán considerados como fabricantes clandestinos y quedarán sujetos a las penalidades que establece la presente ley.

CAPITULO III

Penas

Artículo 24. Toda infracción al artículo 8.o será penada con una multa de $ 25.00, cayendo en comiso, para ser desnaturalizado, el vino puesto en circulación.

Art. 25. Los comerciantes, detallistas o cualquier expendedor de vinos a los que se les compruebe que el vino que expenden no guarda en su composición las relaciones del original, salvo las alteraciones normales, sufrirán la primera vez una multa mínima de $ 25.00, sea cual sea la cantidad tomada en infracción, y el doble en caso de reincidencia comprobada.

Art. 26. Los vinos clasificados por el análisis como artificiales, serán desnaturalizados, y además su poseedor será penado con una multa de $ 0.02 por litro.

Art. 27. Las faltas u omisiones producidas en las formalidades que establecerá el P. E. al reglamentar la presente ley, serán castigados con una multa de $ 4.00 a $ 20.00, aplicables hasta $ 100.00 por la Dirección General de Impuestos Internos con apelación al P. E. y en los demás casos por los Jueces respectivos. En caso de reincidencia o de grave infracción podrá aplicarse el máximum de la pena.

La fabricación clandestina de vino será penada con una multa de $ 500.00 a $ 2.000.00, pudiendo además aplicarse por la autoridad judicial la pena de arresto hasta seis meses al autor o cómplices en caso de grave defraudación. Tratándose de reincidencia o concurso de infracciones, podrá duplicarse la pena, procediéndose siempre al decomiso de los productos elaborados y demás enseres.

Art. 28. Todo el que denunciare una infracción a la ley, sea o no empleado de la Dirección General de Impuestos Internos, tendrá derecho al 50 o|o de la suma abonada por concepto de multa que se aplique al infractor, pero en el caso de no constatarse o probarse la denuncia, el denunciante podrá ser condenado como autor de injuria a requerimiento del denunciante.

Art. 29. Los bodegueros y fabricantes de vinos serán responsables subsidiariamente cuando hicieran uso de falsos certificados expedidos con el propósito deliberado de aumentar el monto de la cosecha.

Los responsables serán penados con una multa de $ 500.00 a $ 2.000.00.

CAPITULO IV

Impuestos

Artículo 30. Para hacer frente a los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se crean los siguientes recursos:

Los particulares que elaboren vinos, abonarán, al solicitar el permiso respectivo, $ 5.00 por cada 500 kilos o fracción de 500 de uvas que compren.

Las boletas de damajuanas se abonarán a razón de $ 0.01 por cada diez litros.

Las boletas de barril pagarán.	$ 0.10
Las ídem de cuarterola ídem..	" 0.12
Las ídem de bordalesa ídem..	" 0.20
Las ídem de 1|2 bocoy ídem..	" 0.25
Las ídem de bocoy ídem.....	" 0.50
Las ídem de pipas ídem......	" 0.35

Los análisis abonarán un derecho de 0.002 por litro.

Las botellas de jugo de uva extranjero pagarán 0.05 por cada 500 c. c. o fracción de contenido.

Los paquetes o cajas de polvos a que se refiere el artículo 5.o de esta ley abonarán un impuesto como especialidad farmacéutica de $ 2.00 por cada 100 gramos de peso bruto o fracción.

Las bebidas a que hace referencia el artículo 3.o pagarán un impuesto de 0.10 por litro.

Art. 31. Desde la promulgación de la presente ley quedan anuladas todas las boletas en circulación expedidas con anterioridad a la misma.

Art. 32. Los alcoholes vínicos que se empleen en las correcciones a que se refiere el artículo 7.o estarán exentos de impuestos con tal que procedan del mismo establecimiento.

Art. 33. Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA.—R. VECINO.

(Copia): "Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 29 de 1921.—Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don José Batlle y Ordóñez: Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje de V. E. por el que recaba mi opinión acerca del proyecto de ley elevado a consideración de la Honorable Asamblea General, relativo a la reforma de la ley de vinos. En respuesta me complazco en manifestar a V. H., en cumplimiento de la disposición constitucional respectiva, que no tengo observación alguna que formular respecto al mencionado proyecto de ley. Reitero a V. H. las seguridades de mi más elevada consideración. Terra."

—(Firmado): Baltasar Brum. — Gabriel

Es copia fiel.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Se otorga una pensión de $ 24.00 mensuales al alférez inválido de guardias nacionales don Fernando Fraigola.

2—Cédula de pensión a que se refiere la anotación anterior.

3—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Raithwaite".

4—Se otorga al cabo Silverio Rodríguez, del Batallón de Infantería número 2, premio de constancia de primera clase.

5—Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 43.20, importe de los trabajos que debe abonar a la Compañía de Aguas Corrientes, realizados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 3.

6—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente don Nereo Barrientos es de $ 42.00 mensuales, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de fecha Febrero 11 de 1920.

7—Se concede privilegio de paquete al vapor norteamericano "Delfina".

8—Se concede premio de constancia de tercera clase al suboficial de tercera clase del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada y dependencias don Alberto Delpino.

9—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea de los materiales que se detallan, destinados al Regimiento de Caballería número 6, expidiéndose orden de pago por $ 183.00, importe de los materiales de la referencia.

10—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al 2.o teniente don Manuel Coria es de pesos 40.33 mensuales, quedando sin efecto la fijada por la resolución de 7 de Julio de 1920.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor noruego "Brakar".

12—Se otorga al cabo Zoilo Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de 2.a clase.

13—Se resuelve que la División Construcciones Militares acepte la propuesta del señor Francisco Prandi para efectuar los trabajos que se detallan, en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 10, expidiéndose orden de pago por $ 202.00, importe de los trabajos que se autorizan.

14—Se declara que la asignación que como retirado corresponde percibir al 2.o teniente don Diego Viera es de $ 40.33 mensuales, quedando sin efecto la establecida por la resolución de fecha 12 de Mayo de 1920.

15—Se concede premio de constancia de primera clase al sargento Angel Remigio López, del Batallón de Infantería número 18.

16—Se resuelve que la División Construcciones Militares efectúe trabajos de reparación en el local que ocupa el destacamento del Batallón de Infantería número 18 en 25 de Agosto, expidiéndose orden de pago por $ 95.00, importe de la reparación que se autoriza.

17—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Justino Ferreira es de $ 36.67, quedando sin efecto la asignación fijada por la resolución de fecha Junio 23 de 1920.

18—Se otorga al cabo José Méndez, de la Compañía de Infantería número 4, premio de constancia de primera clase.

19—Se resuelve que la División Construcciones Militares provea a la Escuela de Tiro del Ejército del aceite y pintura que se detallan, librándose orden de pago por $ 203.00 para pago de la provisión de la referencia.

20—Se autoriza al Batallón de Infantería número 13 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto pesos 20.00 para compostura de calzado.

21—Se otorga al cabo Juan Lima Rodríguez, del Batallón de Zapadores número 1, premio de constancia de 2.a clase.

22—Se autoriza a la División Construcciones Militares para proveer de 40 vidrios al Regimiento de Caballería número 9, expidiéndose orden de pago por pesos 23.75, importe de la provisión de la referencia.

23—Estado de cuentas número 56 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de pesos 761.65.

24—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado del Batallón de Infantería número 12 Braulio Méndez.

25—Se autoriza a la Compañía de Infantería número 2 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto $ 10.00 mensuales para compostura de calzado.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de una estufa eléctrica a la Escuela Naval.

27—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 7.500.00, destinados a atender el pago de los gastos de "menor cuantía" del mes de Agosto último.

28—Se concede premio de constancia de 2.a clase al sargento del Regimiento de Artillería número 2 José Bordón.

29—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros", para consumo de la lancha que tiene a su servicio, de 20 cajones de nafta y 2 cajones de aceite "Moviloid".

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.689.45, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Julio último.

31—Se otorga al cabo de tercera clase del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada y dependencias Francisco Arnedo, premio de constancia de 2.a clase.

32—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de un yunque para la Escuela de Mecánicos.

33—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 1 de 150 sudaderas, que adquirirá a Ferratti y Cía., a razón de $ 5.50 cada una.

34—Se reincorpora a la lista de "Premios de constancia con el de primera clase, al actual artillero Amaranto Cardozo, del Regimiento de Artillería número 1.

35—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los materiales que se detallan.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.077.77, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Julio último.

37—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Pedro Frugoni el suministro de carne para el Regimiento de Caballería número 5 hasta el 30 de Junio de 1922.

38—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer de diez camas de hierro a la Escuela de Tiro del Ejército.

39—Se autoriza al Regimiento de Caballería número 2 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto la suma de $ 20.00 mensuales para composturas de calzado.

40—Se autoriza al Batallón de Infantería número 2 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto pesos 20.00 mensuales para compostura de calzado.

41—Estado de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Julio último.

42—Se concede el cese de bandero al vapor "Champagne", del señor Juan Emilio Wolden.

43—Se otorga a la señora Cesárea Pons de Bélinzon, como viuda del coronel don Angel Bélinzon, una pensión de cien pesos mensuales.

44—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

45—Se conceden seis meses de licencia para residir en el extranjero con goce de pensión íntegra, a doña Zoila Arijón de Etchart.

46—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Administración del Puerto de Montevideo la suma de $ 5.678.89, importe del transporte de leña desde la Agraciada a Montevideo efectuado en 1917.

47—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor Francisco Dotta, hasta el 30 de Junio de 1922, el suministro de carne para el Batallón de Infantería número 7.

48—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 30.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 3, a fin de atender el pago de los gastos que se originen a esta unidad por concepto de comisiones de reclutamiento.

49—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por $ 30.00 para atender el pago de los gastos que, por concepto de reclutamiento se originen a dicha unidad.

50—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior $ 44.30, importe de diversos efectos de armamentos provistos a la Jefatura de Policía de Florida y lo acredite al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

51—Resolución autorizando al jefe de la Zona Militar número 1 para que continúe incluyendo en sus listas de presupuesto $ 75.00 por alquiler de casa, pesos 35.00 por raciones de siete individuos de tropa y $ 2.10 por masita para los mismos.

52—Resolución librando orden de pago a favor del coronel Manuel Dubra por $ 48.00, importe de lo gastado por dicho oficial con motivo de tener que concurrir a las sesiones de la Comisión de Programas, de la cual forma parte.

53—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 1 por $ 30.00 para atender el pago de los gastos que se originen a dicha unidad por concepto de comisiones de reclutamiento.

54—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela de Tiro del Ejército por $ 30.00 para atender el pago de los gastos que se originen a dicha Escuela por concepto de comisiones de reclutamiento.

55—Resolución expidiendo orden de pago por $ 100.00 a favor del Estado Mayor del Ejército para atender al pago de honorarios del químico farmacéutico Julio V. Chifflet.

56—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Empresa Wayss y Freitag Soc. An. para poder utilizar el polvorín que ha construído al lado de las canteras municipales del Parque Rodó.

57—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que haga reparar al R. O. U. "Montevideo" en el Dique Nacional y Talleres de la Armada, debiendo reducir dichas reparaciones a las estrictamente necesarias.

58—Resolución declarando que el ex trompa Manuel Báez tiene derecho a percibir como retirado del servicio una asignación de $ 10.53 mensuales.

59—Resolución declarando retirado del servicio a don Federico Sosa con una asignación de $ 12.50 mensuales.

60—Resolución aceptando el ofrecimiento hecho por el Concejo Departamental de Administración del Salto para construir una enfermería en el cuartel "General Artigas" que ocupa el Batallón de Infantería número 5 con la suma de $ 961.38 que se ha obtenido de economía en las obras realizadas en dicho cuartel por la Inspección Técnica Departamental.

61—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el ordenanza de primera clase del Estado Mayor del Ejército Alfredo Benítez para que se le otorgue premio de constancia de tercera clase.

62—Resolución concediendo una prórroga de licencia por dos meses para residir en la República Argentina a la señorita Juana Regina Larrobla con goce de pensión íntegra.

63—Resolución adquiriendo a doña María Esther Vilaró de Risso y su hija María Cecilia Risso la propiedad que poseen en Peñarol, compuesta de una superficie de 342 metros, mediante el precio de $ 3.000.00.

64—Resolución adquiriendo los materiales que ofrece el señor J. Ganzo Fernández para los cuerpos de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas.

65—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley sancionada por la Asamblea General, por la que se acuerda pensión al mayor retirado del Ejército don Enrique Almeida.

66—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración remitiéndole copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se modifica la de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquías y situaciones militares.

67—Resolución disponiendo que con mensaje se remitan los antecedentes relacionados con la exoneración de derechos de Aduana del material de curación que se detalla al Honorable Consejo Nacional de Administración.

68—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

69—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que incluya en sus listas de presupuesto una compensación extraordinaria de $ 5.00 mensuales para cada uno de los dos tenientes de infantería instructores.

70—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Geográfico de tres carpas para operadores, cuatro para ayudantes y tres para soldados.

71—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército incluya en sus listas mensuales de presupuestos las asignaciones que para dos dibujantes fija la resolución de 13 de Julio pasado para los trabajos de gabinete de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

72—Resolución modificando el artículo 54 del Reglamento de la Escuela de Esgrima y Gimnasia aprobado por resolución gubernativa de 7 de Mayo de 1919, referente a la expedición de diplomas para los maestros de esgrima y gimnasia.

73—Se resuelve la consulta de la Contaduría General de la Nación sobre retiro voluntario de los coroneles Fermín Suárez y Eduardo Villagrán.

74—Resolución reconociendo a favor del doctor Alberto Anselmi la cantidad de $ 1.135.00 en las condiciones establecidas por el decreto de 12 de Agosto de 1915.

75—Resolución concediendo una prórroga de licencia por seis meses para residir en el extranjero con pensión íntegra a doña Cecilia Espiro de Sánchez.

76—Se conceden diecisiete días de licencia para pasar a la ciudad de Buenos Aires al coronel Alberto J. Cuestas.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Liquidación número 12541 por pesos 10.80 a favor del cabo Ireneo Vargas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—J. R. Schawartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Zuiderdijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—J. R. Schawartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kristiania Fjord". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—J. R. Schawartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Zijldijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Epifania Ciriaca Caballero, hija legítima del teniente Antonio Caballero — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

6—Miguel Porcal, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

7—Zona Militar número 4 — Remite una carta del propietario de la casa que ocupa, por la que solicita la entrega de la misma. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que la Escuela Militar de Aviación ha recibido, de conformidad, los 27 cajones de aparatos venidos por el vapor "Arinda Mende". — Archívese.

9—Contaduría General de la Nación — Solicita devolución del expediente de retiro del coronel don José Ignacio Rivas. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación, haciéndole saber que, una vez que se reciba del Juzgado Nacional de Hacienda el expediente de la referencia, se remitirá a dicha Contaduría.

10—Ministerio de Obras Públicas — Remite los certificados correspondientes a los vapores "Treinta y Tres", "Maldonado", "Salto" y "Colonia", únicos que posee ese Ministerio. — Con los certificados recibidos, pase a la Dirección de la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 51.74, destinada a abonar las diferencias que se deben a los herreros, y

quinteros a quienes se les aumentó sus asignaciones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota recibida de la Legación de Alemania remitiendo folletos de "Noticias a los Navegantes". — Acúsese recibo y pase á la Capitanía General de Puertos.

13—Alberto Bergamino — Permiso para despachar un cajón conteniendo cinco pistolas. — Concedido.

14—Ana C. de Guerín, viuda del subteniente Diego Guerín — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de siete mil kilogramos de carbón para consumo del vapor "General Lavalleja". — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Juan González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado Bruno Valdez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Estado Mayor del Ejército — Comunica la baja del soldado José F. Nacimiento.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Inspección General de Hacienda — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Dirección de la Armada — Remite la Memoria relativa al último viaje realizado por el transporte "Colonia". — Archívese.

21—Francisco Ojeda Pintos, mayor retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldo. — Vista al interesado.

22—Martina Burgueño — Solciita su inclusión entre los hijos del teniente coronel Avelino Burgueño. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

23—Victoriano Varela, teniente — Solicita se le descuenten los montepíos comprendidos entre el 26 de Abril de 1913 y el mes de Marzo de 1916. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara libre de derechos de Aduana al material de que cita. — Comuníquese a la Intendencia General del Ejército y la Armada y pase al Estado Mayor del Ejército.

25—División "Construcciones Militares" — Solicita se libre de derechos a la arena que se empleará en la construcción de los cuarteles del Camino Burgues, Escuela Militar de Aviación, etc. — Pase al Concejo de Administración Departamental de Canelones.

26—Jefatura de Policía de Minas — Comunica que se ha presentado a esa Jefatura la pensionista militar Marcelina Orique de Inchaustegui solicitando el pago de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de mil kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriateguy". — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1921.

1—Desestímase la gestión de la United States Rubber Export Company pidiendo el registro de la marca "Nobby" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Desestímase la gestión de la United States Rubber Export Company pidiendo el registro de la marca (Diseño Especial) y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

3—Decreto llamando a concurso para la provisión de dos cargos de médicos veterinarios de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

4—Autorízase la renovación de la marca «Etiqueta Especial», de la Société Anonyme des Automoviles et Cycles Peugeot.

5—Concédese a los señores Teófilo y Emilio Sánchez Castellanos y Manuel E. Perea Lacordelle las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

6—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido a la señorita Dominga Viggiano bajo el número 1099.

7—Concédese al señor Carlos Grau patente de invención para el invento de su propiedad denominado «Cortinas de fleje ondulado».

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la autorización que solicita para vender al Frigorífico Artigas una máquina secadora de trapos que introdujo libre de derechos de Aduana.

9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 105.

10—Desestímase la gestión del señor Dubley Wrigt solicitando patente de invención para "Hogares para combustible líquido".

11—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio industrial concedido a la Compañía de Esquistos Bituminosos bajo el número 1058.

12—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Angel Bianchi Frizera bajo el número 1224.

13—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Anselmo Gilardi bajo el número 1091.

14—Concédese un nuevo plazo de doce meses al señor Carlos H. Towler para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido para "Mejoras en embarcaciones de poco calado".

15—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 105.

16—Autorízase a la Sociedad Rural de Durazno para preparar y usar en el bañadero de su local de exposiciones-ferias un garrapaticida que no se expenderá al público y cuya fórmula deberá comunicar a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos.

17—Concédese a los señores D'Agata Hermanos patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Modificación a las varillas de fallebas para puertas".

18—Desestímase la gestión del señor Wenceslao Cichonoski solicitando patente de invención para un "Tipo de colmena".

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 41.44, importe de fletes expedidos por el Instituto Fitotécnico durante el mes de Abril próximo pasado.

20—Desestímase la gestión de la Compañía Salus Water C.o Ltd. solicitando el registro de la marca "Etiqueta Especial".

21—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal la suma de $ 60.00, importe de haberes devengados por el veterinario don Luis A. Sisto durante quince días de Junio próximo pasado.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía Argentina de Navegación la suma de pesos 1.437.70, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

23—Concédese a la Aktieselskabet Company patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Procedimiento para la producción de levadura, especialmente la cultivada al aire".

24—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para efectuar la transposición de los rubros que indica.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de pesos 48.00, importe de la confección de uniformes para los porteros del Alojamiento de Inmigrantes.

26—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de $ 3.008.08, importe de jornales y pequeños gastos correspondientes a la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado.

27—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de $ 2.400.00 en la adquisición de una máquina de rayar.

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 101.29, proveniente de una cuenta de fletes de las Estaciones Agronómicas que corresponde al mes de Marzo de 1919.

29—Declárase que no corresponde la liberación de derechos solicitada por la Compañía Swift de Montevideo para la introducción de 18 cuerpos de zorras incluídos en la solicitud número 126.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Nacional", que se edita en Durazno, en la persona del señor Angel Núñez Aysaguer, para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio concedido al señor Manuel T. Domínguez bajo el número 1175.

32—Concédese al señor José Talento patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Sistema de celosías metálicas".

33—Concédese al señor Yesse Ermit Kresky patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en estufas para criaderos".

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Vanguardia", que se edita en Rivera, en la persona del señor Marcos L. Galli, para la obtención de la libreta de porte pago.

35—Concédese a los señores Gio Ansaldo y Cía. patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y relativas a la construcción de botes salvavidas".

36—Decreto destinando la suma de pesos 20.000.00 para los gastos que demande la vacunación contra la viruela a practicarse en todo el territorio de la República.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Junio de 1921

INGRESOS

FECHAS	Montepío	Reintegro	Diferencias por ascensos	Multas	Intereses	Cuotas del Estado	Cuotas del Banco de la República	Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	Cuotas del Municipio de la Capital	Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay
Hasta el día 31 de Mayo de 1921	5:034.415,19	1:038.541,51	177.379,28	133.017,47	2:189.849,19	1:080.000,00	77.006,00	94.500,00	56.700,00	10.000,00
En el mes de Junio de 1921	56.907,78	7.246,04	3.742,66	2.095,02	13.997,84	6.000,00	500,00	—	300,00	—
TOTALES	5:091.322,97	1:045.787,55	181.121,94	135.112,49	2:203.847,03	1:086.000,00	77.500,06	94.500,00	57.000,00	10.000,00

FECHAS	Utilidades del servicio portuario	Impuesto sobre Pensiones Graciables	Bonificación sobre Títulos	Estampillas de Montepío Civil	Estampillas de Montepío Judicial	Sellos de Jubilación y Pensión	Donaciones	Reintegro de Auxilios	Entradas Eventuales	Honorarios médicos	Ingreso a la Administración Pública	Varios rubros de Caja	TOTALES
Hasta el día 31 de Mayo de 1921	10.018,31	111.091,53	14.520,10	3.366,99	1.783,41	2.692,50	200,08	1.953,20	3.321,90	105,00	35.303,18	105.086,22	10:180.844,96
En el mes de Junio de 1921	—	1.152,94	—	—	—	25,50	—	—	31,10	—	3.609,13	3.805,52	99.413,53
TOTALES	10.018,21	112.244,47	14.520,10	3.366,99	1.783,41	2.718,00	200,08	1.953,20	3.353,00	105,00	38.912,31	108.891,74	10:280.258,49

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos	Auxilios	Mobiliario y útiles	Gastos por compra de oro	Descuento de 10 %	Derechos de Giros	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Varios rubros de Caja	Existencia que pasa al 1.° de Julio de 1921	TOTALES
Hasta el día 31 de Mayo de 1921	4:225.978,22	4:015.638,93	1:135.081,34	243.170,87	84.758,30	3.756,73	1.496,57	5.878,07	1.399,89	14.208,34	114.099,67	323,00	104.777,78	—	9:950.567,71
En el mes de Junio de 1921	—	79.093,05	17.536,92	3.177,23	1.619,20	—	—	—	2,29	70,00	663,22	—	3.810,72	—	329.690,78
Existencia al 1.° de Julio de 1921	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	223.718,15	223.718,15
TOTALES	4:225.978,22	4:094.731,98	1:152.618,26	246.348,10	86.377,50	3.756,73	1.496,57	5.878,07	1.402,18	14.278,34	114.762,89	323,00	108.588,50	223.151,87	10:280.258,49

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 230.000,00	» 207.670,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:729.798,50	$ 4:225.978,22

Montevideo, Julio 27 de 1921.

Juan Capurro, Jefe-Tesorero. — V.° B.°: *A. Cuñarro*, Vocal-Tesorero. — *Héctor J. Astorga*, Contador. — V.° B.°: *J. A. Márquez*, Vocal-Contador.

Montevideo, Agosto 30 de 1921.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.° 711).

José Sooseria, Secretario. — *E. Givogre*, Presidente.

2-Julio.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 8 de Septiembre de 1921

Trámite — Angel Foglia con Segundo Toyos. Mascaró con Uriarte de Galbarino. Gertrudis Machado de Texeira con Juan J. Texeira. Suc. de Abdón Franco. Liberato Rojas con Allende y Cía. María Irosta de Pesugni con Felipe Minutti. Marcelino Melogno Cal con A. R. de Minas. Carlos Suárez con el Fisco. Dos en causas criminales por homicidio, una por falsificación.

Interlocutorias—Osvaldo Oranhia con Felipe Taboada. Semper con Semper. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por estafa.

Definitivas — Una causa por estafa y falsificación. Una por contrabando.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Olazábal Ramón y José Beliarán con Alfredo y Edmundo Pasquier. Seré Jorge con Rovira Urioste. Fisco con suc. de Tristán Riet. Rodríguez José María con Jorge Arias. Una en causa criminal por delito de pelea y heridas. Una en causa criminal por delito de peculado. Una en causa criminal por usurpación del Estado Civil. Dos por homicidio.

Interlocutorias — Liesack Ricardo con Pedro Erasmo Callorda. Benger Alfonso con la Empresa Puerto del Sauce F. Fresone Limitada. — José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Pedro Gutiérrez, queja. Test. Agustín Parodi. Suc. Vicenta Green de Lapido. Suc. Pablo Perreti Polero. Suc. Manuel E. Lucregata. María del Carmen Pascal de Sepúlveda y otros contra la suc. de Rafael Carrero. L. Díaz contra Francisco Torres Insargarat. Suc. José Lorenzo, incidente por separado. Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central, incidente por costas. Luis Canchón contra la suc. de Miguel Moreira. Suc. Gregoria Tejera de Rollado. U. Onetti. Suc. María Ernestina Gregorini de Canessa. Ciudadanía Nicolás Urquiza. Felicia García, información. Dolores Fernández, información. Suc. Manuela Agnese y María Andrade. Menor Mercedes Smoris. Suc. Juan Garillo. C. Lanza de Olivera Leintes. Filomena Aurelia Levratto de Martins. José C., rectificación. Sucesión Manuel Ibáñez. Exhorto del señor Juez de Instrucción de 3.er turno de la Capital de la República del Paraguay. Menor Elida Bianchi.

Interlocutorias — José Rodríguez Anido contra la suc. de Marcial Yáñez. Francisca Shione. Test. Antonio V. Pereira Vidal, incidente de tutela. Suc. María Iturburo de Luercillac. Banco de Crédito contra Miguel Luis de Schemino. Suc. Juan Bautista Goyrel. Miguel Barthe.

Definitivas — Suc. Carlos Cash. La Empresa del Ferrocarril Central contra Venancio Pérez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8 — Trámite — Suc. de Luis S. Mauriño. Idem de María Berninzoni de Peluffo. Idem de José Musso. Miguel A. Sierra contra J. Fernández Méndez. Luis A. Manzoni Caneschi. Evaristo Ameijenda. Carmen González, por sus hijos menores, contra la suc. de Ariano Alvarez. Suc. de G. Ignacio Oliver. Juan Adams y Cía. contra los herederos de Federico W. Fothergill. Suc. de José Carlos Alberti. Elena López. Fernando Darnad contra Flora Fernández de Cordero. Test. de Josefina María Teresa M. de Rodríguez. Suc. de Manuel Carracedo. Test. de José Aguedo Pom. J. E. Castro de Blanco contra Angela F. Acuña. Angela Voveri de Vallarino. Suc. de Bartolomé Salinas. Suc. de Angel Pozzoli. María de Sartori y otros. Suc. de Eduardo Smorguna. Ricardo S. Estévanez contra la suc. de Ricardo Estevan. Suc. de María Solsona de Flores de Maurell. Feliciano Artigas y otro, sucs. José María Morales y otros. Test. de José Paredes. Suc. de Joaquín Canabal. Idem de María Petra Viscarret de Oxacelloy. Anastasia Sánchez. Santiago Musa Pérez y otros contra la suc. de Bernardo Callegari.

Interlocutorias — Suc. de J. B. Peri. Pedro S. Servetti y otros. Suc. de Héctor F. Sturla. Idem de Angel Pozzol. Idem de Leonardo Morossetti. Test. de Carlos Maveroff. Suc. de Juan C. Sorrandegui. Suc. de Juan P. Augusto Pausolle.

Definitivas — Carmen Santurio de Fleitas. Dolores Arriti de Arruti. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con Wilsons, Sons y Cía. El Fisco con Sebastián Teodoro Hounie. César Crispo Acosta con el Fisco. El Fisco con N. Fernández. La Dirección General de Aduanas con Chao, Pietra y Vatteone. El Fisco con el Ferrocarril Central del Uruguay y Juan M. Merlo. La Dirección General de Aduanas con Horacio Ellis y Cía. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección General de Impuestos Directos con Domingo Pérez. La Dirección General de Aduanas con Luis Nicol, agente del vapor "Mont Ros". La Dirección General de Aduanas con Juan J. Granara y Cía.

Interlocutorias — Zoila Díaz de Pinilla con el Estado. Federico García Martínez con el Fisco.

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con Masurell Fils y Cía.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Manuel Oca, quiebra. Daniel Geymonat en los autos de la quiebra de Miguel A. Seré y Cía., alegando el carácter de acreedor prendario. Francisco Badino contra la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Enrique Clavé con Angel Solla. Emilia Belardi con Luis Salsano. Mato y Cía. con Fein Rodríguez y Hermano. Juan Peluffo y Cía. con Alejandro Domingo Varela. Juan Héctor Bomio, deduciendo tercería de dominio en autos José V. Torres, y a fojas 16 Nelson Carrasco con Juan Bomio. Alberto San Miguel con Domingo Fugazot. Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarferd y Cía. Limitada. A. M. Fernández con Juan Panisello Cugat. R. Carli y Cía. con Guillermo Ordoqui. Enrique Munné y Cía. contra Gabriel Etidart. E. Real de Azúa y Cía. con Domingo Diciervi. Loppacher, Revello y Bianchi con Orestes Formento y Camilo Ximénez. Justa Rodríguez contra el Banco de Seguros del Estado. Juan Magnone con Lanza y Cía. Santiago Rocca con Juan B. Cantoni y otros. Enrile, Picaso y Cía. con Angel Sica y Cía. Ricardo Eguía Puentes contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Eduardo Martínez Vigil con Armando J. Paoletti. Brito Foresti y Cía., con Arturo Acosta. Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. Jorge Ramaris con Nicolás Gialerakis. Ovidio Gastón Cáceres con Geraldo Sevi. Peixoto, Morales y Cía. con Rafael Braña. Juan Lema con Séttimo Moirano. Hugo F. Gómez con Mahmud J. Delati. Silveira Bauzá y Cía. con Ramón Cabrera.

Interlocutorias — Zerboni y Bergamino con Antonio Hilari. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznárez y Cía. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Hugo F. Gómez. Peluffo y Cía. con José Martínez.

Definitivas — Juan Debourges contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Veintitrés. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Alberto S. Perna con Giandesio y Cía. Salgado y Cía. con Manuel S. Castro. West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. José Lourido con Miguel D. Simone. Juan Uccelli con A. Peixoti. Banco de Crédito con Z. Lotechea y otro. Artigue y Cía. con Balos Hermanos y otro. American Trading Company con Artigue y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en autos D. Santos con Urta y Cía. Alberto Canetti con S. Loy. Diosino Pintos, quiebra (5 providencias). John D. Hoore con Antonio Poglio Pérez. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro. La National H. Mills Co., de Nueva Orleans, con Amigel Ezende. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Jesús F. González con Camilo E. Ximénez. Carmelo Perney y Hno. con Caravia y M. Vraira. Adolfo Schwartzman, quiebra. Engelbert Hardt y Cía. y A. Trujillo. Luis C. Zanlo y Moar Bros y Cía. Artigue y Cía. con Balos Hermanos y otros.

Interlocutorias — Saraneo y Cía. y José M. Cabrera.

Definitivas — Peluffo y Cía., matrícula. Martín Hughes y Pedro Oribe.

Reservadas — Siete. Libros, diez y ocho. —Eduardo Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er tu

Día 8 — Trámite — Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Ruiz Florentino con Francisco Berninzone, desalojo. Boix Juan, suc. Bermúdez María Teresa con Adolfo Lompel, divorcio. Cormilot Julio con Leonor Arias Varela, oblación. Basal Carolina con Gerónimo Laffitte, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio. Franco Josefa con Juan A. Ferreira, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Castellanos de Carvalho Amalia con Jesús Cubela, desalojo y cobro de alquileres. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza. Ultra Ricardo, rectificación de partida. Muiño de Casella Rosa con Colombo Hermanos, oblación. Ferrer de Zeballos Elena, venia. Buffa José Domingo, suc. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio, entrega de muebles. Pierri Francisco con Rosa Fabbio. Ricardo R. Rancaldi, rectificación de partida. Juan Leopoldo Frugone, rectificación de partida. Ramiro Modesta con Antonio Cantera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Mongastón Pedro. Rodríguez Francisco Lucio, suc. Bosolasco Celestina y Antonia con la suc. de Manuel Durañona, ejecución de hipoteca. Espinosa Antonia y Julia con Pedro Chango, desalojo. Cabral Prudencia con Domingo Zenatti, alimentos y litis expensas. Campari Romeo con Santiago Palacios, daños y perjuicios. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Veit, divorcio unilateral. Damonte Juan, suc. Asunción de Panfilis con Juan Muñoz de Arce, divorcio. María del Carmen Pizarro con Alberto Benjamín Matienzo, divorcio. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Darba Aracelis con Francisco Alvarado, divorcio. Lataste José María, rectificación de partida. Rocca Pedro con Josefa Díaz, divorcio. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena y Brun, desalojo.

Interlocutoria — Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos.

Definitivas — Belmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Piero Marcos, auxiliatoria de pobreza. Sardiña José M., artículo 113 del Código Civil. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Sanzone de V. Ana María, artículo 113 del Código Civil. Franco María E. con Felipe Vicente Frugoni, divorcio. Perkín Ch. Henri con Isabel Gamboa, divorcio. Izquierdo Marcelino con Silvio Grossi y Cía., cobro de alquileres. Navarro Carmen, venia. Fernández Claudina con José de Diego, divorcio. Dupin Fernando, rectificación de partidas. Hiliar C. Graciana con Ricardo Farrán, divorcio. Ferreira M. con Enrique Poncell, divorcio. Ramón Roque con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Smolko Francisco, inscripción. Chávez Florisbelo con Ercilia F. V. de Astrada, divorcio. Musso Augusto, por los menores Dujó, con Santiago Dujó, investigación. Barloco Juan con Luisa Sisari, divorcio. Aguilar Vicente, inscripción. Casalla María Luisa con Enrique Martínez, divorcio. Irureta Goyena José con Oscar Silveira, rescisión de contrato. Oficio número 30033. Di Luca Cosme, ciudadanía. Martínez José, ídem. Inggino Luis, ídem. Righini José, ídem. Franco R. Marcelo, ídem. Basas Juan R., ídem. Bensusan Luis, ídem. Gianoli Fermina con José M. Rama, divorcio. Vita Rafael y Zarina Esperanza, inscripción. Gandolfo Alberto, auxiliatoria. Juan Lorenzo Acosta, suc. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, cobro de pesos. Rosas Francisco M. con Elena Chistersen, divorcio. Maidana Marcelina, solicitando se le designe un curador ad liten. Duvini Pablo, suc. Iglesias Andrea con Manuel Pérez, divorcio. Pedelaborde Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Ojeda María E., antecedentes. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio. Soriano Osvaldo Alfredo con Carlos M. Carve y otro, cobro de alquileres. Abriel Tomás N., inscripción. Cirio Pedro, inscripción. Borrazán Luis con Josefina Percénico, divorcio. Terra Raúl con Sotero Díaz, rectificación de firma. Matienzo Alberto B., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ziganosky Jacobo, inscripción. Sáenz Raquel con Gabriel García, divorcio. González María C. con David M. Santa Bárbara, divorcio. Pala S. Mercedes con Filiberto Laurent, divorcio.

Reservada — Una.

Interlocutorias — El Juez de Paz de la 2.a sección solicita anulación de acta. Szende de L. Alice con Menotti Fiandra, divorcio.

Definitivas — Silva Severiano, inscripción. Navia de Hamilton Margarita con Marcos Moralles, desalojo.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera. — Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la institución a mi cargo durante los 30 días hábiles del mes de Abril próximo pasado asciende al total de 2.230, dividido en la forma siguiente: señoras, 1.021; señores, 1.000, y 209 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Septiembre 5 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Septiembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente y las bajas al Norte y Sur. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata; del Este, en la costa del Atlántico Sur y río Uruguay; del Norte al Este, en la parte central de la República, del Este, en la parte Norte, y del Sur al Este, en la parte N. E. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 543 kilómetros. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 18 y 7.70; al S. E., 19 y 8; al Este, 18 y 6; al N. E., 19 y 10; al Norte, 20 y 10; al Oeste, 20 y 6, y en la parte central, 21 y 8. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del observatorio central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperaturas: Normal, 13o10; a la intemperie, 14o90; máxima, 18o00; a la intemperie, 22o40; mínima, 7o70; a la intemperie, 7o90.

Viento: E. S. E., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa, por ciento: 93.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 12o90.
Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1921

9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Septiembre de 1921

1.400 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
150.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Septiembre de 1921

5.000 pesos, terreno en la 14.a sección, calle Caiguá, 1.000 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú número 2073, 301 metros.

9.250 pesos, terreno en la 5.a sección de Canelones, 2 hectáreas.

7.500 pesos, casa en la calle Buenos Aires números 211 y 213, 130 metros.

1.250 pesos, terreno en la calle Melo, Barrio Lafone, 140 metros.

5.500 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1582, 250 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Segunda Pública (Reducto), 550 metros.

19.000 pesos, casa en la calle Pérez Castellanos números 1381 y 1383, 229 metros.

6.000 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, camino Daniel, 4 hectáreas.

4.700 pesos, casa en Bella Vista, calle Olivos número 904, 111 metros.

29.550 pesos, terreno en la 21.a sección. Camino de las Instrucciones, 22 hectáreas.

14.000 pesos, casa en la calle Durazno número 1138, de 420 metros.

140.000 pesos, campo en Maldonado, 2.769 hectáreas.

1.160 pesos, casa en la calle Justo Maeso número 68, 234 metros.

6.600 pesos, finca en el camino Uruguayo, Bella Vista, 274 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Día 8 de Septiembre.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 60.80.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 95.90.
1.000 pesos, para mañana, 95.90.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 87.00.

Títulos Hipotecarios serie E

4.000 pesos, para mañana, 99.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie G

5.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie R

4.750 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 10, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.600 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.800 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 90. 50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.60.
23.500 pesos, para fin de mes, 60.70.
4.700 pesos, para mañana, 60.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.70.
3.290 pesos, ídem ídem, 60.70.

Deuda Edificación Universitaria

1.000 pesos, para mañana, 88.00.
10.000 pesos, para el 12, 88.00.

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.80.

Ttulos a ubicar

5.000 pesos, para mañana, 76.00.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 80.50.
3.730 pesos, para mañana, 80.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.40.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie E'

5.000 pesso, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie F

1.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie H

5.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 94.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.100 pesos, para mañana, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie P

2.100 pesos, para mañana, 94.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500 pesos, para mañana, 95.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 91.00.
1.000 pesos, para mañana, 90.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, al contado, 90.50.
1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Septiembre de 1921

Rosa Capra, italiana, 29 años, soltera, Hospital Italiano.

Micaela J. de Barreiro, española, 52 años, viuda, Isla de Lobos 1544.

María González de Pérez, española, 52 años, casada, Lavalleja 2082.

Victoriano Arias, oriental, 8 1|2 meses, Agraciada 1876.

Lincoln Lázaro Barille, italiano, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Odilia Díaz, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Mangin de Schiyengel, española, 79 años, casada, Uruguay 1808.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

82.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 5 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Brin, Buero, Canessa, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Polleri, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Salteráin, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, viera y Ximénez.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Búrmester, Cañizas, Castro Zabaleta, Lorenzo y Losada (don Humberto), Martínez, Martínez de Haedo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Perotti, Raffo, Rodríguez Grollero, Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Schinca y Vidal.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Dufour, Etchemendy, Fernández, García Selgas, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 7.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para sufragar los gastos ocasionados con motivo del sepelio de los restos de ex miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal doctor Carlos Sáenz de Zumarán."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Subvención a don Pedro Somali para perfeccionar en Europa sus estudios de canto.

Modificaciones a la ley de 6 de Febrero de 1920 que creó la Escuela de Odontología."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios:

Pensión a los deudos del doctor Angel Colombo, licencia para residir en el extranjero a doña Cecilia Espiro de Sánchez y plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a don Augustao Espinosa."

—Repártanse.

"El Consejo de la Federación Rural manifiesta a la Honorable Cámara que considera inconveniente la sanción de una ley que tienda a modificar los actuales contratos de arrendamientos rurales."

—A la Comisión de Códigos.

"El Comité contra el aumento de tarifas tranviarias designado por los clubs colorados batllistas de la Capital presenta una exposición relacionada con el referido proyecto."

—A sus antecedentes.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani, solicita informes del señor Ministro de Industrias, relacionados con el cumplimiento de la ley de Descanso semanal en el Tranvía del Norte."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Armando Patiño presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase un plazo especial de dos años para que se acojan a los beneficios de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904, de Jubilaciones y Pensiones Escolares del 28 de Mayo de 1896 y de Pensiones Militares de Febrero 24 de 1911 y las complementarias de las mismas dictadas hasta la fecha, a los funcionarios que no lo hayan hecho hasta el presente.

Art. 2.o Los ex funcionarios que por cualquier motivo no ocupan un puesto público en el momento de la promulgación de la presente ley, tendrán el mismo plazo de dos años para acogerse a los beneficios de la misma, contando desde el reingreso del ex funcionario a la Administración Pública.

Art. 3.o Los funcionarios que se amparen a esta ley pagarán los reintegros correspondientes, con más el interés legal, contado desde la fecha en que esos reintegros debieron ser abonados de acuerdo con las leyes referenciadas, con excepción de los comprendidos en el artículo 57 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y 8.o de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 2 de 1921.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es indispensable la sanción de una ley que contemple los derechos de los empleados públicos que se presentan a la Cámara solicitando nuevos plazos para acogerse a los beneficios de las leyes de jubilaciones y pensiones, solicitudes que, en cada caso, requieren un estudio prolijo hecho por la Comisión respectiva y la sanción de una ley especial.

Encuadrando todos los casos particulares dentro de una ley general, hacemos economía de tiempo, al par que se le da a cada uno lo que estrictamente en justicia le corresponde, pues dejamos que las Cajas de Jubilaciones respectivas se pronuncien sobre la validez de los servicios alegados.

Ampara también esta ley a los ex funcionarios que, por cualquier motivo, no desempeñan puesto público en el momento de su sanción, porque todos los que reingresen a la Administración después del plazo acordado, tendrían que presentarse a las Cámaras pidiendo nuevos plazos especiales para acogerse a los beneficios de las leyes de jubilaciones.

Montevideo, Setiembre 2 de 1921.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La prensa ha dado cuenta de que acaba de realizarse en Buenos Aires una manifestación organizada por la Federación Agraria de la Argentina, organismo que representa a 75.000 agricultores arrendatarios. "La Nación", en su columna editorial, refiriéndose a este acto, expresa lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — (Lee):

"En otras manifestaciones hay cierta bullanga; se aclama, se vitorea o se grita simplemente.

. . . .

Aquí no; la columna pasó sin ruido, sin saludos de nadie, pero por eso mismo dejaba una estela de profundidad. No era la pasión ruidosa y efímera: había en el desfile algo de fundamental que no necesitaba vestirse con colores llamativos y brillantes para que nos diéramos cuenta de su paso.

. . . .

Colonos y chacareros que, mejor o peor, cultivan el suelo, lo que es ganarlo para la civilización e incorporarlo a la riqueza patria; gentes de tanto esfuerzo.

. . . .

Bien merecen atención y apoyo, y al pedirla no solicitan más que lo que les corresponde. Hasta por un sentimiento de egoísmo conviene que ese ley, en cuanto sea posible, garantice su arraigo en la tierra.

. . . .

Ese defile grave, severo, nos hizo pensar en las fuerzas profundas, base de todo, que entre la agitación de la ciudad no suelen percibirse. Nos llegó una fuerte bocanada de campo, no de ese aire lleno d aromas y trinos, bueno para los poetas chirles, sino de los conflictos del trabajo, menos sonoros, pero tal vez más hondos, sobre todo para nosotros, que los del industrialismo."

Los manifestantes pedían la pronta sanción de una ley de contratos más justa, y en uno de los párrafos del petitorio elevado al Senado, manifestaban que esa ley contraactual agraria sería la única que aseguraría a la familia campesina el poder radicarse, afianzarse y nacionalizarse en el noble sentido de la palabra.

La situación de nuestos agricultores arrendatarios es igual, sino peor que la de los colonos argentinos. Nuestro régimen de locación de tierras no les da a nuestros agricultores ninguna perspectiva de progreso ni de mejoramiento; no les dá ninguna garantía para desenvolver sus actividades y los coloca en una condición de dependencia con respecto a los especuladores de la tierra. Y yo quiero aprovechar la oportunidad de este movimiento iniciado en la Argentina, — a pesar de que este asunto tiene una actualidad permanente y dolorosa, — para recordar que en las carpetas de la Comisión de Códigos existen dos proyectos, creo...

Señor Mibelli — ¿Dos solos? Hay uno que tiene diez años de antiguedad...

Señor Martínez Trueba — Está prescripto.

Señor Mibelli — ... presentado por el primer diputado socialista, y probablemente habrá otros.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Mayor razón para que la Comisión apresure el pronto despacho.

...los cuales tratan de asegurar condiciones más favorables, menos leoninas respecto a las relaciones de derecho entre arrendadores y arrendatarios.

Yo no voy a pedir el pronto despacho con aquella nerviosidad e impaciencia con que un señor diputado pedía que se suprimiera una Comisión, por el hecho de no haber informado un proyecto suyo; pero, eso sí, quiero recordar que esos proyectos abordan un problema que es necesario resolver prontamente: la reforma del régimen contractual de la tierra.

Hace poco votamos una ley prorrogando el plazo para los desalojos para las fincas rurales; fenecido ese plazo, habrá que acordar otro, y con esa ley y con otras que luego vendrán, no haremos más que aplicar cataplasmas y paliativos, entretener al enfermo con un tratamiento sintomático cuando está en nuestras manos el remedio enérgico y eficaz.

Yo no me explico las timideces ante una solución reclamada con el imperio de una necesidad, solución que, por otra parte, no trastorna, ni mucho menos, el actual orden de cosas que, para algunos, parece ser sagrado e inmutble.

Estas prórrogas de plazos no son más que concesiones parciales que nos llevan a admitir en los hechos un principio que es resistido cuando se le plantea clara y categóricamente. Estas leyes de emergencia, repito, nos llevan a lo mismo, pero en una forma menos eficaz y más perturbadora para todos. Yo las voté, como votaré las que vengan sucesivamente, por aquello de que más vale pájaro en mano que ciento volando; pero tengo la esperanza de que esos debates producidos en la Cámara habrán servido para que ella forme conciencia de la necesidad de ir, derecha y resueltamente, a la reforma del régimen contractual de la tierra.

Terminaré exhortando a la Mesa que recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho de los proyectos presentados por los señores diputados Rossi, Peña y el que habla, del señor diputado Frugoni y del señor diputado Castro Zabaleta, relativos a plazos y condiciones de los contratos rurales.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho de los proyectos a que se ha referido el señor diputado.

5—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Hace pocos días el señor diputado por Tacuarembó don Claudio Viera llamaba la atención de la Honorable Cámara sobre un hecho de sangre acaecido en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, siendo protagonista en ese suceso un hacendado afiliado al Partido Nacional y elementos policiales de la referida jurisdicción del mencionado Departamento. A raíz de esas palabras del señor diputado Viera, este mismo legislador planteó una interpelación al señor Ministro del Interior, referente a ese hecho de sangre.

Yo, en esta ocasión, señor Presidente, quiero también referirme a sucesos de sangre ocurridos, uno de ellos en el Departamento de Montevideo, y otro en el Departamento de Canelones.

La prensa, en estos últimos días, se ha ocupado detenidamente de un hecho vandálico ocurrido en la vecina localidad de Pando, hecho vandálico perpetrado por la policía de esa localidad en la persona de un humilde jornalero, italiano, soltero, elemento de trabajo que, según referencias de personas de honorabilidad de Pando, era un obrero concretado a sus tareas cotidianas. En rigor, señor Presidente, todavía no se sabe el motivo o los motivos que tuvo la policía para apalear a ese súbdito italiano. El hecho fué, señor Presidente, que el obrero a que me refiero, italiano, de nombre Julio Caimi, recibió un tiro en la cabeza, habiendo la policía tratado de cometer con él un hecho inaudito y al mismo tiempo cobarde.

Después de haber sido herido el obrero Caimi, fué trasladado al Hospital Maciel, habiendo fallecido a consecuencia de las heridas recibidas.

al Partido Nacional, — digo esto para Este hecho, señor Presidente, tratándose de un obrero que no estaba afiliado que se vea que no hago cuestión política en este caso, — debe ser tomado en cuenta por el señor Ministro del Interior.

Señor Patiño — ¿Es decir que cuando son blancos no hay que tomarlos en cuenta?

Señor Mendiondo — Me refiero, señor diputado, a que en el caso del señor Furtado, ocurrido en el Departamento de Tacuarembó...

Señor Patiño — No hay que tomarlo en cuenta, según el señor diputado Mendiondo, porque es nacionalista.

Señor Mendiondo — ... se trataba de un ciudadano afiliado al partido de la llanura...

Señor Mibelli — Ya no es de la llanura.

Señor Mendiondo — ... mientras que en este caso se trata de un súbdito extranjero, por lo cual el señor Ministro del Interior debe tomar cartas en el asunto, lo mismo que en un hecho ocurrido en el día de ayer, en un paraje próximo a la ciudad, en una cancha de football, donde fué cobardemente apaleado un espectador que se encontraba presenciando un partido que se realizaba entre dos clubs footballísticos de la Capital.

Creo, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior está en la obligación de tomar cartas en este asunto, y ya que en el día de mañana concurrirá al recinto de la Honorable Cámara ese Ministro de Estado, podría también, conjuntamente con los datos y referencias que dará sobre el hecho de sangre ocurrido en el Departamento de Tacuarembó, podría, digo, dar algunos datos y referencias respecto de los sucesos que en este momento expongo a la consideración de la Honorable Cámara.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no formula moción?

Señor Mendiondo — No, señor Presidente. Sólo llamo la atención del señor Ministro del Interior sobre los hechos

ocurridos en el Departamento de Montevideo y en la ciudad de Pando.

Señor Presidente — Porque la Mesa hace conocer al señor diputado que el señor Ministro del Interior no está citado para mañana; mañana recién se va a tratar la moción del señor diputado Viera.

6—**Señor Patiño** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Hace tiempo presenté un proyecto a la Honorable Cámara para intensificar la mestización de los rodeos del país. Ese proyecto ya hace tiempo que duerme en las carpetas de la Comisión de Ganadería. Ahora, precisamente, los ganaderos están haciendo ambiente al respecto, porque ven la necesidad que hay de que nuestras carnes puedan competir con las de los otros países productores, y, por consiguiente, se están convenciendo de la necesidad de intensificar la mestización de los ganados.

Como mi proyecto tiende a eso, por intermedio de la Mesa pido a la Comisión de Ganadería que se expida cuanto antes sobre el proyecto a que me he referido.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Ganadería y Agricultura a que se expida, a la brevedad posible, en el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado Patiño.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En la última sesión de la Cámara se resolvió, señor Presidente, que la de hoy sería con carácter permanente, a los efectos de terminar con la discusión del problema de aumento de las tarifas tranviarias. Sin embargo, a pesar de esa resolución, se mantuvo en la orden del día la segunda parte, es decir, los asuntos que deben ser tratados de seis a seis y media.

Como entiendo que la sesión permanente deroga en cierto sentido, — siempre que no se concluya a esa hora, — lo resuelto con respecto a los asuntos que se deben tratar de seis a seis y media, yo voy a hacer una moción condicionalmente sujeta a la circunstancia de que si no pueden tratarse en la sesión de hoy esos asuntos, figuren en tal caso en el mismo término en la orden del día de la sesión de mañana. — (Apoyados).

Señor Mibelli — La sesión de mañana está destinada a otro asunto.

Señor Buero — Después de las seis: de seis a seis y media.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre aumento de tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Yo demostré, señor Presidente, en la sesión en que empecé a combatir el aumento de las tarifas tranviarias, cómo las empresas, desde que se establecieron en la Capital, tuvieron entradas crecientes años tras año, sin más oscilación que el primer año de la guerra europea; que esas entradas fueron aumentando en proporciones más considerable durante la guerra y, sobre todo, una vez que terminó; y que en el ejercicio 1920-21 esas entradas llegaron a ser tan grandes para las dos empresas, que están en condiciones, actualmente, de prescindir en absoluto de todo aumento de tarifas para poder atender todas y cada una de las obligaciones que tienen contraídas.

La propia Comisión informante proporciona los datos definitivos respecto de la verdad de mi afirmación. Refiriéndose al período 1919-1920, que es el que le ha servido para los cálculos, dice que las salidas importaban 2.538.000 pesos y pico, y las entradas correspondían a pesos 2.276.439.25; y lo que quiere decir que las empresas tendrían, según sus cálculos, comprendidos todos los gastos, sin exceptuar ninguno, un déficit de 273.000 pesos y pico.

Y este déficit es lo que sirve de cimentación para que la Comisión informante defiera al pedido de las empresas y proponga, por el término de tres años, el aumento que todo el pueblo, sin excepción, resiste.

Y bien: si la Comisión informante se hubiera preocupado de averiguar cuáles fueron las entradas percibidas por las empresas durante el ejercicio 1920-21, seguramente que no hubiera mantenido su informe, porque entonces habría tenido la comprobación de que en el ejercicio a que acabo de referirme las empresas percibieron, las dos, el dinero suficiente para hacerse cargo de todas sus obligaciones, de tal manera que en la actualidad están en tales condiciones que si la Cámara resolviera aumentar las tarifas tranviarias, no haría otra cosa que regalar a esas empresas, a costa del pueblo trabajador que utiliza los tranvías, varios cientos de miles de pesos.

Bastará citar las cifras globales, para darse cuenta de esto.

Según los datos proporcionados por las empresas, y admitidos previo contralor por la Comisión informante, las salidas de las empresas eran, en 1920, en una época en que se iniciaba el descenso del costo de los materiales de explotación, el combustible inclusive, y, por lo tanto, un año después es muy probable, mejor dicho, es seguro que se ha producido un descenso mayor a las salidas, eran en ese ejercicio de 2.538.000 pesos y un pico, para la Sociedad "La Comercial", y en la actualidad, las entradas percibidas por esa empresa son de 2.536.872 pesos, lo que quiere decir que ha conseguido equilibrar las entradas con las salidas.

Si esto es así, y aún prescindiendo de todas las consideraciones corroborantes que yo podría hacer: la del descenso gradual y continuo de los gastos de explotación, y los aumentos paulatinos pero constantes del tráfico en la Capital, derivados del mejoramiento de la situación internacional y del aumento de la población, aún prescindiendo de todos esos detalles que comprobarían y subrayarían esta situación, de hecho resulta claro y terminante que hoy, por lo menos en la actualidad, las empresas no tienen necesidad de ninguna ayuda para poder hacer frente a las necesidades de la explotación del servicio de tranvías.

Este es un asunto resuelto, que no puede, de ninguna manera, contradecirse en su conclusión fundamental, porque es la consecuencia nítida y clara de cifras proporcionadas por las empresas, contraloreadas por la Comisión informante, y admitidas por todos los señores diputados, aún de aquellos que defienden la necesidad de hacer a las empresas tranviarias tan considerable regalo. Pero, aun en el caso de que las empresas perdieran dinero, aún en el supuesto de que se presentara en la actualidad el fenómeno que dió lugar a la solicitud de esas empresas, aún en ese caso, la Cámara no tendría el derecho de acceder a esa pretensión, por cuanto los riesgos del negocio que realizan las empresas, por la explotación del servicio, no solamente están compensados en la realidad de una concesión leonina que les asegura todavía durante más de medio siglo el privilegio de explotar el servicio de tranvías en las mejores líneas de la Capital. Aun en el caso de que hubiera, efectivamente, todas las pérdidas, que tanto han alarmado a la Comisión informante, al P. E., y, en general, a esta Cámara, aun en ese caso, nosotros tendríamos la obligación de repudiar la pretensión de las empresas, porque no tendríamos el derecho de ir en ayuda de una empresa que, después de todo, tiene la seguridad de recuperar, dentro de poco tiempo, todo lo que ha perdido, aún prescindiendo de la circunstancia de que antes de que se produjeran esas pérdidas, esas empresas habían ganado lo suficiente como para capitalizar una buena cantidad de millones. Porque las empresas no solamente quieren no perder, sino que pretenden que el país, por intermedio del Parlamento, aumente las ganancias que tienen prometidas a sus propios accionistas; y es por eso que vemos que "La Comercial" imputa al rubro de "Pérdidas" la cantidad de 650.000 pesos y un pico, que es lo correspondiente a obligaciones hipotecarias, adelantos y a cuentas corrientes, es decir, todo lo que puede imputarse a pérdida dentro del criterio mercantilista de las empresas; pero no se tiene en cuenta que esas empresas tienen una concesión que las obliga a contemplar, en los años en que perciben grandes ganancias, los riesgos probables de los años malos.

Si en los años de la guerra han perdido grandes cantidades por consecuencia del desequilibrio en el costo de los materiales, la verdad es que bien pudieron imputar esa cantidad a pérdidas, no con la pretensión de recuperar de inmediato la cantidad de dinero necesaria para enjugar sus déficits, sino teniendo en cuenta esas pérdidas para ser liquidadas cuando terminase la gran guerra, y a pesar, como ya expresé, de las épocas de prosperidad que les permitirán satisfacer con toda facilidad no solamente los gastos normales de cada año, sino ese propio rubro de pérdidas, que ellos quieren descargar ahora sobre el pueblo trabajador.

En el propio repartido, en los informes de las Comisiones asesoras y en el de la Comisión informante, se deja constancia de ciertos hechos, que son muy aleccionadores en el sentido de predisponer a la Cámara en contra del proyecto que está a nuestra consideración. En lo que respecta a La Transatlántica, en el ejercicio correspondiente a 1917, esta Empresa obtuvo un saldo favorable de 642.000 pesos. Hubiera parecido natural que esta Empresa hubiese destinado ese saldo favorable a atender las obligaciones derivadas del déficit producido en los ejercicios anteriores; pero no: La Transatlántica prefirió, seguramente, para hacer más clara y poner más en evidencia la necesidad de que la Cámara accediera a su propia petición, descargar ese saldo de 642.000 pesos sobre rubros distintos, todos tendientes a aumentar el capital, de tal manera que, al mismo tiempo que aparentaba tener un déficit considerable, que pretendía enjugar por intermedio del apoyo financiero de la Cámara, a costa del pueblo de la Capital, hacía desaparecer esos 642.000 pesos en distintos rubros, entre ellos uno de reservas, que no tenía el derecho de mantener ni de crear, mientras no hubiera equilibrado las entradas con las salidas, o, por lo menos, mientras no hubiese retirado su pretensión de ser ayudada en ese amargo trance económico.

Aparte de estas consideraciones, conviene hacer notar que las Empresas pretenden, a costa del pueblo y por intermedio del Parlamento, capitalizar en su favor el dinero que les van entregando, año tras año, día tras día, los que utilizan el servicio de tranvías en beneficio de ellas.

Efectivamente, la Sociedad Comercial

inició la explotación con un capital de dos millones de pesos, y La Transatlántica lo inició con un capital de un millón setecientos veinte mil pesos. Ahora bien: las obligaciones del pueblo, representado por el Estado en este caso, deberían limitarse pura y simplemente a hacer frente a esos millones iniciales de esas explotaciones. Sin embargo, las Empresas piensan todo lo contrario. Se han enriquecido realizando préstamos, solicitando dinero a sus accionistas hasta la cantidad de más de once millones de pesos La Comercial, y de nueve millones de pesos La Transatlántica, y hacen gravitar sobre el pueblo todo lo que corresponde a las salidas, no solamente por el capital inicial, sino por los nueve millones y los seis millones sucesivos, derivado de la electrificación de las vías, de tal manera que ellos entienden que el pueblo de la Capital, en todos los casos, manteniéndose el contrato o derogándosele, debe hacer frente en absoluto, no solamente al capital que ellos emplearon, sino a este nuevo capital triplicado y cuadruplicado, según los casos, que en definitiva ha consolidado la Empresa, enriqueciéndose tres o cuatro veces más.

Y esto no puede admitirse, no puede admitirse aún dentro del criterio capitalista, ya que ellos realizan todos esos perfeccionamientos técnicos, esa ampliación de servicios con el objeto de asegurarse mayores ganancias y extender el servicio para ganar más; y entonces, lo legítimo es que esas Empresas contemplen todos esos gastos, teniendo en cuenta el medio siglo que todavía tiene que pasar, en el cual tendrán, con las instalaciones actuales, copiosas ganancias, de tal manera que si ahora ganan el diez o el quince por ciento, dentro de veinte años podrán ganar con toda facilidad, trescientos, cuatrocientos y hasta el quinientos por ciento, porque habrán liquidado completamente todos sus compromisos, tendrán capitales sin ser afectados por deudas, y entonces estarán completamente libres de realizar sus servicios y gozar del beneficio del crecimiento de una población condenada, absolutamente condenada, en virtud del privilegio de esas propias Empresas, a enriquecer las continuamente, ya que contra ellas no será posible combatir hasta que la concesión persista. Naturalmente que si las Empresas se limitasen a formular la pretensión que ahora estamos discutiendo, fundándose pura y exclusivamente en la circunstancia de que durante dos o tres años, en virtud del desequilibrio de precios en los materiales de explotación, tuvieron alguna cantidad de miles de pesos de pérdida, una vez demostrado que ya no los tienen, la Cámara podría pensar, y antes que ella podía haberlo manifestado la Comisión informante, que no era motivo suficiente para ello el hecho de que las Empresas tuvieran dos o tres años malos; pero es que las Empresas se apoyan en un argumento que por ser sentimental despierta en una parte de la población y en el ánimo de algunos señores diputados una fuerza de convicción realmente maravillosa. Dicen: no se trata, — y esto lo ha dicho en repetidas ocasiones el señor diputado Rodríguez Larreta, que es uno de los leaders del aumento de tarifas tranviarias, — no se trata en este caso de ir a mejorar exclusivamente a las Empresas, sino que se trata también de aumentar un poco el salario que perciben los propios empleados de esas Empresas, salario insignificante, ridículo, mezquino, que apenas les alcanza para vivir, salario que no se podrá aumentar, si no se les concede a las Empresas la autorización necesaria para recargar al pueblo en él propio costo de su propia existencia.

Este argumento es el más despreciable de todos, y lo es, porque es el más engañoso.

No es nada más que la apariencia de un argumento serio, que se hace valer en estas circunstancias, fundándose probablemente en el hecho de que los trabajadores no pueden darse cuenta, sino cuando ya no hay remedio, de las artimañas dolosas, de las maniobras de los que los engañan.

Señor Ximénez — ¡Es frecuente ese engaño, sí!

Señor Mibelli — Es frecuente, y el señor diputado lo sabe demasiado porque en su propio partido se hace sistemáticamente. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibido hacer toda clase de manifestaciones.

Señor Mibelli — Las Empresas realizan en este caso una maniobra vituperable, maniobra que se ha puesto de manifiesto en todas las ciudades en donde las Empresas Tranviarias han tenido la misma pretensión. En la Argentina, en Buenos Aires, cuando se trató de aumentar las tarifas tranviarias, las Empresas hicieron valer también esta circunstancia. Dijeron que los obreros se habían declarado en huelga solicitando más aumento de salarios, que ellas—las Empresas—estaban dispuestas a hacer toda clase de concesiones a ese respecto, pero que ante todo era menester que se les proporcionaran los elementos financieros necesarios, para no desairar las justas pretensiones de los tranviarios. Y aquí hacen lo mismo; pero aquí, cuando lo hacen, llegan a una audacia que resulta realmente intolerable. Sería explicable que se hiciera este argumento si las Empresas se propusieran aumentar los salarios en condiciones tales que los tranviarios estuvieran por ese mismo hecho en condiciones de vivir entonces decorosamente. Si, por ejemplo resolvieran darles el 40 o el 50 por ciento de las diferencias correspondientes de los aumentos de tarifas, 50 por ciento que podrían darles perfectamente, porque en definitiva no sería dinero de ellas, sino dinero de los otros trabajadores de la Capital, que en esa forma extorsiva podrían manifestar su solidaridad con esos obreros reducidos a la miseria con los salarios irritantes que pagan las Empresas Tranviarias. Pero no: es que las Empresas prometen, si se les da el derecho de aumentar las tarifas por el término de tres años, el porcentaje ridículo del 10 por ciento, y se quedan, para compensarse ese sacrificio, con el 90 por ciento restante.

Señor Rossi — Pero hay una cosa más curiosa. Las Empresas no van a hacer ese aumento del 10 por ciento, y yo voy a explicar dentro de un momento...

Señor Ramírez — Eso no es exacto.

Señor Rossi — Verá.

Señor Ramírez — No; es una afirmación antojadiza como la derogación de las tarifas tranviarias por el Presidente Irigoyen.

Señor Rossi — Repito que las Empresas no piensan hacer tal aumento.

Y lo voy a comprobar con las propias palabras del señor Cat, gerente de La Comercial.

Señor Ramírez — No es cierto.

Señor Rossi — Sólo este debate podría obligarlas a hacerlo, pero yo dudo de ello.

Señor Mibelli — Por mi parte, quiero collocarme en el terreno a que me han llevado los partidarios de este proyecto que yo reputo inicuo. Yo no sé si las Empresas de Tranvías van a aumentar o no, o si adoptarán alguna maniobra, alguna artimaña que dé la apariencia de ese aumento y que, en definitiva, resulte un engaño más. No me costaría absolutamente nada creer lo que anticipa el señor diputado Rossi; pero, a los efectos de mi argumento, no tengo necesidad de llegar a ese extremo, y admito lo que declaran las Empresas y lo que la Comisión informante y el propio proyecto de la Comisión establece; y resulta irritante, sobre todo para los que hacen el argumento sentimental de la necesidad de ayudar a esos trabajadores proporcionándoles la oportunidad de obtener un nuevo aumento, esa actitud de las Empresas que prometen el 10 por ciento en un asunto en que ganarían lo restante, es decir, el 90 por ciento.

Quiero admitir que los obreros tranviarios perciban, por el propio hecho de sancionarse este proyecto de ley, ese 10 por ciento de ganancia. Los salarios de estos trabajadores distan mucho de ser los de los diputados, entre otros. Los guardas y conductores de primera categoría — porque para pagar menos, las Empresas han descubierto también el sistema o régimen de las categorías...

Señor Patiño — Ya lo descubrió Aristóteles.

Señor Mibelli—... los guardas y conductores de primera categoría ganan por hora 19 centésimos, — 198 milésimos,— y trabajan alrededor de 7 horas; los de segunda categoría perciben por hora 18 centésimos, o para decirlo con más exactitud, 187 milésimos; los de tercera categoría, un poco menos: 1'810 milésimos. Después, las categorías descienden, modificándose la calidad del trabajo: los guardafrenos perciben por hora 13 centésimos y los banderas perciben por mes 35 pesos.

Señor Mendiondo — ¿El señor diputado pretende que ganen menos?

Señor Mibelli — ¿Que ganen menos? Esto es lo que ganan actualmente.

Señor Mendiondo — Pero con lo que propone el señor diputado...

Señor Mibelli — Pero con ese criterio, señor diputado, sacándole al pueblo, aunque sea por medio de impuestos, todo el dinero que desee el señor diputado Mendiondo, se podrá ser generosos con los trabajadores, porque en definitiva se establecerá un círculo vicioso: se les dará a los trabajadores con una mano lo que se les roba con la otra.

En realidad nosotros estamos muy lejos de creer que esos trabajadores no deben ser mejorados en sus salarios. Por el contrario: creemos que debemos llegar, por lo menos, hasta duplicar el salario actual, que es lo que necesitan actualmente para vivir decorosamente, pero no por el procedimiento de la extorsión y sobre todo por ese procedimiento indirecto de aumentar el costo de la vida y por consiguiente dejar reducida a la apariencia, nada más que a la apariencia, ese mejoramiento. Lo queremos por otro procedimiento: por el procedimiento que adoptan en otras partes los trabajadores, cuando quieren obtener un mejoramiento efectivo: el de la organización estrecha, cerrada, implacable, que los capacite y los prepare en el momento oportuno, no para hacer huelgas instigadas por las empresas, como las instigan ahora, sino para hacer una huelga que obligue a las empresas, si el Estado, como otras veces, no va en ayuda de ellas, a entregarles lo que necesitan legítimamente para poder vivir.

Señor Rossi — Todo esto queda arreglado con una ley de salario mínimo que debe dictar el Parlamento cuanto antes.

Señor Mendiondo — El señor diputado comunista está en contra de los obreros de las empresas.

Señor Rossi — Y a propósito de eso, como no voy a hablar de ese punto cuando me toque el turno, digo que la Cámara ha oído hablar solamente de lo que ganan guardas y motormen por hora; pero el dato más completo para que la Cámara sepa lo que eso significa, lo puedo dar de esta manera: ningún guarda ni motorman, de primera categoría, trabajando el máximo, pasa jamás de $ 1.52 por día; ese es el salario máximo de los guardas y motorman; el mínimo es de 4 a 5 reales diarios.

Señor Mibelli — De los datos que acabo de dar resulta ese salario.

Señor Rossi — Uno cincuenta y dos el máximo!

Señor Mendiondo — Si no aumentamos las tarifas, quedarán en la misma situación los obreros.

Señor Mibelli — Eso lo veremos. Las empresas alguna vez tendrán que perder. Hasta ahora han triunfado por vicio de organización de los propios obreros; pero ello no puede ser una excepción, y si la Municipalidad cumple con su deber, si aplica las multas a las empresas cuando éstas están en conflicto con sus obreros, si el Estado no pone sus soldados para defender la propiedad ajena, hasta la propiedad de los extranjeros, los obreros estarán en condiciones de hacer comprender a esas empresas que les corresponde, por pleno derecho, una parte de las grandes ganancias que reciben.

Señor Ramírez — Natural! Una vez que se entreguen las empresas al saqueo de la muchedumbre...

Señor Mibelli — No es cuestión de saquear...

Señor Ramírez — Si dice que la fuerza pública no ha de garantir la propiedad, claro que sí!

Señor Mibelli — ... Nadie pretende saquear la propiedad; lo que pretendemos es que esas empresas no saqueen la salud y la vida de sus propios trabajadores. hecho

Señor Ramírez — ¿Y ustedes no han subido el precio de su diario?

Señor Mibelli — ¿Y qué quiere decir eso?

Señor Ramírez — ¿Cómo que quiere decir?

Señor Mibelli — Es una cosa completamente distinta.

Señor Ramírez — Quiere decir que ustedes han hecho lo mismo de lo que pretenden hacer las empresas tranviarias.

Señor Mibelli — Ese argumento me es muy fácil de contestar. Desde luego nosotros hemos hecho lo mismo que ha hecho en su diario el señor diputado que me interrumpe.

Señor Ramírez — Sí, señor. Precisamente. Pero yo quiero que las empresas tranviarias hagan lo mismo que hemos hecho nosotros.

Señor Mibelli — Pero hay una diferencia sustancial, fundamental, entre una cosa y la otra. El servicio de tranvías es, en cierto modo, obligatorio. Los individuos que trabajan y viven lejos del lugar de trabajo, deben tomar el tren si no quieren agotarse previamente con largas caminatas por las calles de Montevideo.

Señor Berro (don Emilio) — Y gracias al tranvía, pueden venir desde muy lejos; sino, tendríamos que venir a pie.— (Murmullos).

Señor Mibelli — En cambio, nosotros aumentamos el precio del diario y no obligamos a nadie a comprarlo.

Señor Ramírez — Eso no modifica en nada la cuestión.

Señor Mibelli — Fundamentalmente la modifica.

Señor Ramírez — Quiere decir que el señor diputado hace repercutir sobre el pueblo la necesidad que tienen de cubrir sus gastos, lo mismo que le niega a las empresas tranviarias.

Señor Mibelli — Es una cosa completamente distinta. Nosotros decimos: "Aquí hay un diario que canta la verdad; el que quiera comprarlo, que lo compre, y sino, que lo deje".

Señor Rossi — La diferencia que yo iba a indicar al señor diputado Ramírez es otra, por más que lo que dice el señor diputado Mibelli es un argumento muy apreciable.

Señor Ramírez — Tráigame el decreto del Presidente Irigoyen que redujo las tarifas tranviarias.

Señor Rossi — Eso lo voy a decir después; aquí está.

Señor Ramírez — Yo no lo oigo hasta que no me dé ese gusto.

Señor Rossi — No sea "vivo" y no se escape de las cosas concretas que le estoy diciendo.

Señor Ramírez — El vivo es el señor diputado, que cuando lo aprietan, dispara. — (Hilaridad).

Señor Rossi — Eso lo dice el Niño de la Bola, pero no lo hago yo. La diferencia fundamental es esta: que los diarios tenían pérdidas, efectivamente, — puesto que es notorio que el papel solo valía los dos centésimos a que se vendía. En cambio las empresas no pierden, como estamos cansados de demostrarle a la Cámara el señor diputado Mibelli y yo.

Señor Ramírez — El señor diputado no ha demostrado nada, porque el señor diputado Gómez ha probado que todas las afirmaciones del señor diputado Rossi son falsas.

Señor Rossi — El señor diputado Gómez, y ahora le voy a recalcar, no ha dicho una palabra sobre lo que actualmente reciben las empresas; tuvo buen cuidado de no tocar ese punto para nada. Después voy a explicar todo lo que ha dejado de demostrar el señor diputado Gómez y todo lo que me rectificó mal el señor diputado Gómez, por no andarse con pies de plomo, como lo aconsejé yo. Todo eso llegará a su tiempo...

Señor Ramírez—Va a hacer un cálculo tan sin fundamento como los que ha hecho anteriormente. Si el señor diputado Rossi no hace ninguna afirmación que no sea inexacta, como lo ha demostrado el señor diputado Gómez!

Señor Rossi — Ya me va a llegar el turno. Tengamos paciencia.

Para terminar este diálogo, le digo al señor diputado Ramírez, porque creo que procede de buena fe en este asunto, que no va a votar el aumento de las tarifas. Después de oirme, el propio doctor Ramírez y todos los partidarios del aumento de las tarifas van a votar negativamente.

Señor Mibelli — Van a votar lo mismo.

Señor Ramírez — Pero si ya lo he oído.

Señor Ramasso — Es muy audaz la afirmación del señor diputado Rossi.

Señor Cortinas — Es tenerse fe, nada más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Afirmaba que el presunto aumento de salarios a los trabajadores de las empresas tranviarias, no pasará de ser una ilusión, y no pasará de serlo, no por lo que anticipó el señor diputado Rossi...

Señor Rossi — Es que estoy tan enterado del asunto como el señor miembro informante.

Señor Mibelli — ... sino porque, en la realidad, por el hecho de aumentar a cinco centésimos los pasajes de tranvía que actualmente cuestan cuatro, resultará que los trabajadores, casi todos, todos los guardas, sin excepción, por lo menos se verán perjudicados o experimentarán una pérdida diaria equivalente a lo que recibirán cuando el aumento se realice. En la actualidad, por esa corruptela de las propinas, todos los guardas reciben mensualmente un aumento casi equivalente, cuando no es mayor, a la diferencia de salario que recibirán en favor suyo cuando el aumento de las tarifas se realice. Y bien, ¿qué ganarán los tranviarios si este proyecto de ley se sanciona? Por lo que acabo de decir, no ganarán absolutamente nada, porque si en la actualidad, por concepto de propinas reciben una cantidad equivalente al aumento, una vez aumentados los pasajes a cinco centésimos, nadie dará esa propina, porque actualmente esa propina es la consecuencia de ser el pasaje de cuatro centésimos, absolutamente.

No vale la pena, pues, que se afanen los trabajadores tranviarios; y tanto no vale la pena, que ellos mismos lo han comprendido. Y a pesar de la solicitación de las empresas, a pesar de la propaganda de la prensa en estos últimos días, interesada en fomentar,—esa es la palabra, —en fomentar la huelga cuando otras tantas veces las ha combatido, los trabajadores han tenido el gesto de repudiar un aumento que sólo pueden recoger, en este caso, lesivo para los intereses de las clases trabajadoras.

Esta explotación que pretenden hacer las compañías de tranvías, en beneficio de ellas mismas, que llegan desde la presentación de memoriales a la Cámara firmados por muchos obreros, a quienes se les ha obligado a suscribir esos documentos, so pena de ser arrojados despiadadamente a la calle, hasta las invitaciones de los inspectores de tráfico y hasta de los Gerentes de las empresas, por notificación verbal, en el sentido de que había llegado la oportunidad de solidarizarse con las empresas, haciendo presión en el Parlamento para que se tratase cuanto antes este asunto. Además, existe la circunstancia de que algunos diarios de la Capital se hayan puesto resueltamente del lado de las empresas, hablando de la necesidad de ir a mejorar a estos trabajadores, "de que nunca como en este caso"—y esto lo decía "La Razón" de hace dos días—existe la oportunidad de un movimiento de carácter huelguístico que haga comprender a la población la necesidad de un nuevo sacrificio para salvar los hogares de esa pobre gente".

Todo eso forma parte de una maniobra repudiable de las empresas, que quieren complicar a sus trabajadores en la obtención de un beneficio de varios centenares de pesos al año.

Esto sí que pone en evidencia el peor sistema de agitación social. Aquí no aparecen esos "agitadores", como se les llama en forma despectiva a los obreros que avivan el espíritu de sus compañeros de trabajo, no para lucrar con sus sufrimientos, como lo hacen las empresas actualmente, sino para levantarlo por encima de sus propias necesidades y hacerles comprender que su organización únicamente puede darles su bienestar. Aquí se trata de los peores agitadores, de los que tiran la piedra y esconden la mano: de los agitadores que no salen de sus despachos, que tienen bien guardadas sus espaldas, que no corren el peligro de ser reducidos a la impotencia o arrojados a la cárcel y que no trepidan en adoptar toda clase de recursos para obligar a estos pobres trabajadores engañados a declararse en huelga para sufrir un nuevo aumento de sus necesidades, que no será compensado, seguramente, por las empresas.

Contra ellos, señor Presidente, no se levantan los diarios burgueses, que no tienen las frases amargas y despectivas que reservan solamente para los trabajadores conscientes; esos diarios, los Gerentes de empresas y sus allegados, pueden impunemente agitar el ambiente y preparar los conflictos sociales: para ellos no existe la ley ni el Código Penal, ni el Ejército, ni la policía!... Ellos, bien aliados al Estado, cuentan con la impunidad segura y pueden, por lo tanto, realizar toda clase de maniobras condenables!

Y lo curioso del caso es que al mismo tiempo que se ha planteado este problema contenido en el proyecto de ley que estamos discutiendo, se ha notado en las propias empresas cierta condescendencia hacia los trabajadores que organizan su gremio en la actualidad. Antes, cuando los trabajadores tranviarios pretendían sindicarse de acuerdo con principios legales, con principios constitucionales de este país; cuando los obreros, en uso del

derecho de asociación, pretendían organizar sus sindicatos, las empresas arrojaban a la calle, sin ninguna clase de consideración, a los que tenían la temeridad de realizar esas iniciativas.

Pero en cuanto se planteó este asunto de las tarifas, las empresas ya dejaron de hacer. Seguramente esperaban que una vez organizado el sindicato, por intermedio de algunos testaferros que se preocuparían de poner dentro de él, conseguirían que el sindicato gremial se pusiera de lado de las empresas y fuera entonces una fuerza positiva y efectiva en favor de los intereses capitalistas de las mismas.

Los han dejado organizar; y más aún: les han permitido todo lo que podría tender a crear un estado de ánimo tal, que fuera propicio al estallido de una huelga. ¿Es que las empresas han cambiado de opinión? ¿Es que han llegado a creer que los obreros tienen derecho a organizarse para defender sus intereses económicos? ... Torpe sería creerlo.

Lo que hay, en definitiva, es que esas mismas empresas que antes reclamaban frente a la huelga el concurso del Estado, la ayuda contundente del Ejército y de la policía, siempre aliada del capital, que dejó correr por las calles de Montevideo tanta sangre de trabajadores, tranviarios o no, que antes se rebelaban indignadas contra la huelga, ahora tienen interés en que ésta estalle para justificar este aumento, que si se sancionara resultaría una verdadera iniquidad.

Las empresas dicen también, siempre para justificar su pretensión, que desean el aumento de tarifas para poder pagar el aumento de salarios.

Y bien: este sentimentalismo de última hora de las empresas debe ser denunciado como una prataña infame. Ellas no tienen ningún interés en beneficiar a los obreros, y es por esto que sería posible, lo que anticipó el señor diputado Rossi, que este aumento no se realizase.

Porque si alguna vez hubieran tenido interés de mejorar al personal, que, después de todo, es quien asegura sus ingentes ganancias, lo hubieran hecho antes, cuando tenían grandes ganancias que les permitían pagar enormes dividendos y aumentar sus propios capitales; pero antes, durante aquellas épocas de prosperidad y de ganancias, las empresas no se acordaron en ningún momento de hacer el más insignificante aumento que significara para esos trabajadores un poco más de pan para sí y para los suyos. Y ahora, recién, es que adoptan la táctica de la promesa porque saben que eso justifica, por el aspecto sentimiental, esta verdadera exacción que se hace a costa del pueblo trabajador de la Capital.

Es evidente que entre los obreros y los capitalistas no puede haber conciliación en el terreno de sus propios intereses. No puede haberla, porque mientras el trabajador realiza su esfuerzo pura y exclusivamente para ganar el salario, es decir, lo suficiente para vivir y reproducirse, las empresas tienen otra finalidad: es la finalidad de las ganancias a toda costa, cualquiera que sean los riesgos, los peligros y las consecuencias; sean quienes fueren los que tengan que pagar las consecuencias de esas ganancias. Y esto lo han comprendido perfectamente bien los obreros tranviarios, que si ayer se equivocaron muchas veces, negándose a mostrarse solidarios para la acción con los propios compañeros que querían beneficiarlos, la verdad es que ahora están en el buen terreno, y en distintas asambleas realizadas recientemente, a pesar de todas las promesas, a pesar de todas las ilusiones que se han despertado en sus espíritus, han comprendido perfectamente que no es por el camino ni de las promesas ni de la solidaridad patronal cómo conseguirán obtener los beneficios, mejor dicho, el aumento a que tienen completo derecho.

Y es por eso que ellos han dicho que no están dispuestos, de ninguna manera, a solidarizarse con ninguna actitud ni con ninguna declaración o cualquier maniobra que tienda a asegurarles un aumento de salarios, si ha de ser a costa de los intereses inmediatos de la clase trabajadora de la Capital; gesto valiente que los honra y que constituye una verdadera lección para aquellos que en esta Cámara se olvidan de que esos hombres repudian un aumento que se les quiere dar, si ese aumento tiene como condición fundamental la de sacrificar a sus compañeros de infortunio.

Hay otro aspecto de la cuestión que merece ser tenido en cuenta por los que esperan de este debate los argumentos necesarios para decidirse.

En primr término, conviene establecer que este aumento de tarifas va a perjudicar directamente a todos los que utilizan el tranvía de la Capital; y los va a perjudicar, no en un centésimo por día, sino en muchos centésimos, diferencia que debe establecerse teniendo en cuenta que si para una persona sola, para un hombre soltero, por ejemplo, puede consistir en cuatro centésimos, como mínimo diario, para un padre de familia puede tener el significado de un aumento considerable, que resulte realmente insoportable, salvo que sea un rentista o un capitalista, dueño de fortuna. Y estas pérdidas van a recaer pura y exclusivamente sobre la clase trabajadora, porque la otra, que es exigua, puede defenderse perfectamente de cualquier aumento de esta naturaleza. Esas pérdidas van a recaer también sobre los propios tranviarios, la mayoría de los cuales son casados, tienen hijos, y necesitan, por lo tanto, también del tranvía. Resulta, pues, que en muchos casos esos tranviarios, a quienes se les promete un aumento del 10 por ciento de su sueldo actual, van a ser perjudicados también en muchos casos, en condiciones tales, que el aumento que perciban como consecuencia de la aprobación de esta ley, no les alcanzará para satisfacer el nuevo aumento de las necesidades o de los gastos creados por las mismas empresas. Pero yo no quiero descuidar otro argumento que se ha hecho aquí, y sobre el cual fundaron su argumentación los que hablaron en favor del aumento de las tarifas.

Se dice, para justificar su pretensión, que las empresas se han encontrado, como consecuencia de factores nuevos, extraordinarios, en la situación de ver, de la noche a la mañana, aumentados sus gastos, que no podían prever en el momento en que fué firmado el contrato.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado que han transcurrido los cuarenta y cinco minutos que señala el Reglamento para hacer uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue ese término, a fin de que pueda terminar el señor diputado Mibelli. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Se dice que las empresas tienen la imperiosa necesidad de aumentar las tarifas tranviarias, porque el Estado ha creado una serie de leyes, en virtud de las cuales se ha aumentado en más de 100.000 pesos anuales los gastos de esas propias empresas. Si ya no hubiera demostrado que, a pesar de ello, a pesar de esos nuevos gastos, incorporados al rubro que corresponde a las empresas, éstas están en situación financiera como para hacer frente a ellos y a todos los demás, aun en el caso de que no hubieran las empresas obtenido ese mejoramiento financiero que las capacita para ello, no tendrían el derecho de hacer hincapié sobre ese argumento, porque en el contrato no se ha establecido ninguna clase de privilegio o de excepciones. Las empresas están obligadas a realizar la explotación de los servicios dentro de las condiciones del contrato y de acuerdo con las leyes vigentes entonces y las que puedan sancionarse más tarde. Si se admitiera el criterio de que las empresas porque han surgido nuevas leyes, tienen el derecho de reclamar del Estado una compensación sobre los gastos derivados de ellas, resultaría lo que ya desgraciadamente, consecuencia de todas las leyes de protección de los trabajadores: que éstas, en definitiva, no son más que una carga que, en última instancia, repercute pura y exclusivamente sobre el pueblo trabajador. A los trabajadores se les asegura las ocho horas, la jubilación, el descanso semanal, las pensiones a la vejez, el derecho a la vida, en una palabra, todas las leyes de seudo protección a los trabajadores, todas las leyes de carácter social. ¿Y qué resulta de estas leyes? Que al principio los trabajadores se ponen contentos, porque dicen: "Al fin el Estado se acuerda de nosotros! Hay en las Cámaras partidos burgueses, es verdad, pero lo suficientemente humanitarios como para acordarse de que nosotros no somos bestias de carga y que, por lo tanto, tenemos derecho, alguna vez, a las ventajas de que vienen disfrutando, desde que nacen hasta que mueren, todos los capitalistas." Pero, ¿qué resulta? Que al poco tiempo los trabajadores se dan cuenta de que, a pesar de los aumentos de salario, a pesar de las leyes protectoras, a pesar de las rebajas de horario de trabajo y de los distintos mejoramientos programados, se encuentran con que su vida no ha mejorado. ¿Por qué? Porque todas esas leyes, vinculadas como están al régimen capitalista, se descargan, como en un pararrayos, sobre el pueblo trabajador. Se le concede todas esas leyes, es verdad, que tienden en la letra y en el espíritu a protegerlo, pero como al mismo tiempo no se pone un contrapeso al interés y, más que al interés, a la codicia de la clase capitalista, todos los impuestos, todos los gravámenes que se han creado para segurar a los trabajadores esas mejoras, en definitiva vienen a descargar sobre el pueblo trabajador, que debe pagarlos exclusivamente. Por ejemplo: se establece que los propietarios deberán pagar el impuesto de las pensiones a la vejez, y ¿qué resulta?: que los patrones, libres como están de hacer su voluntad y de realizar su capricho, no pagan ese impuesto, deduciéndolo de sus ganancias o de sus beneficios, y a su propia costa, sino que tienen mucho cuidado de descargar ese impuesto, ese nuevo gravamen sobre las necesidades que debe satisfacer el pueblo trabajador.

Y esta consideración que es orgánica y tiene carácter general, la hago para demostrar que también en este caso es el pueblo trabajador el que tendrá que pagar su propio mejoramiento, pues esta presunta ventaja, que no es más que nominal, que pretende concedérsele, no es nada más que un sueño, una ilusión, porque al propio tiempo ellos mismos se dan cuenta que empeoran su régimen de vida o que, por lo menos, no lo mejoran, porque su situación es siempre igual dentro del régimen capitalista: tener que servir como fundamento de la rapacidad, de todos los privilegios de la clase capitalista. Así resulta que leyes de carácter social se transforman en leyes realmente antisociales, perjudiciales al pueblo trabajador, que trabaja menos, es cierto, pero que tiene que buscar un suplemento de trabajo para poder vivir, suplemento

de trabajo, ya sea buscado por él mismo y realizado por el trabajador en otras faenas, consagrando las horas de descanso a otras actividades o ya haciendo trabajar a sus propios hijos en edad prematura, para compensar las pérdidas de salarios derivadas de la carestía de la vida determinada, en gran parte, por las propias leyes de carácter social.

Pero la Comisión informante ha admitido que es el pueblo trabajador el que debe contribuir con un aumento de pasaje de tranvías a pagar las pérdidas o los déficits más o menos auténticos de las empresas tranviarias. Y bien: si la Comisión informante cree que este es justo, debe admitir que esa justicia llega al extremo; si las empresas se consideran con derecho, siempre que pierdan, a obtener del pueblo trabajador una compensación para sus pérdidas, deben reconocer también a ese propio pueblo que paga esos gastos, el derecho de intervenir en el contralor de la administración de la empresa y, sobre todo, de intervenir en las ganancias, en su propio provecho, cuando las empresas las tengan. No se explicaría que las empresas capitalistas quisieran reservarse la parte del león, es decir, tener el derecho de imponer al pueblo trabajador, que hace la concesión por intermedio del Estado, todas las pérdidas, todos los gastos, todos los déficits, y cuando las empresas por el concurso pura y exclusivamente del crecimiento demográfico y el desarrollo orgánico de las riquezas sociales obtengan grandes ganancias, entonces las empresas deben quedarse tranquilamente con ellas, no dando participación a ese pueblo que las ha ayudado a sostenerse y a triunfar. De manera que si la Comisión informante entiende que debe procederse así, la Comisión informante tiene la obligación de proponer un artículo en el proyecto de resolución que establezca concretamente que si ahora o antes, cuando las empresas perdían, éstas se consideran con derecho a exigir un nuevo gravamen, un nuevo sacrificio a la población, cuando las empresas ganen la población tendrá derecho a su vez no a exigir un sacrificio de las empresas, pero, por lo menos, una parte de las ganancias que ellas obtienen. ¿Está dispuesta la Comisión informante a dar este paso? ¿La Comisión informante y los diputados que la apoyan y se aprestan a votar con ella, están dispuestos a establecer que si ahora el pasaje se aumenta a cinco centésimos para servir los intereses de las empresas, mañana, cuando las empresas ganen mucho más, se tenga el derecho de exigir a esas empresas que rebajen el pasaje a dos centésimos? Si la Comisión informante estuviera dispuesta a ello y si la Cámara proporcionara los votos necesarios para una sanción de esa naturaleza, entonces puedo anticipar que muchos de los opositores estarían dispuestos a darles sus votos.

Pero, bien se yo que no ha de salir de aquí una iniciativa de esa naturaleza. Aquí, de lo que se trata, es exclusivamente de defender los intereses espúreos de dos empresas capitalistas. Los intereses del pueblo no cuentan para nada, porque si fuera realmente así, nadie se hubiera atrevido a sostener en esta Cámara y en esta época de carestía intolerable, la necesidad de un nuevo aumento de tarifas tranviarias que es, en definitiva, un aumento considerable del costo de la vida. Porque bien mirado, este es un nuevo impuesto que recaerá sobre la población, sin excepción, que tiene algo del impuesto directo y algo del indirecto, del cual no se escapa nadie. Los más que se pueden salvar de esto, son los que tienen automóvil, pero no creo que sea necesario en este momento que yo levante mi palabra para defenderlos, ellos se defienden solos, hasta con su automóvil, de esta tentativa de rapacidad de las empresas capitalistas apoyadas por el Parlamento. Así resulta que si se sancionara este proyecto, como yo creo, como yo estoy seguro que se sancionará, al mismo tiempo que se recarga sin ninguna necesidad, sin ningún derecho al pueblo trabajador con nuevo impuesto, se proporciona a las empresas una ganancia que era hace un año, de doscientos cincuenta mil pesos, y que durante los tres años será, probablemente, de trescientos o cuatrocientos mil pesos más por año, lo que quiere decir que se regalará en el peor de los casos a las empresas, sin ninguna necesidad, sin ningún derecho, una ganancia líquida de dos a tres millones de pesos que saldrá del pueblo trabajador. Y esta afirmación que yo hago, que parece enorme, encuentra, aunque parezca mentira, defensores entre los diputados que se sientan en esta Cámara, que siquiera por solidaridad con ese pueblo que los ha elegido, deberían abstenerse de prohijar proyectos tan monstruosos como este.

Es un regalo, un simple regalo que se hace a las empresas, porque yo he demostrado con cifras proporcionadas por las empresas y por la Municipalidad, con documentos oficiales y probados, que en la actualidad ninguna de las empresas necesita ni un solo centésimo para poder atender todos los gastos, inclusive los dividendos, para sus propios accionistas.

Se decía en una interrupción, hace pocos momentos, que gracias al servicio de tranvías los obreros podían vivir con relativo decoro en los alrededores de la Capital, sin el hacinamiento criminal del conventillo; que gracias a los tranvías los trabajadores podrían obtener una pieza al aire libre, donde por lo menos serían visitados durante algunas horas del día por el sol. Pero, quien tal argumento hizo, que firma el informe de la Comisión y que le dará su voto al aumento de tarifas, no ha tenido en cuenta que precisamente esa ventaja de los tranvías que aproximan las distancias y hacen posible el traslado de un obrero desde el campo a la ciudad en pocos minutos, esas ventajas independientes de la voluntad de los capitalistas, porque es la consecuencia del progreso social, serán pérdidas para muchos trabajadores, que tendrán que venir a vivir nuevamente al centro, a hacinarse en los tugurios, en los conventillos, para estar al lado de la fábrica y evitarse ese nuevo gasto que les quiere imponer la Cámara. Sería, pues, una ventaja de carácter higiénico que perderían los trabajadores, como consecuencia de la sanción de este monstruoso proyecto de ley.

Señor García Morales — Y los obreros seguirán pagando dos centésimos.

Señor Mibelli — ¿Y el señor diputado cree seriamente en los tranvías para obreros?

Señor García Morales — Lo creo...

Señor Mibelli — El señor diputado no puede ignorar que esos tranvías funcionan en determinadas horas del día en cantidad tan exigua que no pueden trasportar sino a una cantidad insignificante de personas, y ese problema no está resuelto.

Señor Vacchelli — Sería cuestión de obligarles a aumentarlos.

Señor Mibelli — De manera que obligan a los individuos, por una parte, a una pérdida enorme de tiempo. En las horas que ellos los necesitan, esos tranvías están ya repletos de público, y si no pueden esperar esos tranvías se ven obligados a hacer el camino a pie o sino a tomar los tranvías normales; y, entonces, mi argumento queda completamente en pie, por lo menos para el 90 o|o de los trabajadores de la Capital.

Señor García Morales — Que se pongan en número suficiente; es cuestión de que las autoridades municipales los haga poner en número suficiente.

Señor Mibelli — Pero si la autoridad municipal se ha visto impotente, a menos que no haya tenido la voluntad de colaborar con las empresas en esa extorsión del público, para imponer la más pequeña ventaja en favor del público. Han chicaneado de todos modos, se han negado a conceder cualquier ventaja y han tenido recientemente que amenazar a las empresas con una multa cuantiosa, que probablemente no se hará efectiva, para obligarlas a poner en los tranvías los parabrisas, es decir, esa defensa natural para estos pobres trabajadores que se pasan los inviernos a la intemperie por culpa de esas propias empresas. De modo que no hay que esperar de las empresas ninguna ayuda en ese sentido.

Pero, yo quiero hacer un argumento que va dirigido especialmente al block nacionalista, a los diputados que se sientan de aquel lado de la Cámara y que representan a una gran cantidad de trabajadores.

Señor Coronel — ¿De qué lado?

Señor Mibelli — Donde está el diputado que me interrumpe.

Señor Coronel — ¡Ah! ¡De acá!

Señor Mendiondo — ¿Pero no dice que somos representantes de la burguesía? Ahora parece que somos de los trabajadores.

Señor Mibelli — Representan a la burguesía traicionando los votos de los proletarios que los eligieron...

Señor Coronel — ¿Y usted los quiere para usted?

Señor Ramasso — Esto parece opereta. —(Murmullos).

Señor Mibelli — ....porque si no fuera así, esos señores diputados elegidos por el pueblo se acordarían de él ahora, siquiera para no aumentarles nuevamente los gastos.

Señor Coronel — Ellos saben a quién votan.

Señor Mibelli — Lo sabrán mañana, probablemente, y vamos a ver si por lo menos aprenden con este episodio.

Señor Mendiondo — Traemos la representación genuina del pueblo, cosa que no la puede decir el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado lo que trae es la representación de los estancieros, a los cuales está sirviendo desde esta Cámara.

Señor Mendiondo — A los trabajadores.

Señor Mibelli — Qué trabajadores! A los trabajadores arreados por los estancieros de la Colonia. De manera que el que tiene menos derecho a hablar de los trabajadores, es el señor diputado...

Señor Mendiondo — Y la representación que trae el señor diputado, ¿cuál es? De elemntos advenedizos, extranjeros importados y aventureros de ocasión.

Señor Mibelli — Yo no he ido a pedir favores a ningún estanciero para que arrime hacia mi nombre sus votos.

Señor Polleri — Así lo iban a recibir también! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — No he oído la interrupción; si el señor diputado quiere repetirla...

Señor Polleri — Yo digo que si el señor diputado fuera a pedirle favores a los estancieros, así lo iban a recibir después de lo que dice de ellos.

Señor Mibelli — Tiene razón.

Señor Ximénez — Sería tiempo perdido.

Señor Mibelli — Pero yo decía que me dirijo a los diputados nacionalistas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para probarle que los nacionalistas se preocupan de los que trabajan, yo voy a proponer que el aumento que se les haga a los sueldos de los obreros y empleados subalternos, llegue al 25 o|o.

Señor Mibelli — ¿Tiene el consentimiento de las empresas para eso?

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — No lo tengo, porque no las he consultado.

Señor Mibelli — Es claro, y puede llegar a más; puede pedir al 50 o|o, puede pedir el 100 o|o, porque las empresas no perderán ni un centésimo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero que se establezca en la ley y tendrán que aceptarlo.

Señor Mibelli — Veo que el señor diputado es más generoso...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como condición del aumento de un centésimo en los pasajes, voy a proponer el aumento del 25 o|o, es decir, de un 15 o|o más de lo que concedieron últimamente.

Señor Mibelli — Lo sensible es que ese aumento no lo tengan que pagar ustedes!

Señor Tabárez — Y para los 50.000 obreros que tienen que pagar el centésimo, ¿qué propone?

Señor Cortinas — Pero, ¿quién le ha dicho al señor diputado que solamente los obreros andan en tranvía? Aquí todo el mundo parece que tiene una especie de tutela por los obreros. Todo el mundo anda en tranvía!

Señor Tabárez — Los que son ricos, no necesitan hacer economías: estoy hablando de cincuenta mil obreros.

Señor Mibelli — Todo el mundo va en tranvía; pero hay una gran diferencia entre un obrero que gana cuarenta pesos, y un diputado, que gana trescientos sesenta y cinco.

Señor Bachini — ¿Y hay diferencia entre las obligaciones?

Señor Mibelli — Qué obligaciones! Las obligaciones fisiológicas son las mismas para todos!...

Señor Bachini — ¿Y las de carácter social?

Señor Mibelli — Las de carácter social no tienen por qué pagarlas los trabajadores. Comer, dormir, vivir con decoro, debe ser lo mínimo a que tienen derecho todos los hombres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, lo que les garantizo a los señores diputados Mibelli y Tabárez, es que los obreros de los tranvías, están deseosos de que se aumente ese centésimo a cambio de que se les aumente a ellos un 15 o|o de sus salarios.

Señor Tabárez—No comparto la opinión del señor Rodríguez Larreta. Puede ser que de propina saquen más que con el aumento que les van a dar las empresas...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Todos los días me visitan unos cuantos, señor! Y probablemente al señor diputado Tabárez, porque le tienen miedo, no le han dicho nada.

Señor Tabárez—... sería menester que se les controlara los aumentos, lo mismo que los boletos, que no tienen ningún control.

Señor Mibelli—Yo admitiría que se sostuviera en esta Cámara que el señor diputado Rodríguez Larreta representara a las empresas, pero no admito que pueda invocar la personería de los obreros tranviarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si me hablan...

Señor Amaro Macedo—Ni el señor diputado Mibelli tampoco, porque los socialistas no los llevarán a la huelga de ninguna manera, porque aunque no les aumenten los salarios, esos obreros no irán a la huelga: saben que no ganan nada con eso.

Señor Mibelli—Pero si yo no pretendo representar aquí a ningún gremio; yo represento una tendencia política revolucionaria, y me opongo ahora al aumento de las tarifas tranviarias, porque va a perjudicar, casi exclusivamente, al pueblo trabajador.

Señor Polleri—Los demás andan a pie. —(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el pueblo trabajador, generalmente, no sube al tranvía en esos pequeños trayectos en que se cobra cuatro centésimos. Los recorren a pie.

Señor Presidente—Está en discusión el proyecto referente al aumento de las tarifas tranviarias.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Permítanme los señores diputados nacionalistas que haga un argumento que apenas he empezado a desflorar. Yo decía que los señores diputados nacionalistas han anunciado su resolución irrevocable de oponerse a todo gasto que pueda implicar un aumento en la carestía de la vida; y, al mismo tiempo, han invocado la carestía de los materiales para justificar el aumento de las tarifas tranviarias. Si los señores diputados nacionalistas están interesados en mejorar la suerte de la población, de todos los trabajadores, y no solamente de los trabajadores tranviarios, que son evidentemente los menos, deben detenerse a considerar estos argumentos y caer en la cuenta de que para mejorar, aunque sea en un 25 o|o, aunque sea en el 10 o|o, el aumento de las tarifas tranviarias, no se tiene el derecho de perjudicar directamente y en una forma que no puede ser discutida, a todos los demás trabajadores de la Capital.

Ahora bien: ¿se tiene el derecho, acaso lo tienen los diputados nacionalistas y los diputados de cualquier sector, a hacer pagar a toda la población una ventaja que se va a conceder solamente a una parte de ella?

Señor Cortinas—Es la teoría del señor diputado.

Señor Mibelli—Yo defiendo en todos los casos mi teoría.

Señor Cortinas—Es la teoría del señor diputado.

Señor Ximénez—Ahora está atacando el aumento de jornal que se proyecta en favor de los tranviarios. Esa es la realidad: no puede negarlo!...

Señor Mendiondo—Está atacando a los obreros.

Señor Mibelli—Ya he demostrado...

Señor Ximénez — No demuestra nada más, sino que se opondrá a que los jornales de los obreros tranviarios puedan ser aumentados. Eso es lo innegable en este momento.

Señor Mibelli—Ya le he demostrado al señor diputado, y por razones explicables, en una Cámara que me ha permitido hablar más de lo que me autoriza el Reglamento, no insistiré, que el aumento que se hará a los trabajadores tranviarios, es ilusorio, nominal, mentiroso, fraudulento...

Señor Ximénez—Y ahora agrega que es injusto también; lo ha dicho!...

Señor Mibelli—... que no habrá ningún aumento, por cuanto, aún en el supuesto de que esos aumentos lleguen, esos obreros perderán por otro concepto, precisamente, la misma cantidad correspondiente a las propinas.

Señor Polleri — ¿Y los nuevos empleados que suplen esos?

Señor Mibelli — ... Ese argumento es irrebatible.

Señor Ximénez — Después de tantas divagaciones el señor diputado Mibelli llega a la conclución de que no debe hacerse el aumento a los tranviarios. Eso es lo que está diciendo el señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — Tiene la palabra, el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — El señor diputado Ximénez le llama divagaciones a todas estas acusaciones concretas, a estas cifras precisas, matemáticas.

Señor Ximénez — Yo estoy examinando el discurso del señor diputado. No examino cifras en este momento.

Señor Mibelli — Examina lo que le conviene.

Señor Ximénez — Exactamente lo que me conviene para demostrar que el señor diputado está engañando ahora a los tranviarios.

Señor Mibelli — ¡Cómo voy a estar engañando! No se ofusque el señor diputado. Si son cosas completamente claras y el señor diputado aunque ahueque la voz, no conseguirá impresionar a nadie absolutamente.

Señor Ximénez — Yo no tengo la pretención de impresionar a nadie; pero tengo el mismo derecho que el señor diputado de decir lo que pienso en esta Cámara.

Señor Mibelli — Y yo no se lo niego.

Señor Ximénez — Aunque me lo negara sería inútil, porque yo me lo tomaría. —(Hilaridad).

Señor Mibelli — Como yo no pretendo negarle al señor diputado el derecho de hablar...

Señor Ximénez — Ya le digo que perdería el tiempo, aunque lo quisiera.

Señor Mibelli — ... estoy muy lejos de impresionarme por su amenazas, pero el señor diputado puede hablar todas las veces que quiera.

Señor Ximénez — Ya lo sé, y eso sin necesidad de la autorización del señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no le digo que lo autorizo, sino que le reconozco el derecho.

Señor Ximénez — Ah! Perfectamente. —(Hilaridad).

Señor Mibelli — De manera que no hay tal autorización. Por otra parte, son muy entretenidas las interrupciones del señor diputado, porque me proporcionan nuevos argumentos para fortificar mi tesis. De manera que le agradezco las interrupciones que quiera hacerme.

Si los señores diputados nacionalistas quieren...

Señor Coronel — Pueden.

Señor Mibelli — .. mejorar la situación de los trabajadores de la Capital, si los diputados nacionalistas aspiran realmente a combatir la carestía de la vida, ésta es la oportunidad más brillante que se les ofrece para obtenerla. No se ha querido realizar ningún esfuerzo que tendiese a rebajar los impuestos que encarecen la vida, no se ha podido conseguir ninguna modificación legal que repercutiese sobre los artículos de primera necesidad. Y los diputados nacionalistas, y en general todos los que alguna vez han deseado o han expresado el propósito de contribuir a aliviar las pesadas cargas del pueblo, están en la obligación, en este caso, si han creído sinceramente en la necesidad de aligerar el costo de la vida, de votar radicalmente en contra de un proyecto como éste, que aumenta efectivamente, como un impuesto directo, la carestía de la vida que pesa sobre todos los trabajadores de la Capital.

(El señor representante Bazzurro hace una interrupción en voz baja). — (Murmullos).

El señor diputado Rossi, decía al final de su interesante disertación: si las empresas pierden plata, ¿por qué no se desprenden de la obligación de servir a la población de Montevideo con sus tranvías?

Señor Cortinas — Por favor! Si las empresas cayesen en manos del Estado, llegaríamos a pagar el pasaje a diez centésimos! — (No apoyados).

Señor Cortinas — ¡Cómo no!

Señor Martínez Trueba — ¿Y de dónde saca esa conclusión, el señor diputado?

Señor Cortinas — Del ejemplo de todas las explotaciones en manos del Estado.

Señor Martínez Trueba — No apoyado. —(Murmullos e interrupciones).

La Usina de la Luz Eléctrica es una de las pocas instituciones...

Señor Sosa — El único desastre que se podría citar es el del Tranvía del Norte.

Varios señores representantes — ¿Y los autobuses?

Señor Sosa — Y lo del Tranvía del Norte se explica perfectamente.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Polleri — En materia de transportes, y en otras empresas que tiene el Estado, hay que ver cómo andan!

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no voy a tomar en cuenta, porque no corresponde a este debate, si sería mejor o si sería peor que estuviesen administrados los tranvías por el Estado.

Señor Martínez Trueba — El señor diputado debe decir qué es mejor de acuerdo con su teoría.

Señor Mibelli — Yo creo que sería mejor; pero mi interés es otro: mi interés era salvar a las empresas de ese sacrificio, que según ellas, realizan.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Mibelli—Yo digo: si las empresas, — y éste es el argumento, — pierden plata, si se sacrifican, si los accionistas están desesperados en Londres y no reciben nada más que el ocho, el diez o el 12 por ciento, lo mejor que pueden hacer es ofrecerle al Municipio en venta esos servicios...

Señor García Morales — Gratis.

Señor Mibelli — Pero mientras tanto, las empresas se salvan de esa obligación. Si mañana el Municipio se considerase en la obligación, ya sea por defectos de administración o por otra causa, de aumentar las tarifas de tranvías, entonces sería contra él que descargaríamos nosotros nuestros dardos.

Pero entretanto, vamos a concretarnos exclusivamente a las empresas y a decir que esas empresas tienen dos salidas: o realizan el servicio como lo realizan ahora, de acuerdo con el contrato, dejando al porvenir la oportunidad de reintegrarles el dinero que ahora pierden o que perdían hace poco, o abandonar el servicio entregándolo a la Municipalidad. ¿Por qué no lo hace? Por una sencilla razón: porque para ellas es un negocio redondo; para ellas tener los tranvías equivale a asegurarse para dentro de pocos años, ganancias realmente fabulosas. Y es por eso también, que ninguna de las empresas capitalistas que realizan servicios públicos se avienen a renunciar a los privilegios que se les han concedido en épocas en que por ser exigüo el desarrollo del país, por estar en condiciones primitivas, rudimentarias, no era posible al país hacerse cargo de servicios de esa naturaleza; pero ahora que evidentemente se ha progresado, porque todo progresa, aunque sea en el refinamiento de la explotación...

Señor Sosa — Muy bien: es bueno tomar nota de eso.

Señor Mibelli — ... ahora no están dispuestas a desprenderse de ello, porque es una verdadera fuente de recursos ahora y lo será mucho más para el futuro.

De manera que si una votación negativa de esta Cámara equivaliera a influir en el espíritu de las empresas, de tal manera que éstas se vieran en la necesidad de renunciar a esos servicios, habría que recibirla con verdadera elegría, con profunda satisfacción, porque eso equivaldría a rescatar un bien público, un servicio que debe hacer en todos los casos el Estado y que dentro de poco, sino ahora, podría asegurar a la población verdaderas ventajas en un servicio hoy poco menos que abandonado.

Señor Ramasso — Parece que las tendencias del señor diputado Mibelli respondieran a insinuaciones de algún consejero de Estado relativas a la expropiación de las empresas.

Señor Mibelli — Concluya su pensamiento, porque yo estoy tan separado de los consejeros de Estado que ni siquiera a los consejos que ellos dan les hago caso. Convendría que desarrollara su pensamiento, porque algún diputado, de los que están a su alrededor, podría contestárselo.

Señor Ramasso — Quien sabe si algún consejero no le ha solicitado que vaya explorando el ánimo de la Cámara para ir a la expropiación de las empresas.

Señor Rossi — ¡Así fuera posible!

Señor Sosa — Ojalá se pudiera hacer eso. — (Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado. Está en discusión el proyecto de tarifas tranviarias.

Señor Cortinas — ¡Con el ejemplo de ahora del Municipio de Montevideo, es como para tenerle confianza!

Señor Mibelli — Pero en el Municipio de Montevideo hay nacionalistas y los nacionalistas han colaborado en esos despilfarros. Por lo pronto, se han repartido los puestos.

Señor Cortinas — No señor, está en un error.

Señor Mibelli — ¡Cómo no! Le voy a citar un hecho concreto: esa Comisión de las ruletas y de los casinos, de la cual forman parte tres nacionalistas, obtuvo los votos, en gran parte, de los nacionalistas de la Asamblea Representativa, lo que quiere decir que cuando llega la hora del reparto de los puestos, los nacionalistas no faltan al cumplimiento de su deber de votar cualquier despilfarro.

Señor Cortinas — Está equivocado el señor diputado. Está haciendo una afirmación inexacta.

Señor Mibelli — Esas cosas no se pueden negar porque constan en la versión taquigráfica de la Asamblea Representativa.

Señor Cortinas — Y, sobre todo, si lo hubiera hecho habría procedido mal el Municipio de Montevideo; no responde a la confianza de la población.

Señor Mibelli — En eso estamos de acuerdo. No responde a la confianza de la población ni el Municipio, ni la Cámara, ni ningún otro organismo burgués.

Señor Cortinas — El único que responde es el señor diputado; parece el padre del pueblo, parece que lo hubiera parido.

Señor Mibelli — Nada de padre del pueblo: soy un simple representante.

Señor Cortinas — No tiene otra palabra en la boca el señor diputado que el pueblo. Parece que lo hubiera ungido.

Señor Mibelli — Porque no estoy representando aquí todo el interés nacional como el señor diputado, sino exclusivamente el del pueblo trabajador, y estoy dispuesto a oponerme, aquí, a toda ganga para la clase capitalista y a defender únicamente los intereses de la clase trabajadora en contra del Estado y de los capitalistas.

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado, para una moción de orden?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Buero — Como este debate, señor Presidente, creo que no es posible terminarlo en la sesión de hoy, puesto que se conoce más o menos que hay muchos diputados que desean hacer uso de la palabra, yo voy a hacer moción para que la sesión permanente se suspenda a las seis de la tarde continuando con la consideración de los asuntos que figuran en la segunda parte de la orden del día, y este asunto de las tarifas tranviarias se siga tratando en primer término en la sesión del viernes próximo.—(No apoyados).

Señor Presidente — La Mesa hace saber al señor diputado que para el viernes próximo se ha votado preferencia: la distribución de las utilidades de la ruleta.

Señor Mibelli — Podría dejarse para mañana martes.

Señor Presidente — Para mañana martes hay una preferencia para tratar la moción del señor diputado Viera.

Señor Buero — Lo que es evidente es que en la tarde de hoy no será posible terminar con este debate.

Mi moción sería para que una vez que terminara el señor diputado Mibelli, pasáramos a considerar la segunda parte de la orden del día...

Señor Mibelli — Yo hablaré solamente unos diez minutos más.

Señor Buero — Como para el miércoles hay votada una preferencia sobre asuntos portuarios, que creo que todos estamos comprometidos a mantener, yo hago moción para que la continuación de la sesión permanente sea el viernes próximo, en primer término.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Buero: para que la sesión permanente continué el viernes en segundo término.

Señor Sosa — Podría seguirse hasta las siete.

Señor Buero — No terminaremos hoy.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Creo, que, efectivamente, será difícil que se termine hoy la discusión de este asunto; pero me parece que no corresponde votar la moción del señor diputado Buero. Ha sido dedicada esta sesión a tratar exclusivamente este asunto. Vamos a trabajar todo el tiempo que sea posible, hasta las siete de la noche...—(Apoyados).

... y después, se tomará una resolución respecto al resto de la discusión. No conviene votar la moción del señor diputado Buero, porque entonces interrumpimos la discusión, y el tiempo que se va a ahorrar ahora, lo destinaremos después...

Señor Buero — ¿Me permite, señor diputado?... Yo creo que si pudiéramos seguir sesionando hasta las ocho de la noche, indudablemente ganaríamos tiempo; pero es el caso que casi todos los legisladores batllistas, hoy tenemos que concurrir a la Convención de nuestro Partido, de seis y media a siete de la tarde. Vale decir, que a las seis y media habría necesidad, — y haríamos moción, llegada esa oportunidad, — de levantar la sesión. En esa media hora que resta, podríamos continuar tratando los asuntos de la segunda parte de la orden del día.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Continuaremos hasta las seis y media, entonces.

Señor Buero — En ese caso, yo hago moción...

Señor Rossi — Pido la palabra. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Buena parte de la culpa la tiene el señor diputado Buero, que votó el otro día que la sesión fuera permanente.

Señor Buero — Yo acepto la responsabilidad; pero no sabíamos que iba a mediar esta circunstancia que nos obliga a cambiar de opinión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No estaba en nuestros libros que el señor diputado Mibelli iba a hablar permanentemente.

Señor Mibelli — Yo voy a hablar diez minutos más, y después, en la discusión particular hablaremos más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo iba a hacer la misma aclaración que acaba de hacer el señor diputado Buero: que se podría seguir hasta que la Cámara quisiera pasar

a cuarto intermedio, a fin de que nosotros pudiéramos asistir a nuestra reunión.

Ya lo ha dicho el señor diputado Buero, y así que no tengo más que agregar; pero, entiendo que se debe continuar con la discusión de este asunto hasta su terminación.

Señor Buero — Yo hago moción para que termine esta sesión permanente a las seis y media de la tarde, continuándose el viernes próximo en primer término.

Señor Presidente — En primer término, está el proyecto del señor diputado Lussich.

Señor Buero — Pero el proyecto del señor diputado Lussich no es de una actualidad tan palpitante que obligue a postergar este asunto de las tarifas tranviarias, cuya discusión se ha iniciado de largo tiempo atrás. Así que el señor diputado Lussich puede aceptar que se postergue la consideración de su asunto hasta que se termine con las tarifas tranviarias.

Señor Lussich — Y, ¿por qué no hace moción para que se continúe el miércoles?

Señor Buero—Porque el miércoles hay un asunto de gran importancia, en que todos los señores diputados han coincidido que no se debe postergar, que es el referente a ampliación de las obras del puerto de Montevideo.

Señor Gómez — ¿Me permite?... Hay una solución que concilia en cierto modo lo que dice el señor diputado Buero y lo que dice el señor diputado Lussich: podría suspenderse la sesión a las seis y media, prosiguiéndose con el asunto inmediatamente después del relativo al Puerto de Montevideo, siempre que el miércoles se pudiera dar término a la discusión de éste, y luego, proseguir el viernes, con el asunto a que se refiere el señor diputado Lussich. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero, ¿qué interés hay en tratar este asunto de las tarifas tranviarias tan a prisa?

Señor Gómez — El señor diputado no tendrá interés, pero es necesario concluir de una vez.

Señor Sosa — ¡Así lo rechazaremos de una vez, señor diputado.

Señor Rossi — ¡Lo vamos a rechazar! ¡Espérese tranquilo! ¡La Cámara no va a otorgar el aumento! — (Murmullos).

Señor Buero — Yo hago moción para que se suspenda la sesión permanente a las seis y media de la tarde, continuando con la discusión de este asunto en la sesión del miércoles, siempre que se termine en hora hábil la cuestión referente al asunto portuario, y en último caso, para que se continúe el viernes, en primer término, si es que en esa sesión del miércoles no se terminara.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, no voy a votar esta moción porque tengo la seguridad que el asunto de la ampliación del Puerto va a demandar toda la sesión del miércoles. De manera que en práctica la moción del señor diputado Buero quiere decir que este asunto se tratará también el viernes en primer término.

Señor Buero — Evidentemente.

Señor Sosa — Según.

Señor Lussich — Pero si desde ya le colocamos delante de la moción que ha tenido preferencia para el viernes este asunto, con el mismo derecho podremos hacerlo después con culaquier otro.

Señor Ramírez — Pero este es un debate que ha comenzado: no es la misma cosa. Se sigue el criterio general de la Cámara, que es continuar los asuntos comenzados. — (Apoyados).

Señor Buero — Sobre todo que ese asunto del juego está informado desde hace más de ocho meses y a nadie se le ha ocurrido plantearlo con estas mociones de urgencia.

Señor Sosa—Que se vote. Vamos a perder otra sesión discutiendo esto.—(Murmullos).

Señor Lussich—El señor diputado Ramírez está equivocado, porque la aprobación de la moción del señor diputado Buero no quería decir que la Cámara siguiera el temperamento de continuar con los asuntos que ya ha iniciado, porque el asunto del Puerto no ha sido iniciado todavía.

Señor Ramírez — Muy bien. Pero yo no creo que porque se haga una excepción, que yo no voté, deba agregar el doctor Lussich otra excepción.

Señor Lussich — No, señor.

Señor Gómez — Es cierto que el asunto del Puerto no ha sido iniciado; pero es un asunto para el cual se han votado cuatro preferencias, sin que ninguna de ellas se haya podido realizar, precisamente por no seguir la Cámara un orden regular en sus debates.

Señor Sosa — Más de cuatro veces.

Señor Tabárez — Y que tiene más urgencia que el juego.

Señor Lussich — La Cámara resolverá lo que considere conveniente; pero el otro asunto es una cuestión que está informada desde hace más de un año, y si nosotros le anteponemos otros asuntos, probablemente no se tratará el viernes.

Yo, por lo tanto, insisto en que se deje en primer término en la sesión del viernes y en que no se le antepongan asuntos de ningún otro orden.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Lussich — Ahora, me explico que los que no sean partidarios de esa cuestión traten de entorpecer...

Señor Buero — No, señor diputado: si es por mí, ese cargo no me alcanza en absoluto. Yo creo que aún en los asuntos en que se esté dispuesto a votar negativamente, no deben oponerse los señores diputados a que se consideren. — (Murmullos).

Señor Ramírez—Y a las mociones tampoco.

Señor Lussich — En la Cámara hay enemigos de esa cuestión por distintos motivos: unos porque son partidarios de que continúe funcionando la ruleta en la forma actual; otros porque creen comprometida la situación del Jockey Club en este asunto...

Señor Ramírez — El señor diputado, si se refiere a mí, está muy equivocado, porque yo he sostenido en el diario que dirijo la necesidad de aprobar ese proyecto.

Señor Sosa — No hay que darse por aludido, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Por si acaso se dirige a mí, digo eso.

Señor Lussich—Lo que yo digo es que hay una serie de intereses, o más bien, de opiniones encontradas...

Señor Mibelli — De intereses.

Señor Lussich — ... Asuntos íntimamente ligados a la ruleta y, que convergen en sus efectos para que este asunto no se trate sino ulteriormente.

Señor Sosa — Y hacen bien.

Señor Lussich — Hacen bien dentro de su criterio.

Señor Sosa — ¡Es claro!

Señor Lussich — Pero, yo creo que lo natural sería que no fuéramos por camino desviado, que no se tratara de obstaculizar la discusión de aquel proyecto.

Señor Tabárez — Uno es de trabajo y el otro es de vicio.

Señor Buero — No es el espíritu de mi moción.

Señor Gómez — Pero evidentemente, doctor Lussich, no es el caso. No se debe abrir un nuevo debate cuando está pendiente otro, que no podemos empezar el viernes.

Señor Lussich — Perfectamente. Por lo tanto no se debe empezar la discusión del proyecto del Puerto, porque los señores diputados saben bien que eso no es de una urgencia de días, pues el Puerto de Montevideo está desierto. — (No apoyados).

Señor Bazzurro — Ahí está el problema de la desocupación, señor diputado.

Señor Lussich — Yo me explicaría que el proyecto de ampliación del Puerto de Montevideo tuviera una urgencia suma cuando se vieran las dársenas abarrotadas.

Señor Tabárez — Cuando estén abarrotadas, no habrá dónde atracar los vapores.

Señor Buero — Ya sería tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esperemos a que se abarroten. —(Murmullos).

Señor Lussich — Pero cuando las dársenas están vacías, en momentos en que nada hace suponer que se van a abarrotar en muy largo tiempo, no veo en realidad esa urgencia suma con respecto a un proyecto, al cuál no me opongo por otra parte. Es indudable que tiene su razón de ser, pero no es un asunto apremiante ese...

Señor Gómez — Pero, señor diputado Lussich, si hubiera existido cuando se produjo la última crisis grave, un mercado de frutos al lado del Puerto, se hubiera conjurado en gran parte el mal. —(Apoyados).

Señor Cortinas — ¿Ahora vamos a discutir eso?

Señor Lussich — No, señor diputado; no quiera atribuir grandes efectos a pequeñas causas.

Señor Sosa — Eso de acordarse de hacer las obras cuando se creen indispensables, me parece que es un criterio de gobierno un poco atrasado.

Señor Lussich — Lo único que persigo, señor Presidente, es que tratándose de un asunto que tiene verdadera importancia, no se haga con él lo que se hace habitualmente.

Por esta razón yo votaría la moción del señor diputado Buero siempre que el asunto de los tranvías o cualquier otro asunto, como el del Puerto de Montevideo, se trate el viernes en segundo término...—(No apoyados).

Señor Buero — Yo mantengo los términos primitivos de mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Minelli — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que en la sesión del miércoles figure el proyecto sobre tarifas tranviarias en el mismo orden en que tendría que ser colocado, es decir, después de las preferencias votadas, y que el viernes se coloque en primer término, antes de las preferencias votadas y se suspenda la sesión permanente, terminando esta sesión a la seis y media.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es bueno que conste que el señor Mibelli prometió terminar en diez minutos.

Señor Mibelli — No se asuste que todavía no me propongo hacer obstruccionismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ha hablado dos días seguidos.

Señor Mibelli — Todavía no ha llegado el momento de eso.

Ahora ha llegado el momento de dar a conocer una valiosa opinión, valiosa porque procede de un diario nacionalista al cual está vinculado precisamente el doctor Rodríguez Larreta.

Contestando uno de los argumentos que han hecho los partidarios de las em-

presas, decía el diario "El País": "El argumento de que en todos los países europeos se han aumentado las tarifas en los últimos tiempos, no puede hacer mucha fuerza, puesto que las condiciones de una y otra explotación son enteramente distintas, habiendo sufrido aquéllas directamente las consecuencias de la guerra y nosotros sólo en una forma indirecta en lo que respecta a la carestía de combustible y de los materiales."

Este es un razonamiento perfectamente valedero; que rectifica o le quita valor a aquel que se hiciera respecto a la igualdad del ejemplo del aumento de tarifas para muchos países del planeta.

Y el mismo diario daba otro argumento también muy interesante, argumento que yo he hecho ya, pero que me place recalcar porque creo que dicho por un diario nacionalista tendrá mucho más efecto sobre el espíritu de los blancos que dicho por un diputado comunista. Dice ese mismo diario: "Y aun cuando así no fuera, una empresa que goza de una concesión tan excepcional que le asegura reembolsos cuantiosos a medida que el país se desarrolla, ¿tiene derecho a esquivar hasta las últimas consecuencias de un año malo, conspirando contra la producción del país en una forma tan grave?".

Señor Rossi — ¡Está muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero eso era refiriéndose a las empresas ferrocarrileras.

Señor Mibelli — Es claro, pero el argumento queda en pie, por cuanto, aunque trate de los ferrocarriles...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nos quiso meter el gato por liebre.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Mibelli debió tener la sinceridad de decir a qué se refería.

Señor Mibelli — El argumento queda en pie, cualquiera que sea el objeto a que se refiera. Se trata de dos empresas capitalistas extranjeras, las dos de servicio público.

Señor Sosa — Y en las mismas condiciones.

Señor Gómez — Con situaciones totalmente distintas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite? Ya que he sido citado, me parece que tengo derecho a una interrupción.

La situación es absolutamente distinta, porque las empresas de tranvías de Montevideo tienen por la ley de concesión la prohibición de subir las tarifas sin autorización legislativa, mientras que las empresas ferrocarrileras las han subido tres o cuatro veces consecutivas en los últimos años, de manera que esas circunstancias y a esas situaciones eran a las que yo me refería. El caso es absolutamente distinto. Tan es así, que para hacer esta pequeña suba han tenido necesidad de que se dicte esta ley.

Señor Mibelli — No hay tal diferencia y es muy fácil demostrarlo, porque el señor diputado Rodríguez Larreta, autor de este artículo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que es mío, lo recuerdo.

Señor Mibelli — ... hace el argumento no teniendo en cuenta lo que acaba de referirse, es decir, el objeto a que se dedican, sino oponiéndose al aumento de tarifas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ferrocarrileras.

Señor Mibelli — Muy bien; pero se aumentaron ¿por qué? Por un argumento perfectamente aplicable a los tranvías. *Este argumento es perfectamente* aplicable a los tranvías por esto: porque se le dice: "Usted, empresa que tiene el derecho de ganar sin ninguna clase de cortapisa en el futuro, puede sufrir los riesgos de las pérdidas de un año malo".

Señor Cortinas — Con los aumentos que se han hecho.

Señor Mibelli — No se refiere a eso, porque se combate el aumento; el argumento hay que tomarlo íntegramente...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se combatió el tercero o cuarto aumento que han hecho las empresas ferrocarrileras en unos cuantos años; de manera que no es aplicable el argumento a este caso.

Señor Bazzurro — Lo que hay es que en el aumento de las tarifas ferrocarrileras se lesionaban los intereses de los ganaderos, mientras que en el aumento de las tarifas tranviarias se lesionan los derechos de los trabajadores.

Señor Polleri — Los demás andan a pie. Parece que las demás personas no pagaran tranvía.

Señor Mibelli — Pero para que se vea con qué generosidad la Comisión informante ha tratado este asunto en favor de las empresas, basta comparar las condiciones en que se ha hecho el aumento de la tarifas en Buenos Aires, relacionándolas con las condiciones que se pretenden establecer para el aumento de tarifas en Montevideo.

Por el proyecto de ley que está en discusión, se establece, entre las obligaciones de la empresa, — una vez que se haya establecido la autorización para aumentar las tarifas, — la de aumentar en un diez por ciento las remuneraciones que actualmente paga a sus obreros y empleados subalternos que realicen tareas en cualquiera de sus dependencias. Otra de las obligaciones, creo que son dos únicamente, es la de prolongar la actual línea 35 hasta Pocitos...

Señor Rossi — Nueva ganga para la empresa.

Señor Mibelli — ... estableciéndose las calles por las cuales debe entrar y salir el nuevo ramal terminal.

Señor Rossi — Es una obligación que las empresas vienen solicitando desde hace mucho tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y que parece que es perjudicial.

Señor Mibelli — De manera que las obligaciones que se imponen a las empresas en cambio de sus beneficios, son: una un aumento muy pequeño, mezquino, realmente miserable de los salarios de una parte del personal, y la otra se traduce, al final de cuentas, en una verdadera ventaja para las propias empresas.

Señor Rossi — Que la vienen buscando desde hace años.

Señor Ramírez — Lo que vienen buscando desde hace años, y no se les permite hacer. Eso está muy bien.

Señor Mibelli — Ya que se aumenta la concesión, que se mejora la concesión, otorgándoles el derecho de explotar un ramal de tranvías que será sumamente favorable a sus intereses desde el momento que lo establezca, y, sobre todo en el futuro...

Señor Gómez — Pero hay una diferencia tan sensible como la que señalaba el señor diputado Rodríguez Larreta con toda razón cuando se trató de aumentar las tarifas en los ferrocarriles. Una es una facultad que se le da al Municipio para imponerle la construcción del ramal de tranvía cuando le parezca bien al Municipio; la otra es una obligación que se impone a las empresas con carácter permanente de aumentar el salario actual de su personal en un diez por ciento.

Señor Mibelli—Quiere, simplemente...

Señor Gómez — De manera que el señor diputado, o no lee, o lee muy mal el repartido.

Señor Mibelli — Yo no leo mal. El artículo dice que podrá conceder la facultad, pero eso no se dice en el proyecto de ley que tiende a conceder al Municipio la autorización para otorgar ese derecho.

Señor Polleri — Ya la tiene.

Señor Mibelli — De manera que es una obligación aparente para las empresas, desde que este artículo no obliga a hacer un desembolso cuantioso, a instalar vías, instalaciones eléctricas, en fin, todo lo necesario...

Señor Gómez — Yo no sé lo que dicen las empresas a ese respecto.

Señor Mibelli — ... para establecer ese nuevo ramal, y entonces hacen fuerza no sobre la consecuencia inmediata o de futuro de este nuevo ramal, sino sobre los gastos que tienen que hacer. El argumento hay que tomarlo como yo lo tomo, desde ese punto de vista, porque es el que utilizan los partidarios del aumento de las tarifas para justificar este asunto, y naturalmente, que si yo pudiera disponer desde el Municipio respecto de este asunto, diría: "No hay que conceder a la empresa, La Comercial según creo, el derecho de esa prolongación, que lejos de ser una desventaja es un beneficio, que reservaría, en el peor de los casos, para la empresa del Estado. Porque las empresas hacen valer este aumento, es porque yo lo combato.

Pero mi propósito era poner de manifiesto la diferencia que hay entre las condiciones establecidas aquí y las que se establecieron en Buenos Aires.

Y para eso me limitaré a indicar las obligaciones que se impusieron a las empresas de Buenos Aires cuando se les concedió una autorización parecida a esta, es decir, la de aumentar en un centésimo también las tarifas tranviarias, también por el término de tres años. En aquella ciudad, en Buenos Aires, las empresas, para usufructuar el derecho de aumentar las tarifas, tomaron a su cargo las siguientes obligaciones, que recomiendo a la atención de la Comisión informante y a la Cámara en definitiva. Por lo pronto, la de establecer un boleto especial denominado de ida y vuelta que valdrá 10 centavos y que a su tenedor le permitirá utilizar por la mañana los coches motores y el regreso por la tarde lo podrá hacer en cualquiera de los coches de las empresas. Esta es la primera obligación que se impuso a las empresas de Buenos Aires, es decir, reducir de hecho en esos boletos de ida y vuelta a la mitad el importe del pasaje. Esa ventaja no se ha propuesto para las de acá.

Señor Gómez — Sigue ignorando lo que dice. Lo único que dice la ordenanza argentina es que no se modificará el pasaje obrero, y como por esta ley el pasaje obrero queda como está...

Señor Mibelli — Pero no tienen el derecho de ida y vuelta; esa ventaja está establecida expresamente como una ventaja para los obreros, que podrán hacer con la mitad del pasaje el viaje redondo.

Otra ventaja que se ha impuesto a las empresas en favor de los trabajadores tranviarios es la de fijar el horario de siete horas y media en vez de ocho para los trabajadores del ramal del subterráneo.

Señor Ramírez — Aquí, en el subterráneo, también se va a establecer eso.

Señor Mibelli — Aquí no se establece absolutamente nada; se deja a las empresas en libertad absoluta. Se establece el aumento del 10 o|o en los salarios y después todas las ventajas son para ellas. Pero no se apresure, que después vendrán cosas más interesantes, que pondrán de manifiesto la injusticia de la Comisión informante, que en este caso se ha puesto abiertamente del lado de las empresas.

Señor Gómez—La Comisión informante se ha puesto del lado de la equidad y de la justicia, y no ha tenido en cuenta para nada a las empresas.

Señor Mibelli — Pero yo sostengo que ese criterio es equivocado, es injusto.

Señor Gómez — Muy bien.

Señor Mibelli — En la modificación

del contrato de las empresas de tranvías de Buenos Aires, se establece también una cosa muy importante que acá, seguramente, los señores diputados no estarían dispuestos a aceptarla. En efecto: por esa concesión se impone a la empresa que no tendrá el derecho de percibir sino una ganancia líquida del 8 o|o anual sobre el capital invertido y reconocido.

Señor Gómez — ¿Quiere permitirme una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No se la permita! — (Hilaridad).

Señor Gómez — El señor diputado quiere hacer impresión con un asunto que no tiene nada que ver con el que estamos tratando. Se está refiriendo a una ordenanza municipal que no tiene nada que ver con la autorización para aumentar las tarifas, de que disponen los tranvías de Buenos Aires, cosa que se estableció de una manera expresa en la ley cuando se sancionó en la Argentina la creación de la Caja para Obreros y Empleados de las Empresas.

Señor Mibelli — ¿La Caja de Jubilaciones?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Mibelli — No, señor. Yo he seguido con mucha atención ese movimiento en Buenos Aires, porque al mismo tiempo se producía acá.

Señor Polleri — Y ahí está el error, pues.

Señor Mibelli — De manera que estoy en condiciones de rectificar esos datos.

Precisamente las empresas de Buenos Aires hacían hincapié en favor de ellas, en la circunstancia de establecerse la Caja de Jubilaciones para Empleados Tranviarios, y entonces dijeron: para hacernos cargo de esta obligación, a que no estaban obligadas, exigimos a nuestra vez el derecho de aumentar los pasajes de los tranvías; y entonces, en la discusión en el Municipio, que es, por otra parte, quien debía tratar este asunto, la mayoría impuso a esas empresas ciertas obligaciones concominantes, de tal manera que al mismo tiempo que esas empresas recibían el derecho de aumentar las tarifas tranviarias...

Señor Gómez — No tiene nada que ver una cosa con la otra; confunde lo que pasó en el Parlamento con lo que pasó en el Municipio.

Señor Mibelli — Si se trató en el Municipio; lo que tengo aquí es la ordenanza municipal.

Señor Gómez — Es claro; y eso precisamente es lo que acabo de decirle.

Señor Mibelli — Este asunto no tiene de ninguna manera acción legislativa.

Pero me place subrayar esta otra condición: la de la limitación de las ganancias, porque eso sí es importante, porque autoriza a las empresas a ganar hasta cierto límite, nada más, devolviendo a la Municipalidad, en el caso de que el aumento de tráfico fuera sumamente considerable, como ha sucedido, por otra parte, una gran parte de lo que el pueblo de la Capital ha pagado a esas propias empresas.

De manera que en el hecho es una limitación a las ventajas obtenidas por la empresa en virtud de esa nueva ordenanza municipal; y esa nueva condición no se ha establecido para nuestro país...

Señor Ramírez — Ahora podría el señor diputado Rossi mostrarnos el decreto de Irigoyen.

Señor Mibelli — ... En cuanto a los salarios, se ha establecido algo más. Para lo que se refiere a Montevideo, nuestras empresas tienen el derecho, en cualquier momento, de fijar los salarios a sus empleados. Ahora pueden aumentarlo, pero nadie ha dispuesto por la ley que en cualquier momento no se puedan rebajar esos salarios. En Buenos Aires se ha establecido concretamente la obligación a las empresas de fijar un salario mínimo.

Señor Ramírez — Si se fija por ley, las empresas no podrán rebajarlo, señor diputado.

Señor Mibelli — Bueno, pero en Buenos Aires se ha dictado una ordenanza por la que las empresas tienen la obligación...

Señor Ramírez — Pero esto es algo más que una ordenanza: es una ley que las empresas no podrán modificar.

Señor Mibelli — Es una ley que dura tres años; en el peor de los casos están en las mismas condiciones que aquí; pero allí se fijan salarios mucho más altos que aquí, se fijan salarios de $ 4.50, que tienen un valor mucho más importante que lo que pagan actualmente nuestras empresas. Aquí se hace el aumento de 10 o|o sobre la base de salarios mezquinos, irritantemente mezquinos, indignos realmente de empresas que estimen el trabajo humano. En cambio, en Buenos Aires se ha partido de un límite tal que tiene relación con lo más indispensable para la vida de un trabajador.

Señor Ramírez — ¿Cuatro cincuenta oro?

Señor Mibelli — Si fueran $ 4.50 oro no lo darían las empresas capitalistas.

Señor García Morales — Cuatro cincuenta papel equivalen a uno ochenta de nuestra moneda.

Señor Mibelli — Con el cambio de ahora.

Señor García Morales — No; a la par.

Señor Mibelli — En Buenos Aires, donde no existe ley de ocho horas, se ha conseguido también imponer a las empresas, como límite máximo para el trabajo, el de ocho horas, obligándoselas a pagar todo el recargo que se produzca por ese concepto. Es, pues, dentro del ambiente bonaerense, una nueva ventaja obtenida por los trabajadores a costa de las empresas, ya que en Buenos Aires se les hacía trabajar, por salarios habituales, una cantidad de horas más. De manera que esa es una nueva reducción de los beneficios que recibían las empresas. Aquí no ha sucedido tal cosa.

Como consecuencia de la condición que limita a un tanto por ciento las ganancias de las empresas, se ha impuesto también a las empresas de Buenos Aires la obligación de presentar a la Municipalidad la prueba documentada y completa de su capital invertido. Si aquí se hiciera otro tanto, si se obligase a las empresas a entregar una prueba documentada del movimiento de su capital, es seguro que las empresas se levantarían airadas contra el temerario que quisiera imponérsela. Por otra parte, se obliga también a las empresas de Buenos Aires a extender el sistema de líneas hasta treinta kilómetros más, no de acuerdo con la voluntad o los intereses de las empresas, sino allí donde la Municipalidad creyese conveniente hacerlo.

Supongamos que una cláusula de esta naturaleza se estableciera también en este proyecto de ley. ¿Qué resultaría?

Que en este caso, y solamente en este caso, la Municipalidad podría obligar a las empresas a extender ramales que no conviniesen a éstas, pero que conviniesen a la clase trabajadora; por ejemplo: ramales que se prolongasen hasta los barrios obreros, ventaja muy apreciable que seguramente resistirían las empresas, porque para ellas no sería negocio tender líneas a barrios muertos, como por ejemplo, el barrio Carlos Casabó, del Cerro, que está lejos de la mano de Dios, como se dice. De manera que esta es una verdadera ventaja que ellas toman en Buenos Aires a su cargo, que no se ha impuesto como condición "sine qua non", tampoco a las empresas de nuestro país, y por último, se ha impuesto también a las empresas de Buenos Aires la obligación de someterse en todos los casos de conflicto entre ellas y su personal al juicio arbitral de las Intendencias.

En la actualidad las empresas en nuestro país pueden hacer con su personal lo que les da la gana; pueden expulsarlo por cualquier motivo, pueden hacer recaer sobre ellos todas las bajezas de sus pequeñas represalias; en cambio, en Buenos Aires, no pueden hacer con su personal absolutamente nada de eso, por lo menos sin la connivencia de la propia Intendencia, de la Municipalidad bonaerense.

Todo esto pone en evidencia, como se ve, las enormes diferencias que hay entre la situación de las empresas de Buenos Aires y las de aquí. Aquí son todas ventajas, son todos beneficios, todas condiciones favorables para las empresas; en Buenos Aires, en cambio, hay serias y grandes limitaciones para ellas.

Está demostrado, pues, que la Comisión informante, que todos los que han intervenido en este proyecto en favor del aumento de las tarifas, se condujeron en este caso, por lo menos, con verdadera despreocupación por los intereses inmediatos del pueblo trabajador de la Capital.

Señor Gómez — Esa tarea le estaba reservada única y exclusivamente al señor diputado.

Señor Mibelli — En todo caso, la he cumplido, y creo haberla cumplido bien. Pero ya he dicho más de una vez...

Señor Gómez — No podrá decirse que es el único.

Señor Mibelli — Pero, por lo menos, soy el único que digo estas cosas, en cambio, los señores diputados se limitan a votar en favor del aumento de las tarifas tranviarias y se callan la boca...

Señor Gómez — Los demás tienen más respeto por la verdad de los hechos.

Señor Mibelli — Pero el señor miembro informante no me ha rectificado un solo dato, lo que indicaría que todos son equivocados o que no se atreve a rectificar uno solo de ellos.

Señor Gómez — Probablemente, lo último.

Señor Mibelli—Eso creo yo, y le alabo el buen gusto al señor diputado, porque no es cosa agradable querer rectificar cifras y datos perfectamente bien demostrados. Eso indica, por otra parte, que el señor diputado es una persona inteligente: deja pasar el agua cuando puede convertirse en aluvión para él.

Señor Gómez — ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Mibelli — Quiere decir que puede darse vuelta el aluvión y ahogarlo. — (Hilaridad).

Señor Gómez — Gracias por la noticia.

Señor Mibelli — He querido demostrar, y creo haberlo conseguido, que aún desde el punto de vista capitalista, burgués, que pueden compartir y comparten diputados que no son comunistas, este proyecto debe ser repudiado.

He dicho ya más de una vez en esta Cámara, con motivo de este propio proyecto de ley, que yo no creo que los argumentos que podamos presentar puedan conducir a la mayoría de la Cámara a cambiar de parecer. Hay ya mayoría hecha, según mis informes, en favor del aumento de las tarifas tranviarias.

Señor Rossi — Está equivocado el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Está en un error el señor diputado.

Señor Mibelli — Se me dice que estoy equivocado; ¡ojalá lo estuviera!

Señor Rossi — No sólo está equivocado, sino que hace un agravio a la Cámara, pues, a pesar de no haberse pronunciado la última palabra sobre el asunto, supone que hay una mayoría regimentada a favor del aumento de las tarifas tranviarias. De las palabras del se-

ñor diputado Mibelli podría entenderse eso: que hay una mayoría hecha, que está dispuesta, a pesar de toda demostración, a votar el aumento de las tarifas; y no puede creerse eso, porque sería pensar muy mal de la honestidad de los colegas...

Señor Ximénez — Ese es un prejuzgamiento, también.

Señor Rossi — ... Y la verdad es que todavía falta algo: "falta el rabo para desollar".

Señor Mibelli — Yo no tengo la ilusión del señor diputado Rossi. Por las distintas votaciones que se han hecho en esta Cámara, he podido comprobar que hay una gran cantidad de diputados que tienen una opinión definitiva al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero con el discurso del señor diputado Mibelli han cambiado muchos. —(Hilaridad).

Señor Mibelli — Podría suceder, y solamente en este caso, en el caso de que estos datos que yo he dado y que nadie ha rectificado hasta ahora y que nadie rectificará....

Señor Gómez — Esté seguro de ello el señor diputado.

Señor Mibelli — Estoy seguro completamente, y por eso lo he subrayado bien. Se comprende evidentemente que la Cámara, si votó esta sesión, es porque se proponía regalar a las dos empresas de tranvías lo que no era suyo, sino del pueblo trabajador.

Señor Rossi — Y eso no puede ser!

Señor Mibelli — Y ese pesimismo casi está justificado con esa votación, está justificado por declaraciones ya hechas. De manera que yo no me hago ninguna ilusión a este respecto. Creo más; que en cierto modo, aunque se trata de un asunto respecto del cual los diputados de la burguesía no tienen por qué complicarse en los intereses inmediatos de dos empresas, porque, en definitiva, ni siquiera se van a perjudicar, y entonces las ventajas que se van a conceder son a puro beneficio de ellas, sin ninguna compensación por pérdidas imaginarias, aún en el caso este a que me acabo de referir, los señores diputados de la burguesía podrían abstenerse de votar un asunto que no compromete los privilegios fundamentales de la clase burguesa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado le pone fin a su discurso, lo haremos así.

Señor Mibelli — Yo voy a poner fin a mi discurso cuando lo estime conveniente. Ya le dije que voy a acabar dentro de pocos minutos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Dentro de cuatro minutos va a acabar.

Señor Mibelli — Antes de eso.

Pero yo me explico también, en virtud, precisamente, de la solidaridad que hay entre la sociedad capitalista y la representación parlamentaria de los diputados de la burguesía, que la mayoría se incline, en este caso, a olvidar nuevamente los sagrados intereses del pueblo elector para beneficiar....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ciento veintiocho!

Señor Mibelli — ... directamente a las empresas, que ni se han hecho acreedoras a este regalo, ni lo necesitan para hacer frente a sus necesidades. Los diputados de la burguesía cumplen con su misión, defienden en cierto modo los intereses morales de su clase, basados y vinculados en el privilegio de los capitalistas, de que son defensores, y votando este proyecto de ley no harán nada más que mostrar en la forma más "descarada" que hay entre los intereses capitalistas y esta Cámara *una vinculación* tan estrecha como condenable.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien. Esto último, magnífico! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Minelli.

Señor Minelli — Mi distinguido colega el señor diputado Bachini había expresado el deseo de hacer uso de la palabra después que terminara el señor diputado Mibelli.

Yo tengo el mayor placer en cederle la palabra al señor diputado.

Señor Bachini — Agradezco mucho su deferencia al señor diputado Minelli, pero ya va a terminar la hora de sesión.

Señor Minelli — Pero el señor diputado podría quedar en el uso de la palabra para la sesión próxima.

Señor Bachini — Tal vez no pueda hacer uso de la palabra, porque voy a partir de Montevideo esta noche o mañana.

Señor Mibelli — Lo que se podría hacer es aplazar la consideración de este asunto hasta que regrese el señor diputado Bachini. — (Hilaridad).

Señor Bachini — Muchas gracias; es muy gentil el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Hago moción en ese sentido.

Señor Minelli — Yo hago moción para que prosiga la consideración de este asunto el viernes próximo. — (Murmullos).

Señor Bachini — Yo iba a emplear, efectivamente, diez minutos; pero no como los diez minutos del señor diputado Mibelli.

Señor Bonnet — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Bachini. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Muy agradecido.

Entonces, señor Presidente, en muy pocas palabras voy a fundar mi voto.

Después de haber oído el discurso pronunciado por el señor diputado Gómez, que contiene un examen ilustrativo, completo, sobre la cuestión,—un examen que, a mi entender, abarca e ilumina todos los aspectos de este complicado asunto, creo que los que aceptamos las conclusiones a que arriba el señor miembro informante, no tenemos por qué empeñarnos en ampliarlas con nuevos discursos.

Señor Gómez — Muchas gracias.

Señor Bachini — Sobre todo, yo no lo haré, en primer lugar, porque me siento perfectamente informado para confirmar mi criterio en esta cuestión y para emitir mi voto sin ningún género de preocupaciones y, sobre todo, no lo haré porque nuestro colega el señor diputado Mibelli, con su interesantísima disertación, nos ha tomado toda la sesión que estaba dedicada a debatir el tema.

Reconozco, señor Presidente, que este asunto tiene su aspecto antipático, que puede producir impresiones desfavorables, por el solo hecho de que habría que aumentar la contribución que la población de Montevideo paga diariamente a las empresas de tranvías, y siempre es enojoso, penoso, tener que sancionar leyes en ese sentido, sobre todo en situaciones difíciles. Sería, naturalmente, mucho más cómodo, más simpático, más propicio a la popularidad de los señores miembros del Parlamento, el votar sistemáticamente en contra de todos los proyectos que hieren *el interés de los contribuyentes.*

Por desgracia, debemos reconocer que se presentan casos en que es forzoso sacrificar esa inclinación generosa y ese anhelo de popularidad...

Señor Ximénez — A veces teatral.

Señor Bachini — A veces teatral.

Señor Mibelli — No hay anhelo de popularidad, hay el deseo de no crear un nuevo impuesto que no es necesario.

Señor Bachini — Hay que sacrificar esos sentimientos a los principios de justicia, de equidad y de conveniencia general.

Señor Mibelli — Eso es lo que hay que demostrar.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que, evidentemente, estamos en presencia de uno de esos casos. Por otra parte, el aspecto antipático a que me he referido, es, al fin y al cabo, el mismo que presentan actualmente todos los aumentos de precios en el costo general de la vida. Y si un almacenero, un sastre, un zapatero pueden de un día para otro aumentar en un 20, en un 30 o|o el precio de los artículos que expenden, yo no sé por qué las empresas de tranvías han de estar obligadas a mantener invariable el precio de sus servicios.

Señor Paseyro — Es un servicio público.

Señor Bachini — Perfectamente, pero lo otro también afecta al público.

Señor Aramendía — El ferrocarril también es un servicio público y ha subido hasta el doble las tarifas.

Señor Paseyro — Injustamente.

Señor Aramendía — Pero las han subido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Injustamente, no porque han necesitado subirlas para no arruinarse.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Bachini.

Señor Bachini — Yo no sé por qué cuando todos, unos y otros, los industriales, los comerciantes, gozan del derecho de defenderse de las perturbaciones financieras producidas por la crisis mundial, se les ha de negar a estas empresas el mismo derecho y se les ha de imponer, en cambio, se les ha de exigir una declaración de ganancias que a ninguna otra industria privada se le exige.

Señor Mibelli — Pero si ganan dinero, actualmente.

Señor Bachini — Muy bien, tienen derecho a ganarlo, desde que emplean sus capitales.

Señor Mibelli — Pero entonces no le hagan un regalo por añadidura.

Señor Bachini — Por otra parte, no olvidemos que los comerciantes e industriales viven a costa del pueblo y que los aumentos que ellos imponen los paga ese pueblo que el señor diputado Mibelli defiende con tanta justicia...

Señor Mibelli — Tan no me he olvidado de eso, que lo he dicho hoy y lo digo siempre con el consiguiente disgusto de los que me escuchan.

Señor Bachini — Aun mismo cuando el Cuerpo Legislativo aumenta el sueldo de los empleados públicos para atender a las necesidades derivadas de la carestía de la vida, ese aumento va también a cargo del bolsillo popular, porque aunque aparentemente lo pague el Estado, ya sabemos que el Estado en este caso no es más que el nombre genérico que representa a todos los contribuyentes de la nación.

Señor Mibelli — Está haciendo comunismo sin saberlo.

Señor Bachini — Es posible que no sepa lo que es comunismo y tal vez sea una suerte.

Señor Ximénez—No tiene poca suerte!

Señor Mibelli — Está demostrando que los privilegios capitalistas están castigando al pueblo trabajador.

Señor Bachini — Muy bien; pero yo no hago excepciones, señor diputado, y aplico el mismo criterio a todas las cosas que se encuentran en el mismo te-

rreno legal y moral. El señor diputado aplica un criterio para las empresas y otro para lo que entiende como interés del pueblo. Ha hecho una referencia, hace un momento, a los sueldos de los tranviarios con relación a las compensaciones de los diputados. Esa es una idea muy original, y daría materia, si no fuera porque no es el momento de tratar este asunto, para una interesante demostración: para demostrar aunque aquí se tiene miedo de decir ciertas cosas, que los diputados están recibiendo una compensación completamente ridícula. Hace sesenta años que los diputados ganaban trescientos patacones al mes, cuando la vara de tierra en la calle Andes y 18 de Julio costaba ocho reales, donde ahora vale cuatrocientos o quinientos pesos, que esa es la proporción en que se han valorizado las cosas; y entretanto, el señor diputado Mibelli cree que los diputados tienen, según lo daba a entender, las mismas obligaciones que un empleado tranviario.

Yo no voy a pretender que por ser diputado sea persona más excelente que un empleado tranviario, pero sé que los diputados son los clientes preferidos de todas las sociedades de beneficiencia, de las colectas, de los parientes pobres, de los políticos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡De todos los sableadores!

Señor Gómez — No hay sable que no tenga la punta dirigida al pecho de los legisladores.

Señor Mibelli — No generalice, porque hay diputados que sablean a los otros.— (Hilaridad).

Señor Bachini — En realidad, señor Presidente, creo que el proyectado aumento de las tarifas no es...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que es el señor diputado Mibelli pegó un mandoble últimamente!...

Señor Mibelli — Ese mandoble no es para mí.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una broma.

Señor Mibelli — Me preocupa tan poco, que yo también sonrío; no me preocupa que me acusen de ser vil ladrón de diarios, porque todo el mundo sabe que desgraciadamente no tengo un diario.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he dicho eso.

Seor Mibelli — No es para mí el sablazo; yo soy uno de los que contribuyen...

Un señor representante — ¡A darlos! (Hilaridad).

Señor Mibelli — A todos les consta que yo, para no meterme en esas cosas, me gano la vida sin necesidad de ser diputado.

Señor Bachini — Y eso es lo regular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el señor diputado puede hacerse aumentar el sueldo, lo que sería justo.

Señor Mibelli — Eso queda a cargo de ustedes.

Señor Bachini — Decía, señor Presidente, que en realidad, este proyectado aumento de las tarifas tranviarias no es sino una consecuencia ineludible de esa cadena de circunstancias y de compromisos accidentales, que hoy pesan en todas partes. Y así vemos, como una constatación de lo mismo que la solicitud de las empresas pidiendo el aumento de las tarifas es posterior a las nuevas obligaciones que esas mismos empresas han contraído y que tendrán que cumplir por efectos de las circunstancias excepcionales a que me he referido.

No creo que razonablemente nadie pueda pensar que las empresas han de trabajar sin obtener utilidades, o que han de renunciar a obtenerlas en cuanto sea compatible con el interés corriente de los capitales empleados.

Señor Mibelli — El argumento es inoportuno porque actualmente reciben lo necesario para pagar todos los gastos y obtener ganancias.

Señor Ramírez — No es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite para confirmar lo que está diciendo?... El aumento de un centésimo en las tarifas le producirá a las empresas, según se ha calculado, 137.000 pesos, y el aumento de los abonos, 88.000 pesos. Entre las dos sumas, doscientos y tantos mil pesos, y a la empresa La Comercial se le ha impuesto últimamente: ley de Jubilaciones y Pensiones, 84.000 pesos; Pensiones a la Vejez, 7.000 pesos; aumento de 20 por ciento que se establece en la ley, 164.000 pesos; total: 255.000, con más de 42.000 pesos, que yo voy a proponer de aumento, según lo dije hace un momento, forman una suma total de 297.000 pesos; así que están muy lejos las empresas, con el aumento del centésimo y el aumento de las tarjetas, de cubrir esta enorme suma que le hemos impuesto, tal vez violando los contratos que tienen celebrados con el Estado.

Señor Mibelli — Ahora, si el señor diputado Bachini me permite, le voy a contestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡No, le permita! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Admito el cálculo que hace el señor diputado Rodríguez Larreta: son doscientos ochenta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Doscientos noventa y siete mil.

Señor Mibelli — Trescientos mil pesos; es la diferencia en contra de las empresas.

Ahora bien: eso era en el ejerecicio 1919-1920, en que ganaban dos millones doscientos noventa y cuatro mil y un poco. En el ejercicio siguiente las empresas obtienen una diferencia en su favor, de doscientos cuarenta y dos mil pesos.

Señor Ramírez — Eso es completamente inexacto, como lo voy a demostrar.

Señor Mibelli — Pero para demostrarlo voy a pasarle este dato.

Señor Ramírez — El señor diputado no cuenta el aumento de gastos que ha habido en el último ejercicio: no recuerda sino el aumento de las entradas.

Señor Mibelli — Lo que no cuenta el señor diputado es la rebaja de los gastos como consecuencia de la reducción de precios en muchos artículos.

Señor Ramírez — No hay tal cosa.

Señor Mibelli — Eso es lo que no cuenta el señor diputado, ni he querido contarlo yo.

De manera que esos 300.000 pesos a que se refería el señor diputado Rodríguez Larreta son pura imaginación! — (Murmullos).

Señor Rossi — El señor diputado Ramírez no es sordo, pero no me oyó, porque yo menté los gastos actuales.

Señor Bachini — Voy a terminar recordando el entusiasmo extraordinario que provocó en la ciudad de Montevideo la inauguración del servicio de los tranvías eléctricos. Aquello, como suelen decir los españoles, era el delirio universal, por más que ese progreso nos llegaba con bastante retraso; pero como el hombre es insaciable en todo, y apenas obtiene una ventaja, una comodidad, pretende en seguida otra nueva, ya de aquellos entusiasmos no queda nada.

Señor Rossi — ¿A que no sabe por qué? Porque pagamos las tarifas más caras del mundo.

Señor Mibelli — Y la comodidad ha sido reducida en general a ir como sardinas en los tranvías.

Señor Bachini — Y si la luz eléctrica, por ejemplo, ya no nos impresiona como una gran conquista, con relación al candil primitivo, me parece que pronto no vamos a notar la diferencia que hay entre un tranvía eléctrico y aquellas viejas diligencias que transportaban pasajeros a la Gallinita, a la Unión, al Paso del Molino...

Señor Ximénez — Con cuarta.

Señor Bachini — ... y entre las cuales, como recordarán los viejos,...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces yo no la recuerdo.

Señor Bachini — ... era remarcable la histórica "Voladora del Miguelete".

Yo, señor Presidente, votaré el aumento de las tarifas tranviarias por un sentimiento de equidad, convencido de que esas empresas no son culpables de la desorbitación de los valores y de la perturbación de las cuestiones financieras.

Señor Rossi — ¿Entonces va a votar porque cree que pierden?

Señor Bachini — Pero al hacerlo, entiendo también que este aumento, si se realiza, no sólo concurrirá a mejorar la situación de los empleados de esas empresas, sino que esrvirá de base para reorganizar el servicio del tráfico, como lo necesita y lo exige una ciudad moderna y culta, a fin de que desaparezca ese espectáculo vergonzoso de hacinamiento en los tranvías y a fin de que sea defendida la comodidad, la decencia y la seguridad de los pasajeros.

He terminado.

Señor Presidente — Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 18 y 45).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

83.a SESION ORDINARIA

SEPTIEMBRE 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En montevideo, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Saavedra, Sánchez, Sosa, Tabárez, Terra, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Manini Ríos.

Con aviso, los señores representantes: Artigas, Bachini, Brin, Burmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Costa, Gómez, Martínez, Martínez de Haedo, Navarrete, Negro, Perotti, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Salteráin, Saráchaga, Schinca, Secco Illa y Urioste.

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Bazzurro, Bellini Hernández, Carnelli, Delfino, Etchemendy, Fernández, Ghigliani, Lavagnini, Leal, Mello, Minelli, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 17.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitudes de pensión, aumento, etc. Don Alberto Rousse, don Luis Paolillo, don Antonio Gebelin y doña Angela Vallarino."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Máximo Halty y Mateo Legnani presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Art. 1.o Incorpórase al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional los cargos y partidas necesarios a que hace referencia el mensaje del Consejo Nacional de Administración del 15 de Julio de 1921, para conceder al personal secundario y de servicio de la Capital la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Máximo Halty. — Mateo Legnani.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por las incidencias que caracterizaron la iniciación del debate sobre presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, es indiscutible que las asignaciones establecidas van a ser ardientemente debatidas, con el consiguiente retardo de la sanción del mismo. Pero hay partidas cuya necesidad es perentoria y que nadie discute su utilidad, y entre ellas está la que permitiría conceder al personal secundario y de servicio la jornada de ocho horas y el descanso semanal. Los recursos actuales de la Asistencia Pública son ampliamente suficientes, no puede haber, pues, objeción de orden económico, y en cambio, hay razones de humanidad para no prolongar el recargo de trabajo que soporta actualmente el personal a que hacemos referencia.

Es por estas razones que hemos desglosado de ese presupuesto los cargos y partidas indicadas.

Máximo Halty. — Mateo Legnani."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Ferrería** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Entre los asuntos a tratarse hoy después de las seis de la tarde figura el relacionado con el servicio geográfico del ejército. Yo creí que hubiera quedado postergado para la sesión de mañana.

Como tengo que reclamar algunos datos respecto de ese asunto, porque me voy a oponer a su sanción, pediría que se postergara su consideración hasta la sesión de mañana.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado para que se trate mañana a las seis de la tarde?

Señor Ferrería — Yo hago moción para que se trate mañana a las seis de la tarde, en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Señor Presidente: la Comisión de Fomento ha despachado ya el mensaje y el proyecto remitidos por el P. E. que se refiere a la construcción de una línea de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi. Este es uno de los asuntos más importantes, sin duda, de todos los que tiene a estudio esta Honorable Cámara, y es además de aquellos cuya oportunidad no sufre alternativa.

Podríamos decir que está planteado desde hace mucho tiempo y que ha estado planteado siempre para el país y para los Poderes Públicos.

Teniendo en cuenta las aspiraciones puestas de manifiesto por la población de casi toda la campaña del país y hasta las voces que se han alzado en esta Cámara en demanda de la construcción de los ferrocarriles por parte del Estado, yo hago moción para que este proyecto se coloque en sexto término en la orden del día, de manera que pueda ser tratado después de terminado el estudio de los proyectos cuya preferencia ha sido ya votada por la Cámara. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la moción de interpelación al Ministro del Interior respecto a la actitud de la policía en el Departamento de Tacuarembó.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena—Encontrándome en la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó cuando se produjo el incidente sangriento y delictuoso al mismo tiempo, que causó la muerte del honesto vecino don Alfredo Furtado, traté, desde el primer momento, de inquirir las causas de ese hecho delictuoso, y me propuse, desde luego, tomar la palabra en esta Honorable Cámara con el fin de probar hasta dónde es posible en estos casos la verdad de las afirmaciones que acabo de hacer.

Me propuse también evidenciar la existencia de otros hechos delictuosos que, a mi ver, quizás, puedan considerarse como originantes del que causó la muerte del referido señor Furtado, y me propuse también, señor Presidente, relatar hechos que tienen relación con palizas dadas a algunos ciudadanos del pueblo de San Gregorio, del mismo Departamento, hechos todos estos cometidos por la autoridad policial de aquella zona desde que

está a su frente el comsiario José María Puntigliano.

Fué mi propósito también, señor Presidente, expresar en esta Cámara que desde que supe que se pretendía nombrar comisario de aquella policía al señor José María Puntigliano, creí con toda honradez y con toda sinceridad que esos hechos y otros tan graves o más graves que esos mismos, si cabe en cuanto al último superario, se habían de producir fatal y necesariamente, porque el señor Puntigliano es un hombre que está divorciado de la opinión pública en aquella sección, por lo menos de las tres cuartas partes de los habitantes de la misma, y una persona en esas condiciones no puede ir a hacer buena administración policial en ninguna parte.

Señor Gilbert — Pero las tres cuartas partes son blancos.

Señor Machiñena — Puede ser que tenga razón.

Señor Coronel — No hay que hacer distingos.

Señor Gilbert — Basta el solo hecho de denunciarlos...

Señor Machiñena — Permítame; voy a contestar esa interrupción del señor diputado Gilbert y todas las interrupciones que el señor diputado Gilbert o cualquier otro diputado de esa y de cualquier otra bancada pueda hacerme en este caso, porque el derecho en esta emergencia nos pertenece absolutamente y así podré probarlo en cualquier momento.

Si es cierto que está divorciado de las tres cuartas partes de los habitantes de aquella zona será sencillamente porque habrá un número mayor, excesivamente mayor de nacionalistas en esa zona que de colorados.

Señor Gilbert — Hay más.

Señor Machiñena — Perfectamente bien; pero esto no quiere decir, de ninguna manera, que el señor comisario haya procedido bien, y el señor diputado Gilbert debe saber que un colorado de los más prestigiosos que tiene el Departamento de Tacuarembó, a quien el señor Gilbert lo conoce perfectamente, hombre de arraigo, caudillo político, fuerza de primera línea en la segunda sección del Departamento de Tacuarembó, ha puesto su firma al pie de un petitorio al Presidente de la República, solicitando que se decrete el cese del señor comisario José María Puntiguiano porque no representa para los habitantes de aquella zona una garantía de su libertad, de su tranquilidad y de su vida.

Señor Gilbert — Pariente del muerto.

Señor Machiñena — Pariente del muerto; con mayor razón, porque son parientes también otros que han intervenido en esos sucesos.

Señor Gilbert — Ya se ve, los vínculos de la sangre.

Señor Machiñena — No, señor; los vínculos de la sangre nunca pueden sobreponerse a las razones que establece la justicia, de ninguna manera. El señor Luis de los Santos es una persona que está a cubierto de toda clase de sospechas; el señor de los Santos, si ha firmado esa petición, es porque tiene la seguridad absoluta de que los hechos que se han cometido allí son hechos delictuosos.

Señor Gilbert — ¿Me va a decir cuántos blancos no han querido firmar esa solicitud?

Señor Machiñena — Voy a contestarle. He dicho al señor Gilbert que contestaré a todas las preguntas que me haga, porque estoy plenamente posesionado de estos hechos. Los blancos, que son muy pocos, que no han querido firmar esta petición al Presidente de la República, y que son mis amigos, como el señor diputado lo sabe, no lo han hecho y me lo han expresado en esta forma: "Mirá Martín: no la firmamos porque de esta manera nos van a venir a matar hasta a nuestros propios mostradores".

Señor Gilbert — Eso no es cierto.

Señor Machiñena — Eso es cierto.

Señor Gilbert — Eso no es cierto, porque hay blancos que tienen la altivez cívica de firmar cualquier documento y atenerse a sus consecuencias. Les hace poco favor a sus correligionarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Machiñena — No es hacerles poco favor. Lo que he de demostrar plenamente en esta Cámara es hasta dónde pueden coartar la voluntad de los hombres los hechos delictuosos que se han producido en Tacuarembó, como se produjeron hace diecisiete años, cuando el hoy señor diputado Gilbert estuvo allí en ese mismo pueblo, en época en que anduvieron a balazos por el medio de la calle, cometiendo toda clase de atentados y delitos que quedaron impunes.

Señor Gilbert — Debo aclarar que yo no anduve en eso.

Señor Machiñena — No; el señor diputado no actuó en eso; no he dicho eso; pero quiero decirle que es la repetición de aquellos hechos delictuosos y vandálicos.

Señor Gilbert — En cambio, puedo decirle al señor diputado que anduvo en eso.

Señor Machiñena — Yo no cometí nunca ningún delito; el señor diputado, en cambio, se solidarizó con los atentados en ese momento cometidos en Tacuarembó.

Señor Gilbert — ¿Por qué?

Señor Machiñena — Porque el señor diputado Gilbert, una persona de significación en aquella región, no fué capaz de levantar su voz para condenar los actos cometidos por sus correligionarios en aquella zona, como se probó.

Señor Gilbert — Lo que yo he condenado severamente es la actitud del señor diputado, que a pretexto de reivindicar a un preso se fué a altas horas de la noche a la comisaría con unos vecinos a querer sacar de la comisaría a otro vecino que había sido llevado a la policía a raíz de un atentado criminal.

Señor Machiñena — No, señor diputado. El que se sienta hoy en esta Cámara y habla no tiene esos antecedentes. No es hombre de horca y cuchillo: fuí sencillamente llamado por un vecino, y pueden decirlo los que me fueron a buscar a mi casa, que me estaba por acostar en ese momento; fuí a prestar un servicio.

Señor Martínez Trueba — Esas son cosas viejas que no tienen nada que ver con el hecho actual.

Señor Machiñena — Estoy contestando al señor diputado Gilbert, porque le he dicho que estoy en condiciones de contestarle, lo mismo que a cualquier otro señor diputado que pueda interrumpirme en este momento. Tengo toda la razón de mi parte; la buena causa está de nuestro lado, pero quería hacer referencia al hecho que cita el señor diputado Gilbert, porque me quería presentar en esta Cámara como un hombre que ha ido nada menos que a atropellar una comisaría, y eso es un hecho que absolutamente no tiene nada que ver con lo que se discute en este momento, además de ser completamente incierto. Tengo interés legítimo, pues, en desautorizarlo terminantemente.

Señor Patiño — Hace diez y siete años de eso...

Señor Viera — Sin perjuicio de reconocer las razones que puedan tener los señores diputados para el dialogado ese, yo creo que lo conveniente sería concretarse al caso actual, motivo de la interpelación.

Señor Machiñena — Yo no tengo inconveniente en concretarme al caso actual, como no tengo inconveniente ninguno en que se retrotraiga el señor diputado a la época que él dice, desde el año 1903 hasta hoy.

Señor Gilbert — Es usted el que ha invocado esa fecha; yo no tengo por qué hacer referencia.

Señor Machiñena — Pero como el señor diputado hacía una referencia, y la Honorable Cámara no me conoce, podría creerse que, efectivamente, fuí a cometer un acto delictuoso. Fuí, y usted lo sabe, porque fuí a golpear la puerta de la casa de su hermano, que en esos momentos, si no estaba agonizante, estaba casi en estado de muerte, porque falleció a los cuatro o cinco días, y le dije que nos acompañara hasta la comisaría, y ninguna persona que tenga intención de ir a asaltar una comisaría pretenderá ir con el Juez de Paz y con el médico de la localidad; fuí, sencillamente, porque creí que se había cometido un delito, a prestar auxilio a un vecino.

Señor Gilbert — Era una asonada nacionalista como están acostumbrados a hacerlas ustedes.

Señor Machiñena — No hay asonada, absolutamente, no soy hombre de asonada. Los que intervinimos allí no éramos hombres de asonada. Don José Cirone, un italiano de cincuenta años, que vive allí con su comercio desde que tenía siete años, no es hombre de asonada; el maestro de escuela, don César Ortiz, hermano del hoy Jefe Político de Tacuarembó, no es hombre de asonada; el señor Manuel Fernández, médico de la localidad, no es hombre de asonada; Martín y José Pedro Machiñena, no son hombres de asonadas. De manera que lo que dice el señor diputado Gilbert es efectivamente incierto; nadie fué allí a pretender sacar ningún preso de la cárcel, absolutamente.

Señor Gilbert — Es usted el que ha hecho el cuento. Yo no he dicho nada.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Machiñena.

Señor Machiñena — Prosigo, señor Presidente.

Mi propósito era también dejar demostrado, significar a esta Cámara que como tenía la intuición de que estos hechos delictuosos se iban a producir, porque no es posible que se gobierne, que se administre en forma una sección, por más condiciones que tenga el que la va a administrar—que yo no se las reconozco al señor Puntigliano, porque me parece que no las tiene para el desempeño del cargo —pero aunque las tuviera, no es posible ir a hacer buena administración policial cuando uno está divorciado, como lo he dicho, de las tres cuartas partes de los habitantes de la sección, a no ser que se crea que los nacionalistas, por el hecho de ser nacionalistas, en esta época de tanta evolución y tanto progreso democrático, ni siquiera tenemos el derecho a la vida tranquila. Yo creo que nadie pretende eso.

Señor Gilbert — Allí lo que se quiere es un comisario que obedezca las insinuaciones de los caudillos nacionalistas, que esté a su disposición y que se les haga todo a voluntad, y todo aquel que les resiste por razones de deber y de carácter, ya es enemigo de la mayor parte de la población.

Señor Machiñena — No, señor diputado.

Señor García Morales — Lo que quieren es una policía que no mate.

Señor Patiño — Parece que fuera el mal de todas las novenas. — (Murmullos).

Señor Machiñena — Yo no quería venir a este terreno, porque no era ese mi propósito.

Señor Gilbert — Es que no le conviene ir.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Septiembre de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días	$	1.33
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	"	6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.50
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	"	6.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano, como asimismo de 1.200 pares de pantorrilleras de cuero para uso del personal de su dependencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, ante los interesados que concurran, y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.27-1033-v.sep.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta Intendencia oye propuestas para la venta de los siguientes vehículos:

Un autocamión "Delahaye", un ídem "Ford" y un automóvil "Ford".

Las propuestas se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas.

Para ver los vehículos y demás referencias, dirigirse al Jefe de Almacenes de esta Intendencia. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1267-v.sep.15.

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas militares:

10.000 sábanas de lienzo crudo de algodón.
5.000 fundas de almohadas de lienzo.
15.000 pañuelos de algodón blanco y de color.
10.000 servilletas de algodón.
5.000 suspensores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas cinco días después del último aviso, estableciéndose el día 16 de Septiembre del corriente, a las 15 horas, para la apertura de las propuestas que se presenten a este llamado, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.3-1243-v.sep.13.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, pocahontas o similares.
405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina Glasgow o similares.
28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1171-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Agosto 27 de 1921 — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: O. Peña, Subdirector.

Sep.5-1293-v.sep.15.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO PARA LAS ESCULTURAS DEL PALACIO

Llámase a concurso para la presentación de bocetos de esculturas exteriores e interiores del Palacio Legislativo, de acuerdo con las bases que se entregarán a los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1342 todos los días hábiles desde las 15 hasta las 17 horas. — La Secretaría.

Sep.2-1222-v.sep.23.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por promera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. —Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Receptoría de Aduana de Rivera

Por disposición del señor Director General de Aduanas, en el expedientillo número 629, por abandono de mercaderías, se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 9 horas, y en la Alcaidía de esta Aduana, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, va a vender al mejor postor, mil trescientos un (1.301) bultos de cascos desarmados y duelas correspondientes a los manifiestos de tránsito números 559 y 713, que fueron declarados abandonados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 de la reglamentación de tránsito de fecha 28 de Marzo de 1899. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Marcos L. Galli.

Ag.27-1052-v.sep.12.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán el veintiséis de Octubre próximo, a las dieciocho horas, en la Secretaría de la Facultad, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — La Secretaría.

Ag.27-1050-v.sep.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1921:

Día 12. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Camuirano.

Día 12. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara S. de Orlandi, señores Ramón Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 13. Moral: Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 14. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio, vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi, Hipólito Coirolo y Luis Falcini.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Pre-

sidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores, Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez, Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi, Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química: Presidente: Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 17. — Francés: 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Roge; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas, señor Octavio L. Ranguis y señorita Irene Bauzer.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 19. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo, Margarita Villaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 19. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Elena M. Bazzano y señor Roberto Abadie Soriano.

2. Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señor Pablo Pittamiglio y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 23. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Julio F. Viana, señorita Eduviges Piaggio y señor Carlos Quijano.

Día 24. — Geografía y Cosmografía 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de de la Fuente, señores Alberto Lasplaces y Urbano Loustau.

Día 24. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogando M. Torterolo, Martín R. Echegoyen, señora Delia E. M. de Acuña y señorita Angela Pérez.

Día 26. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señores doctor Eugenio Petit Muñoz, señora Aurora V. de Brunetto, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, señor Carlos Larghero y señor Gerardo Olivet.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Deffeminis, señor Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Pérez Petit Muñoz; vocales, señor Roberto Abadie Soriano y señor Fermín Garicots.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor Daniel Martínez Vigil; vocales: señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto, señorita Aída Farell.

Día 29. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señor Fermín Garicots y señor Martín R. Echegoyen.

Día 30. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hounticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señor Arturo Carbonell y Migal, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Juana Artigalá.

Estos exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.7-1312-v.sep.17.

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 5 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.3-1256-v.sep.12.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 4, de la Capital.

Las solicitudes de los interesados que se encuentren en condiciones reglamentarias de aspirar al cargo se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles hasta el 16 del corriente. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Sep.8-1370-v.sep.16.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9198

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1369-v.sep23.

ACTA N.o 9199

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1368-v.sep.23.

ACTA N.o 9177

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Lodye, Plugs Limited, de Bugby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LODGE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1281-v.sep.23.

ACTA N.o 9188

Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1286-v.sep.23.

ACTA N.o 9201

Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos calzado para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1383-v.sep.23.

ACTA N.o 9171

Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Con esta fecha, el señor Carlos Kamke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1345-v.sep.22.

ACTA N.o 9186

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, el señor Alberto Heimber, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



CERVEZA HIMLER
MARCA REGISTRADA

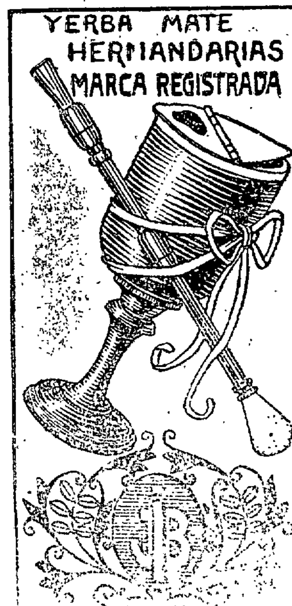


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1344-v.sep.22.

ACTA N.o 9155

Montevideo, Agosto 19 de 1921.—Con esta fecha, el señor Juan B. Igón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

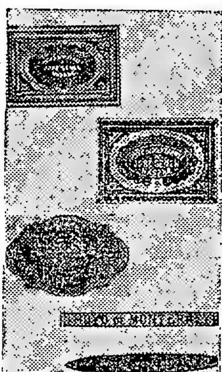
Ag.29-1071-v.set.12.

ACTA N.o 9130
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1025-v.sep.10.

ACTA N.o 9131
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1026-v.sep.10.

ACTA N.o 9132
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco de Paula, José Torres y Gener y Juana Torres y Gener, de la Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1027-v.sep.10.

ACTA N.o 9160
Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1030-v.sep.10.

ACTA N.o 9134
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Tube Company, de Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1029-v.sep.10.

ACTA N.o 9133
Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Farmaco Argentina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



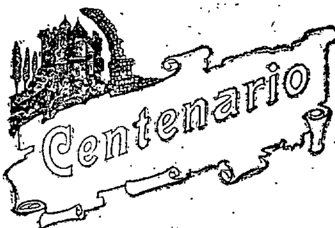
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1028-v.sep.10.

ACTA N.o 9169
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Silva Hnos y Clulow, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SILOW"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1063-v.sep.10.

ACTA N.o 9031
Montevideo, Julio 8 de 1921. — Con esta fecha, Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMONTILLADO DE PUNTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1053-v.sep.10.

ACTA N.o 9123
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores José J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Abel Watelet y Cie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"GASTRO-SODINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1023-v.sep.10.

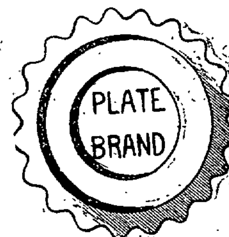
ACTA N.o 9163
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a (sólo granos y harinas), 12.a, 14.a, 62.a, hasta 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1065-v.sep.10.

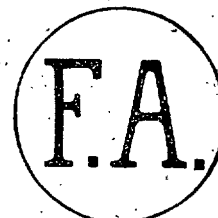
ACTA N.o 9128
Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LINOLIN"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1024-v.sep.10.

ACTA N.o 9122
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1022-v.sep.10.

ACTA N.o 9121
Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Francisco Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1003-v.sep.14.

ACTA N.o 9161
Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



"MUÑECA"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1012-v.sep.10.

ACTA N.o 9144
Montevideo, Agosto 15 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, de Hamilton, Canadá, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1100-v.sep.12.

ACTA N.o 9159
Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. ne Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CASE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1206-v.sep.16.

ACTA N.o 9154

Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jneasuregraph Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1174-v.sep.15.

ACTA N.o 9178

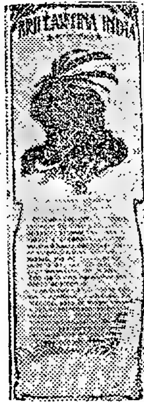
Montevideo, Agosto ?? de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1266-v.sep.19

ACTA N.o 9184

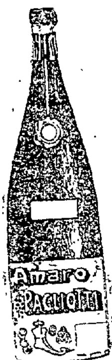
Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Carretero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1285-v.sep.19.

ACTA N.o 9183

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio D'Antuoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1284-v.sep.19.

ACTA No 9172

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEFALINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1265-v.sep.19.

ACTA N.o 9158

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Joungston y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef ede Sección.
Sep.1.o-1176-v.sep.15.

ACTA N.o 9166

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos yerba mate, de la clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1207-v.sep.16.

ACTA N.o 9180

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1220-v.sep.16.

ACTA N.o 9162

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Kempton y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1013-v.sep.10.

ACTA N.o 9145

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abel Naline, de Villenueve, La Garene (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"KINECTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1130-v.sep.14.

ACTA N.o 9187

Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Walter Carson y Sons, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1240-v.sep.17.

ACTA N.o 9168

Montevideo, Agosto 23 de 1921 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommysette

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1239-v.sep.17.

ACTA N.o 9182

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein, Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1257-v.sep.17.

ACTA N.o 9185

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.2-1209-v.sep.16.

ACTA N.o 9165

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAXATIVO MARTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1082-v.sep.15.

ACTA N.o 9151

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1173-v.sep.15.

ACTA N.o 9174

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 32.a, 62.a, 63.a, 64.a (aceites comestibles y vinagres solamente) y 65.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1147-v.sep.14.

ACTA N.o 9173

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1146-v.sep.14.

ACTA N.o 6735

Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Con esta fecha, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1165-v.sep.14.

ACTA N.o 9157

Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fallcoz y Cie., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 11, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1175-v.sep.15.

ACTA N.o 9179

Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Con esta fecha, Piola y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a y 67.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1166-v.sep.14.

ACTA N.o 9150

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1132-v.sep.14.

ACTA N.o 9175

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1148-v.sep.14.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1149-v.sep.14.

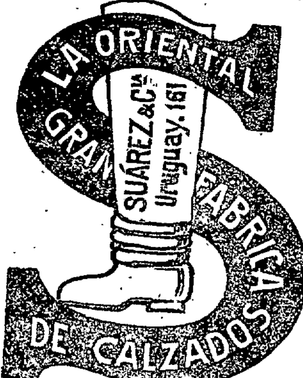
ACTA N.o 9149

Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Bernades, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO", para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1131-v.sep.14.

ACTA N.o 9153

Montevideo, Agosto 18 de 1921.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Suárez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1070-v.set.12.

ACTA N.o 9143

Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

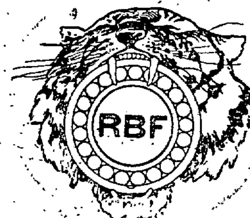


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a al 71.a, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1099-v.sep.12.

ACTA N.o 9137

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie di Applications Mecaniques, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1069-v.set.12.

ACTA N.o 9136

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Daniel Mangrané, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca:

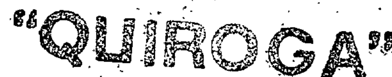


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1068-v.set.12.

ACTA N.o 9135

Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. A. Quiroga, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1067-v.set.12.

ACTA N.o 9138

Montevideo, Agosto 13 de 1921.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville, Wisconcin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1098-v.sep.12.

ACTA N.o 9164

Montevideo, Agosto 23 de 1921.—Con esta fecha, Enrique Brusco, por Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SIROPINO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1081-v.sep.12.

ACTA No 9195

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"BAYASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1346-v.sep.22

ACTA No 9196

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Co., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

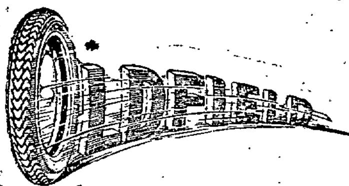
"QUINASPIRIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1347-v.sep.22.

ACTA N.o 9193

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Oldfield Tire Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las catgeorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1282-v.sep.19.

ACTA N.o 9181

Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por A. W. Faber, de Stein Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

A. W. FABER.

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1306-v.sep.22.

ACTA N.o 9167

Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Giraud y Huré, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Tommy

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1208-v.sep.16.

ACTA N.o 9194

Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SYNCRINES CHOAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1283-v.sep.19.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Provisión de materiales patentados

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 10 del corriente, se hace saber a los interesados que los materiales, máquinas, útiles, etc. de sistema patentado que se exige en los pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de saneamiento en varias ciudades del interior y que serán provistos por el Estado son los que a continuación se detallan:

"No forman parte de esta licitación las maquinarias y aparatos complementarios de funcionamiento, registración y control de la purificación de las aguas que son los que se mencionan en los apartados "filtros, sistema de purificación, controlador de velocidad, mesa de operaciones y válvulas reductoras de presión" de la Memoria Descriptiva y Justificativa."

"No se proveerán, por consiguiente, los aparatos controladores indicados en el título "Filtros", las válvulas hidráulicas, el agitador movido a presión de agua y los dispositivos o instrumentos de registración del título "Sistema de purificación y todos los aparatos indicados en los apartados Controlador de Velocidad, Mesa de Operaciones y Válvulas Reductoras de Presión".

Se hace saber también que de acuerdo con lo establecido en el mismo decreto del Consejo Nacional de Administración, existen en Secretaría, a disposición de los interesados, los dos formularios que deberán llenarse para la presentación de propuestas, según se trate, de ciudades o grupos de ciudades. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. —La Secretaría.

Sep.8-1373-v.nov.17.

DIRECION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación de 23 baldes de la draga "A 8", con estricta sujeción al pliego de condiciones que es halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — La Dirección.

Sep.8-1374-v.sep.26.

DIRECCION DE HIDROGFAFIA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 300 kilogramos de acetona, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 de Septiembre de 1921, a las 10 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.5-1275-v.sep.10.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el pabellón actual y construcción de los nuevos pabellones de Policlínica, Servicios y Morgue del hospital de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 22 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.2-1210-v.sep.22.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del hospital de la ciudad de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo, el día 19 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.31-1133-v.sep.19.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de material "Decauville" destinado a la explotación de canteras.

Llámase nuevamente a licitación, por el término de un mes, para la provisión de material "Decauville" destinado al servicio de explotación de canteras, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 del mes de Septiembre entrante, a las 15 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.22-981-v.sep.14.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber al público que la licitación para la provisión de material "Decauville", que debía abrirse el día 14 de Septiembre a las 15 horas, ha sido prorrogada en dos meses más, esto es: hasta el 16 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — La Secretaría.

Ag.29-1103-v.sep.29.

(SECRETARIA)

Licitación para obras de saneamiento

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto prorrogar hasta el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — La Secretaría.

Ag.24-981-v.nov.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para arrendar el salón peluquería del Hotel Casino de Carrasco en las condiciones que se facilitarán a los interesados en la Secretaría de la Comisión, desde la hora 13 a las 18. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.8-1371-v.sep.17.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir los siguientes artículos:

I.—1 Chassis para camión y 1 autobús para transporte de empleados, tipos liviano.

II. — Artículos de lencería: 500 metros de tela de algodón para sábanas, 200 metros de tela de algodón para fundas, 200 metros de mezclilla azul o lienzo; 500 metros de granité de hilo, de 2 metros de ancho; 200 colchas de 1 plaza, con el escudo municipal, de 1 metro 67 x 2.10; 1.000 paños de piso, 500 de cocina, 500 ídem de cristales y 50 metros de tela de hilo de 2 metros 20 de ancho.

Por estos artículos se oyen propuestas por todo o por parte.

Las propuestas, ajustadas al pliego de condiciones existentes, extendidas en el sellado de ley, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión hasta el día 17, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas en caso de no convenir a sus intereses. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — El Secretario.

Sep.7-1356-v.sep.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Bazerque de Flamand, José Luis Bezza, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
SECCION CEMENTERIOS
2.a copia de título de nicho

Por el presente aviso se hace saber, al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Ramos solicitando se le expida segunda copia del nicho número 64 del Cementerio Central a favor de la sucesión del extinto Andrés Menchaca.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la Ordenanza de Cementerios en vigencia, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si dentro de ese término no se deduce oposición alguna, se expedirá la segunda copia solicitada.—Minas, Agosto 15 de 1921. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.29-1090-v.sep.29.

SECCION CEMENTERIOS
Aviso

Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber que se ha presentado a esta oficina don Manuel Estefan solicitando segunda copia del título del nicho número 33 del Cementerio Central de esta ciudad, por haberse extraviado el original.

Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 29 de la ordenanza de cementerios se hace la presente publicación, previniéndose que si no se deduce oposición se expedirá nuevo título a nombre del solicitante. —Minas, Agosto 3 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Ag.9-636-v.sep.9.

Segunda copia del título de un nicho del Cementerio Central

Por el presente aviso, se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo de Administración don José Lamas, en representación de la sucesión de su extinto padre don Juan Diego Lamas, solicitando segunda copia del título del nicho número 90 del Cementerio Central, por habérsele extraviado el que le había sido expedido con anterioridad.

Y de acuerdo con lo que dispone la ordenanza de cementerios se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, y si dentro de cuyo término no se dedujera oposición a lo solicitado se expedirá, de acuerdo con lo que pide el interesado. — Minas, Agosto 6 de 1921. —J. Giensta Navarro, Secretario.

Ag.23-938-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HAGGENMILLER, de nacionalidad alemán, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, domiciliado en el Hotel España, y doña MARIA DREXL, de nacionalidad alemana, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre de 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MONTEVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1241, y doña NATIVIDAD CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Durazno número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Canelones número 104 y doña CELIA BARONTI, de 26 años de edad de stado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON BRIAND, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SUSANA MARIA GODINEAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BELLO LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 320, y doña ASUNCION JUNCAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEGOYEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1062, y doña SARA DE LA FUENTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

649-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ANDREA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Canelones número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

648-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ERASMO ALCOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1390, y doña MICAELA SOSA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1057, y doña GREGORIA BENIGNA VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña IRENE RODRIGUEZ VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

641-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LAMOT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ROSA AMALIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Salamanca número 1976, y doña SARA RODRIGUEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DURAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 2060, y doña CARMEN CASTRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRAU, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 2007, y doña MARIA TERESA SAINT LAURENT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 624-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MALASPINA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 879, y doña JUANA DEARCIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 592-v.sep.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VILLA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la cale General Aguilar número 1233, y doña JUANA PIACENTINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 640-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1374, y doña MARIA LUISA MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 639-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña JUSTA NAYA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 607-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1510, y doña JOSEFA GARDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 610-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANCELA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1389, y doña MARIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 609-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASSONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Lima número 1254, y doña ELVIRA BORDONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 608-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO AGUSTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida San Martín número 2572, y doña HORTENSIA ACUÑA FRIEDRICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Minas número 1880, y doña ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 586-v.sep.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARLOS LEGNAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria (Villa María), y doña MANUELA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria (Villa María).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 644-v.sep.15.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CARMEN PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce (Canelones), domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 643-v.sep.15.

En la Unión, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Comercio número 103, y doña MARIA CONCEPCION STIFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justo Maeso número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 612-v.sep.13.

En la Unión, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pronios y Aldea, y doña ROSA ARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 611-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASIANO BULIT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña MARIA INES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PASTORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Mcratorio, y doña MARIA LUISA FIGUEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 645-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CERIZOLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ENCARNACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carvallo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 614-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Sastre sin número, y doña MARTA FERMINA HUARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 615-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON CALLORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MALVINA CECILIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 613-v.sep.13.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARRION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Llivramento, domiciliado en la calle Asencio número 1260 (14.a sección), y doña JOSEFINA MAGDALENA POMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garzón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 584-v.sep.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección), y doña ANGUSTIAS ADELA CASTILLO, de 21 años de edad, de estdoa soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacaida en Granada (España), domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Humberto J. Rienza, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PICCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 18 de Septiembre de 1894, domiciliado en la Avenida General Flores número 700, y doña ELENA MARIA CELIA CAVAJANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 10 de Junio de 1904, domiciliada en la Avenida General Flores número 700.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 647-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SCHIFANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trápani, domiciliado en la Avenida San Martín número 2992, y doña MARGARITA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIANINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Forlli, domiciliado en la Quinta Piñeyrúa, y doña ELISA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballedo, domiciliada en la Quinta Piñeyrúa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 625-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTIN MARTICORENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña JUANA SCARPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 1780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 626-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BALMORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña MARIA ANASTASIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reyes sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 627-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2632, y doña FAUSTINA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra número 2632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 628-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GARRIDO, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayiyú número 3041, y doña HELVECIA NICOLASA GARCIA, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 1691, y doña MARIA BAGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa, número 2714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.sep.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA CHANQUET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 22 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Nueva Granada número 188, y doña ELIA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Nueva Granada número 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 599-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1478 (8.a sección), y doña MARIA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 638-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAUL ZAPPINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salamanca número 1954, y doña AMELIA JACINTA ZUBIMENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

637-vsep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PICOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1428, y doña MARCELINA OLIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2731.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de

la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
636-v.sep.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEGUNDO DEL CERRO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña MARIA MATILDE PAULA O'NEILL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CUESTA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Conservada número 1480, y doña MARIA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
630-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SALVIO, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sasso di Castallda, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ELVIRA CACACCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Defensa número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1921, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 945, y doña IDA ZAPATER GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
600-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2121, y doña FORTUNATA ESMERALDA GARDELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MONT SANTANDREU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña MACLOVIA ONETTI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Municipio número 1279, y doña AMELIA MARIA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Juan Ladislao Rodríguez, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRAU SUST, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vilasa de Mai (Barcelona), domiciliado en la calle Larrañaga número 51 (12.a sección), y doña CATALINA PUJOL VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTAGNETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña AMALIA MESSANO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerrillos (Canelones), domiciliado en los Cerrillos, y doña LUCIA CLEMENTINA MANZINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO JACINTO HUMEDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2831, y doña MARIA LUISA D'ALESSANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
447-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña ROSA CARDOZO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle República número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
618-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARTIGAS PITA, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1322, y doña GLORIA ELENA ASTIGARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brandzen número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO TORREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 52, y doña MAGDALENA GRIFFERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandría, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELOS SAREL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 49, y doña ISABEL FILOMENA COSTA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Fror de For, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña CONGETTA BARONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Fror de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1673, y doña ISABEL GUISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ESTHER LARRAÑAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 632-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MODENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ROSALIA ESPALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 633-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO GRIFFELT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña MARIA ISABEL BURGANTE LANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 634-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nevo París, y doña NERY VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 635-v.sep.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FIGUERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Propios sin número (Sayago), y doña JOSEFA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.* 619-v.sep.13.

En Sayago, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO QUINTO ZANATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 33, y doña JULIA VOLONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.13.

En Sayago, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELICHIRIGOYTY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 620-v.sep.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ECHEVERRIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña NICANORA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15 (Barrio La Espada").

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 595-v.sep.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1377-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pastorino de Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1376-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1375-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pozzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1342-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Puentes de Pose y Francisco Pose Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1276-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Adelina Vignoli de Alvarez, se ha presentado don Teodoro Alvarez, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Edmundo Alberto Wlademir, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de éste Adelina Viñoles, debiendo decir Adelina Vignoli, que es el cerdadero; 2.o La de nacimiento de Alfredo Teodoro Oscar Francisco, porque en ella se dice Hoscar, en vez de Oscar, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de María Angélica, porque en ella aparece escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli, el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de María Amelia Pastora, porque en ella aparece también el nombre de la madre de esta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelian Vignoli el verdadero; 5.o La partida de nacimiento de Celia Adelina Juliana, porque también aparece el nombre de la madre de ésta escrito Adelina Viñoly, siendo Adelina Vignoli el verdadero; y 6.o La partida de nacimiento de Carmen Sofía Filomena, porque en ella aparece también escrito el nombre de la madre de ésta Adelina Viñoly, cuando, en realidad, debe decirse Adelina Vignoli, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1294-v.sep.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Ambrosio E. Rusconi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 del pasado mes de Junio ha sido declarado el nombrado Ambrosio E. Rusconi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curador del mismo a don Luis J. Rusconi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1277-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña JosefaLoutegui de Mutio, se ha presentado don Arturo Casaravilla, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mutio, porque en ella se expresa Francisco Musti, en vez de Francisco Mutio, que es el verdadero, y en la misma partida, se dice, por error, en el apellido de la esposa del mismo, Lutigue, en vez de Lutegui, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Fausta Primitiva, por estar equivocada, pues donde dice que su padre se llamaba Francisco Muti, debe decir Mutio, y donde se establece que el apellido de la madre y del abuelo es Loteguy, debe decir Lutegui. 3.o La partida de nacimiento de Estefanía por estar equivocada, pues donde dice Francisco Mutió, debe decir Mutio; donde dice Josefa Arotegui, debe decir Josefa Lutegui, y donde dice Martín Arotegui, debe decir Martín Lutegui. 4.o La partida de Leopoldina, por estar equivocado, pues donde dice Lotegui, debe decir Lutegui, y donde dice Martín Lotegui, debe decir Martín Lutegui. 5.o La partida de nacimiento de Sinforiana, por que en ella debe decir Sinforiana Javiera; y 6.o La partida de nacimiento de Isidra, por estar equivocada, donde dice llamarse Isidora, en vez de Isidra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1233-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Vicenta Ruiz de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1232-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Real o Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1184-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio P. Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1183-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolación Martignoni de Fontana y Sara C. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1182-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña María Luisa Arce de Alonso y de Haydée Alonso Arce, se ha presentado don Martín Machiñena, por doña María Alonso de Machiñena, señorita Justa Alonso y don Fernando Alonso y Arce, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Haydée Alonso, en la que se establece que falleció el día siete de Julio del corriente año, a las cinco de la tarde, cuando, en realidad, ese hecho ocurrió el día siguiente ocho de Julio, a las cuatro de la tarde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1185-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia o Florence Isabel Ayre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1151-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Ballesteros de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1150-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zacarías Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.31-1138-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Gregoria de los Santos de Alves, solicitando segundas copias de una escritura", se ha presentado doña Gregoria de los Santos Alves solicitando la expedición de segundas copias de escritura, por haberse quemado las primeras, que habían sido formadas, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la planta urbana del Departamento de Rivera, señalado con el número siete de la manzana número trescientos cincuenta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Cordillera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Dicho terreno lo hubo por compra a don Benito Segovia, según escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos dieciséis, autorizada en la ciudad de Mercedes por el escribano don Felipe Fernández Braga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1178-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-839-v.sep.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1390-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Teodoro Petzer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1389-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felicia Teresa Repetto de Cattani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1388-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montoya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1349-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1350-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Benenati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921, —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1351-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fasioli de Carzoglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1352-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1353-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Michelena de Valverde o Emichelena de Balbende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921, —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1354-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Juan Agnese, o Eugenio o Ambrosio Agnesse, o Añez o Agnies o Añese, de doña Teresa Demicheli de Agnese o Angela Teresa Micheli o Michela o Demichelli, de doña María Amalia Agnese de Andrade, de doña Luisa Agnese de Olea o María Paulina Agnese, de doña Josefa Agnese o Josefa Agnese o Añez de Rivarena, de don Esteban Agnese y de don Manuel Amdrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1322-v.sep.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Atahualpa Alegre, denuncia la incapacidad de su padre Gregorio Alegre", se hace saber que por decreto de Agosto 9 de 1921 ha sido declarado incapaz don Gregorio Allegre, y posteriormente, por decreto de 17 de Agosto del mismo año le fué designada curadora legítima su esposa Evangelina Parallada de Alegre. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.3-1260-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stefani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercib-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.3-1259-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Alves Fernández Vergara o Amelia Alves Pereira de Fernández Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.2-1228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Avegno de Muxi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.2-1227-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barruzzo o Baruzzo o Barruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.2-1226-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José R. Habiaga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de José Canavelo, figura el causante con el apellido Canavello, en vez de Canavelo, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Concepción Ferrari, letra B, debe suprimirse la partícula de, que figura entre el nombre y el apellido de su padre; 3.o En la de nacimiento de Carmelita Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe sustituirse por Canavelo, que es el verdadero; 4.o En la partida de nacimiento de José Canavelo, figura el padre con el apellido Canevello, que debe cambiarse por Canavelo; 5.o En la de defunción de Antonia de Ferrari de Ferrari, en lugar de los apellidos D de Ferrari, con que figura, debe decir Antonia de Ferrari de Ferrari. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-913-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Malandra de Lapetina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1203-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Argento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1202-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.1.o-1201-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Servanda Aguerrondo de Valeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1164-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca o Ciriaca Micaela Justo de Escribanis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1163-v.sep 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1134-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez o Elisa Martínez de Paniza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1060-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Aguerreberri o Aguerreberri de Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-858-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Rodolfo M. Jentschik, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno (15 metros 7.389 centímetros), hallados en un terreno de propiedad del señor Rodolfo Jentschik, situado en esta ciudad, cuyos límites y linderos, según el plano levantado por el agrimensor Daniel M. Reinante el 10 de Julio de 1919, son: 4 metros 54 centímetros de frente al Sud a la calle Recinto, antes Santa Teresa, por donde está designada su puerta con el número 359; al Oeste, mide 5 metros 20 centímetros, lindando con don M. V. Martínez y José Estévez; al Norte, tiene una línea de 2 metros 64 centímetros, contados desde el costado Oeste, y al finalizar esa línea tiene otra que corre de Sud a Norte, y mide 3 metros 49 centímetros, al término de la cual tiene otra línea que va de Oeste a Este, y mide 4 metros 58 centímetros, y del punto terminal de la cual hay una línea que corre de Norte a Sud de 2 metros 16 centímetros, y de este punto otra línea de 2 metros 76 centímetros que va de Este a Oeste, y desde este punto tiene otra línea que da al Este, y mide 5 metros 23 centímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-973-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baltasara Nodar de Zas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.8-1364-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aparicio Teixeira Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.7-1340-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.7-1341-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Magariños Solsona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fausta Sosa de Gálvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1299-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dagnino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1300-v.sep.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1301-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ceriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1302-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sacias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1303-v.sep.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wencelao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con objeto de nombrar nuevo síndico. Se les previene que la junta resolverá con los que concurran, y que deberán presentarse con justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1304-v.sep.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pío Durbal Salarí, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Pío Durbal Salarí, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2060, ante V. S.a, como mejor proceda, me presento y digo: Que a los efectos de la ley que establece como requisito previo a la obtención del título de escribano, la información de vida y costumbres, vengo a producirla, proponiendo a los testigos Angel Alberto Moreno, con domicilio en Sierra 2106, y a José Morelli, con domicilio en Lavalleja 2010, a quienes la oficina examinará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Opinión sobre la vida, honorabilidad y costumbres morales del compareciente; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido se sirva disponer se reciba esta información, y hechas las publicaciones legales, se dé vista de aquélla al Ministerio Público, aprobándose luego con su conformidad. Fecho, que se me expida el testimonio pertinente y se archive este expediente. Será justicia. — Pío Durbal Salarí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.5-1261-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Minetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.2-1219-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Grajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1190-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos Lascano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.1.o1191-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Arrarte Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1192-v.sep.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rigoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Rigoli, donde el inscripto aparece con el nombre de José, y el padre de éste con el de Pascual, debe establecerse Agustín y Pedro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1108-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Hermenegildo Grosso. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Hermenegildo Grosso, estableciéndose que donde éste aparece con el nombre de Constantino, debe decir Hermenegildo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1109-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Francisco Deschamps, don José Deschamps, don Enrique Miguel Andrés Deschamps, don Francisco Deschamps Campaña y doña Peregrina Campaña de Deschamps, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1106-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pascall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ;bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1145-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Cordara o Gabriel González Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1107-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marexiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1105-v.sep.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dom Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Carpi, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Agosto del corriente año se declaró a don Pedro Carpi rehabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía don Manuel Gasparini, con respecto a la persona y bienes del nombrado señor. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.1.o-1193-v.sep.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hilje", se cita, llama y emplaza a los señores Almuth Margarita, Juan Federico, Gerhard, Herman Hinrich, Juan Diedrich y Elena Margarita Juana Hilje o Hillje, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-996-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Orestes Raffo o Luis Raffo citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-687-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Lheman de Calderaro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Calderaro con Isabel Lheman, donde la contrayente aparece como viuda de Antonio Buscok, debe establecerse viuda de Antonio Bonacorsi; 2.o En la partida de nacimiento de María Calderaro, donde la inscripta aparece como Juan María Calderaldo, debe establecerse María Calderaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.27-1040-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tei, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-793-v.sep.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Agustín, Petrona Concepción y Joaquina Carlota Arana y Viana, Dolores Viana de Arana y Francisca de Viana de Maza y sus hijos Julio, Agustina y Aurellano Maza, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-951-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor de Dovitiis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.16-792-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Sangiau y Vargas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los señores fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de per-

tenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Bernardo Barrere, dentro del término de cuarenta días. —Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.6-1287-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita a los acreedores de don Alberto Canetti, para la reunión que tendrá lugar el 16 del entrante Septiembre a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto del concordato propuesto por el expresado señor Canetti. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Gregorio José Romay; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis del referido mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria.— Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.30-1125-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Separación de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto del corriente año se ha dictado sentencia definitiva decretando la separación de bienes de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, cuya sentencia ha recaído en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero, y se cita a la vez a todos los interesados, con término de treinta días, a los fines que correspondan. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1307-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Taboada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Antonia Sanz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1268-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Florinda Badaracco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Severo Francisco Ongania, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.3-1234-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan F. Vega para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Aída Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1136-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Miguel Antonio de la Precilla para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Grimbert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1142-v.sep.30.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente iniciado por doña Francisca Ferrari de Macció y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia de fecha nueve de Marzo del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Marcelo Macció con Francisca Ferrari, la de nacimiento de Luis, y la de nacimiento de Juan, por aparecer en ellas los apellidos Machó, Machú y Machó, en vez de Macció, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.7-1269-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que los señores Emilia, Pedro, Pascual, Roque, Luis y José Capocasale, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: La de Emilia: Por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasal, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; este último con el nombre de Domingo en vez de Umile, y la abuela materna con el apellido Ferrara, en lugar de Ferraro. La de Pedro: Por figurar el inscripto, el padre y el abuelo paterno con el apellido Capocasada, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarco, siendo La Marca; la abuela paterna con el de Montarta, en vez de Moltalto, y la materna con el de Ferrar, siendo Ferraro. La de Pascual, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Capozoli, siendo Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Demarco, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no Comulo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrara, en vez de Ferraro. La de Roque, en la que aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Casal, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo paterno con el de Demarque, en vez de La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, en vez de Humilde, y la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto. La de Luis, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; correspondiéndole a este último el nombre de Umile, y no el de Umelo; la abuela paterna con el de Montarte, siendo Montalto, y la materna con el de Ferrare, siendo Ferraro. La de José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Casales, en vez de Capocasale; la madre y el abuelo materno con el de Lamarque, siendo La Marca; la abuela paterna como Gaetana Montaldo, en vez de Cayetana Montalto, y la materna como Gaetana Ferrari, en vez de Cayetana Ferraro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1280-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Augusto Tomasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1127-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Ana González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Marquois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1135-v.sep.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de 1.er turno, se hace saber que don José Varaldo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Campelo por haber firmado el contrayente dicha partida con el apellido Baraldo siendo Varaldo, y la de nacimiento de su hijo Alfredo Rodolfo por contener igual error, tanto al determinar su apellido como también el de su padre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.—Montevideo, Agosto 24 de 1921.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1092-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Harry Bridge para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Herminia Romero Lozada, así como para la audiencia del día 29 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-950-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Alejandro Poma para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Claudia Guillot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-823-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Uruguaya Lila Scotti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Daglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-797-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Turiello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Lucía Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombres de Carmelo Torturello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 2.o La de nacimiento de Juan Turiello, por aparecer los padres del inscripto con los nombres de Carmelo Tortoriello y de María Zarrillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 3.o La de nacimiento de María Luisa Turiello, por aparecer los padres de la inscripta con los nombre de Carmelo Torturello y de María Zarillo, en vez de Carmelo Pascasio Turiello y de María Lucía Zarrillo; 4.o La de nacimiento de José Justo Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tontorello, en vez de Constantina Turiello; 5.o La de nacimiento de Roberto Martín Arredondo, por aparecer la madre del inscripto con el nombre de Constantina Tortorelo, en vez de Constantina Turiello; 6.o La de nacimiento de María Constancia Arredondo, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Constantina. Tortorello, en vez de Constantina Turiello; y 7.o Las actas de reconocimientos y legitimaciones relativas a José Justo, Roberto Martín y María Constancia Arredondo, por aparecer en ellas el apellido de la madre como Tortorelo, en vez de Turiello, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1378-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunta Bernavina de Magnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.7-1331-v.sep.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodosia Ramos de Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de óbito de su esposo don Juan Muñoz Martínez, por aparecer éste inscripto con el nombre y apellido de Manuel Muñoz, en vez de Juan Muñoz Martínez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1305-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Zoé Faglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gerardo Guerzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1170-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela de Sannino o de doña Adela Tarife de Sannino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-977-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Pilar Vila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Margalet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1110-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Pellegri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clorinda o Florinda Guastalli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-854-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Estevan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.17-834-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Bo'uda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.21-7969-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbulla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Rivero de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.8-1332-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 23 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.30-1119-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Guarino Faballe o doña Carmela Filomena Guarino de Favale, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-964-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco García, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.23-947-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandro García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-822-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Saraeua de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1921 —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público

Ag.9-629-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia da Rosa de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas Agosto 4 de 1921. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.9-630-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efecto del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Negro de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1298-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sepúlveda de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1327-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia del titular, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Justo, en representación de los sucesores de don Enrique Moltini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, en ella aparece con el apellido Multini, debiendo decir Moltini, y la esposa dice llamarse María Lapiña, debiendo decir Mariana Pini, y en las de nacimiento de Virginio y Enrique, se nombre al padre de estos inscriptos Multini y a la madre María Pini, debiendo decirse Moltini y Mariana Pini, por ser ellos los verdaderos; apareciendo igualmente mal escrito el apellido del abuelo paterno, pues dice Multini, por Moltini. — Canelones, Agosto 10 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.5-1278-v.sep.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Joaquín C. Sánchez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de labranza ubicada en el Sauce, sexta sección de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, lindante: al Norte, con la sucesión de Andrés Ruiz; al Sud, con Silvestre Guillén, hoy Andrés Palma; al Este, con el camino nacional de la cuchilla Grande, y al Oeste, con el arroyo Toledo, que lo separa del Departamento de Montevideo; la que mide una superficie de doce hectáreas nueve mil sesenta y siete metros, previniéndoseles que de no comparecer a este Juzgado dentro del término señalado se les designará defensor de oficio para que los represente en el expresado juicio. — Canelones, Agosto 11 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-958-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Vicente Camián Gándara, para que todos los que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1181-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Bentancur de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-1180-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

En el juicio caratulado "José Cocino (hijo), título por prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramón Alvarez, sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días en este Juzgado, calle Ramón Alvarez esquina General Artigas, a contestar la demanda entablada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. El inmueble cuya posesión por más de treinta años alega el actor es el siguiente: Dos solares de terreno ubicados en la manzana M de este pueblo, compuestos de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Libertad, entre las de Artes e Industrias, por su fondo, al Oeste, linda con José Luracio; al Norte, con Nuncio Minerva, y al Sud, con Julio Porta. — Pueblo La Paz, Agosto de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.20-908-v.sep.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Dominga Candini de Iraola, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Ramón Alvarez, sus sucesores universales o singulares, y a los que a cualquier título tengan derecho en contra un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 102, compuesto de una superficie de 312 metros 50 decímetros, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, con la sucesión Sebastián Rosa; al Sur, calle Las Artes; al Este, doña Adela Scarzoni de Benati, y al Oeste, con Enrique Bianchi, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — La Paz, Agosto 22 de 1921. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.27-1032-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olym-

pia Merces Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-846-v.sep.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Angel F. Farías, solicitando el nombramiento de un liquidador judicial", se emplaza a don Juan Finocchetti para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado en forma, en virtud de haber renunciado el doctor Alberto C. Mullin el poder que le confirió aquél, y bajo apercibimiento de cesar la representación investida. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1273-v.sep.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1235-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1114-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Soprani de Lainatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.5-1274-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Inés Velazco, doña Laurinda Viega y don Juan Viega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Agosto 26 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1188-v.sep.30.

Empalzamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Carlos Brunetti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que se le ha iniciado por don Jorge Borsarich por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiese lugar. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Juan Deframqui, Escribano Público.

Ag.30-1117-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "H. Leuvis Leupold contra María Esther Alfonzo, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Alfonzo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que la represente en los citados autos. — Colonia, Agosto 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-674-v.sept.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalio Hernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 5 de 1921. — Miguel Federico.

Sep.6-1296-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "María Barrera contra su esposo Victorio Temesio, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de Agosto próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los expresados esposos Barrera-Temesio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.6-1326-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rubino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-1186-v.sep.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Alberto López, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor López solicitando se le expida segunda copia de una escritura de venta que le otorgó el Municipio de este Departamento el doce de Noviembre del año próximo pasado, ante el escribano Carmelo Cortazzo, y que dice relación con el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho centímetros de superficie, lindando: al Norte, Aparicia Barrios; al Oeste, Eustaquia Mas de Lema y Beatriz Lema de Alvarez; al Este y Sud. calles Yi y Minas, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Agosto 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1187-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Román González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepot para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.27-1035-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José y Paulino Liborio Irigaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-725-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Amaro, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto y especialmente al heredero Domingo Guzmán Benjamín Amaro para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 13 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-726-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camí de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.13-724-v.sep.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesores de Antonina Pérez de Pereira, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Pedro Pereira y Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. En la de bautismo de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros. — Trinidad, Septiembre 1.o de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1387-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Flores y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 20 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1113-sep.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que don Luis Cázeres (hijo) se ha presentado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, que contiene los siguientes errores: Donde dice Caxeres debe decir Cázeres, y donde dice Cubana, debe decir Cabana. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trinidad, Agosto 22 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1045-v.sep.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.26-1019-v.sep.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermín Lujambio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 18 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1042-v.sep.27.

Juicio en rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a don Ramón N. Arias que en el juicio que le ha promovido don Juan D. Anzolabehere, por embargo preventivo y cobro de pesos, ha recaído el auto siguiente: "Trinidad, Agosto 27 de 1921. — Vistos: En mérito de las resultancias de autos, de lo pedido en el otrosí del precedente escrito y de lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía al demandado Ramón N. Arias; háganse las publicaciones legales, y agregados los diarios correspondientes, vuelva para proveer a lo solicitado en lo principal. — Herrera. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, en

Trinidad, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiuno. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Trinidad, Agosto 30 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.3-1255-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la público la apertura de la sucesión de Francisca Machín y Ruperto Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.27-1041-v.sep.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Norberto Rómulo Aldecosea, y la citación a los interesad para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-817-v.sep.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Santiago Sosa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.17-818-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Alberis Domingo Hernández, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Pío Hernández, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hijo Alberis Domingo Hernández, pues en ella figura con los nombres de Alberes Domingo, en vez de Alberis Domingo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1357-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Camilo León y María León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.5-1264-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Julio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presente na deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 31 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1217-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1154-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Isidro Bareiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.22-926-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Castillo de Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se prsenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-808-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-8156-v.sep.29.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel "Luis Bello", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.16-222-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se ha presentado ante este Juzgado don Isidro García solicitando se le expida segunda copia de la hijuela, por habérsele quemado, en la que le correspondía por herencia de su padre don Isidro García, una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1254-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Silvera de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho a un terreno ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas dos mil ciento diecisiete metros, ocho [illegible] comprendido dentro de otra [illegible] que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Félix García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.3-1253-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 15 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-979-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Aispuro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.18-868-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Junio 10 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-770-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina, Dolores y Angélica Cruzado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-769-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo F. Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-768-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.9-624-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Álvarez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1366-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asencio del Pino de Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.7-1332-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Gómez de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —

Minas, Agosto 31 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1308-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Alvino Corbo, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Román Corbo, donde el nombre del inscripto aparece como llamándose Ramón, se establezca el verdadero, que es Román. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.6-1309-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Mauricio Navarro, rectificación de partida", en los que solicita que encontrándose equivocada la partida de nacimiento de Ignacia Juana del Corazón de Jesús Navarro, en lo que respecta al nombre del padre de la inscripta, pues se ha puesto el nombre de Eugenio, se establezca el verdadero, que es Mauricio. Y a los de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Minas, Agosto 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1248-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Juan Iturburo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1156-v.sep.30.

Muerto intestado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día seis de Octubre del año mil novecientos veinte falleció intestado en el paraje El Aguila, octava sección judicial de este Departamento, don Mariano Malaguez, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Minas, Agosto 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-927-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Suárez, citándose, a la vez, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.11-697-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-633-v.oct.9.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Juan Facheli, quiebra, época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro del corriente, se ha declarado que la fecha de la cesación de pagos del comerciante Juan Facheli es el día 9 de Marzo de 1919, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria en días y horas hábiles y a disposición de los acreedores y del fallido. —Minas, Abril 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-634-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. *Robaina*, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Gastambide de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-752-v.sep.13.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones les que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7970-v.sep.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, recaída en la acción promovida por don Cándido Silva, por investigación de la maternidad, en el juicio sucesorio de doña Cándida Silva, se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada por dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-1016-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de Bernardina Brun, se emplaza a los herederos de ésta para que comparezcan a estar a derecho en este Juicio que tramita ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Agosto 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-940-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Arotce, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Agosto 3 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-673-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Tomás Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-631-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita de los Santos de Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-632-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, señor doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. —Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ag.26-1018-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Mambacas de Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 20 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1251-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Rufino Andrés Giovanetti, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por figurar el padre con el apellido de Jianetti, en vez de Giovanetti, y la abuela paterna con el de Adriola, en lugar de Andrioli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.30-1121-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Duce de Descalzo o Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-941-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro José Guillermo Lynch, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-874-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Melitón Polonio Oholeguy, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1921.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-746-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

cisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Piñeyro de Coria, Román P. y Humberto F. Coria, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.20-914-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.3-1246-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, sucesiones, expediente sobre posesión notoria de estado civil", se ha presentado un escrito que, entre otras cosas, contiene el siguiente petitorio: "Que me ha sido imposible conseguir la partida de casamiento de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, así como la partida de bautismo de María Iregui, hija de los prenombrados cónyuges, hechos ambos ocurridos en España en los años 1860 y 1862, respectivamente; Que, además, existen algunos errores en las siguientes partidas: En la de defunción de María Bautista Pagola falta el nombre Bautista y el apellido se ha escrito Payola, en vez de Pagola, que es el verdadero. En la de defunción de Vicente Iregui se ha omitido el nombre de Bautista al mencionar a la esposa del causante, María Bautista Pagola, y, por último, en la de nacimiento de Juana María Iregui, se ha escrito el apellido del padre Vicente Iregui y el del abuelo Martín Iregui, Idegui, en vez de Iregui, como correspondía. Al efecto, pues, de justificar el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui, y de las hijas legítimas de dichos cónyuges, de María Iregui, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María Iregui, casada con don Pedro Etcheverry, así como a comprobar los errores padecidos en las actas mencionadas, vengo, de acuerdo con lo estatuído por los artículos 44 y siguientes del Código Civil, y 73 de la ley de Registro del Estado Civil, modificado por ley de 3 de Julio de 1912, a ofrecer la declaración de los vecinos don Domingo, don Juan Müller y don Pedro Zorrazaya, a quienes V. S.a se servirá mandar interrogar al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Si conoció a los cónyuges don Vicente Iregui y doña María Bautista Pagola; cuántos años hace de ello, y si le comprenden las generales de la ley; 2.o Digan si es cierto que ellos siempre se trataron como marido y mujer, presentándose recíprocamente en tal carácter a sus parientes, amigos y vecindario en general; 3.o Si sabe y le consta que el matrimonio prenombrado vivió siempre junto, y si esos hechos ocurrienros durante un lapso de tiempo mucho mayor de diez años; 4.o Si sabe y le consta que dicho matrimonio tenía dos hijas legítimas llamadas María, casada hoy con don Bernardo Darre, y Juana María, casada con don Pedro Etcheverry; 5.o Si a las expresadas María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui las trataron siempre como hijas legítimas, educándolas, proveyendo a su alimentación y vestidos, y presentándolas en el carácter de hijas legítimas a parientes, amigos y vecindario en general; 6.o Si es cierto que desde que conocieron a Vicente Iregui y María Bautista Pagola de Iregui y María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry, aquéllos eran reputados por todo el vecindario y sus relaciones principalmente como marido y mujer, y las últimas como hijas legítimas de los primeros, y si de ello hace mucho más de diez años; 7.o Digan cómo es cierto que los verdaderos nombres y apellidos de dichos cónyuges son Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y que el apellido del padre del primero era Iregui, y no Idegui, y el del padre de la esposa Pagola, en vez de Payola; 8.o Por la razón de sus dichos. Que una vez reproducida la información ofrecida, V. S.a, en mérito de que de ella resultará, se ha de digmar declarar justificado el estado civil de casados de los cónyuges Vicente Iregui y María Bautista Pagola, y de hijas legítimas de los mismos, de María Iregui de Darre y Juana María Iregui de Etcheverry. También se servirá V. S.a mandar rectificar las actas de estado civil ya mencionadas, estableciendo en ellas los nombres de María Bautista Pagola, en vez de María Payola, y de Manuel Pagola, en vez de Manuel Payola, en la de defunción de la de defunción de la expresada causante. En la de defunción del causante debe establecerse que la esposa es María Bautista Pagola, en vez de María Pagola, y en la de nacimiento de Juana María Iregui debe sustituirse el apellido Idegui por el de Iregui, que es el verdadero, habiéndose dado el otro al padre y al abuelo. Que me permito llamar la atención de V. S.a sobre lo que resulta de las partidas mencionadas en el parágrafo II, donde se evidencia la posesión notoria del estado de casados de los cónyuges Iregui-Pagola. Y a efecto de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.1.o-1194-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.24-991-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se cita, llama y emplaza a don Jaime Benito Rosell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.13-755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Casaretto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-627-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Cuenca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano.

Ag.9-628-v.sep.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Laurentino da Fonseca y María Fausta de Meneses, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la expresada sociedad legal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 23 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1325-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Boaventura Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.6-1324-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Bentancourt de Navarro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1244-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adriano Alvarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1921. Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.3-1245-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra, incidente para la fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado en el día quince de Febrero de mil novecientos veinte la época en que efectivamente cesó en sus pagos el fallido Enrique Díaz, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, el informe del síndico y la resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1160-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Ibarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1159-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Luis da Rocha Osorio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.20-897-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel y María Caruso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1359-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Aretcona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María

Antonia Bonilla de Quintián, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.7-1358-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Acosta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1313-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lelir Orbelino Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, zajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1314-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1249-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.3-1250-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Sena, Teresa Muñoz de Sena y Ladislao María Sena, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1153-v.nov.30.

Remoción de curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal Letrado Departamental contra Plácido Terra, remoción de curatela", se hace saber que por sentencia de fecha veintitrés de Junio último que quedó ejecutoriada, fué repuesto el señor Plácido Terra en su cargo de curador del incapaz Juan Cosme Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.31-1152-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 24 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.30-1112-v.sep.30.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Lozada, como apoderado de los sucesores de Fidela Lancaster de Viscarret, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de José Ignacio Viscarret, en la que figura con el apellido Viscarreta, en lugar de Viscarret, que es el verdadero. También donde dice José Ignacio Viscarreta y Fidela Lancastel, debe decir José Ignacio Viscarret y Fidela Lancaster, que son los verdaderos apellidos de sus padres, y en cuanto al apellido de sus abuelos, adolecen de igual error que los anteriores, pues donde se dice Viscarreta y Lancastel, debe decirse Viscarret y Lancaster; B) De nacimiento de Angela Manuela Viscarret, en la que figura como Manuela Angela Viscarreta, debiendo ser como se ha expresado, que es el verdadero. También donde dice José Viscarreta, Francisco Viscarreta, Fidelo Lancastel y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Francisco Viscacarreta, Fidela Lancastel y Juan Lancastel. C) De nacimiento de Sara Antonia Viscarret, en la que figura con los nombres y apellidos de Sulpicia Gabina Viscarreta, en vez de Sara Antonia Viscarret, que son los verdaderos. En esta partida, como en la anterior, donde dice José S. Viscarreta, Fidela Lancastel, Francisco Viscarreta y Juan Lancastel, debe decir José Viscarret, Fidela Lancaster, Francisco Viscarret y Juan Lancaster; D) De nacimiento de Juana Fidela Viscarret, donde dice Fidela Lancastel y Juan Lancastel, debe decir Fidela Lancaster y Juan Lancaster, que son los verdaderos apellidos; E) De nacimiento de Elisa Coleta Viscarret, que adolece de idénticos errores que la anterior; y F) De matrimoio de José Viscarret y Fidela Lancaster, en la que el apellido de la última aparece equivocado, pues donde dice Lanquistel, debe decir Lancaster; existiendo en dicha partida otros errores, que son los siguientes: donde dice Juan Lanquistel, José Viscarrett y Fidela Lancastett, debe decir Juan Lancaster, José Viscarret y Fidela Lancaster, que, como anteriormente se ha dicho, son los verdaderos apellidos.— Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.30-1111-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ulyses Pereyra y Olinda Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1086-v.sep.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Teresa Ana Picardo de Peyre contra Ernesto Peyre Herrera, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 21 del corriente se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Peyre-Picardo.— Rocha, Agosto 22 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1087-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matilde Barrios de Margol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.24-984-v.sep.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Dimas Núñez, incapacidad", fué declarado incapaz el nombrado Dimas Núñez, habiéndose nombrado, por el mismo auto, como curador a su hijo Maximiano Núñez. — Rocha, Agosto 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-837-v.sep.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Abdón de los Santos y Dolores Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ag.17-836-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión María E. Pérez de Calistro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Alberto Pérez, doña Justa Ramona Pérez de Gómez, José Robustiano Pérez, Francisco Caraciolo Pérez, Justa Remigia Pérez de Calixto y Francisco Solano Pérez, o sus sucesores, a título universal o singular, para que por sí o por intermedio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador.— Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.10-667-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Amorín de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-771-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Britos de de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-772-v.sep.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gregorio Genaro Pérez y Dolores Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1921.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.10-665-v.sept.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benigno Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-773-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Vicente, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-638-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7352-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Amarilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.9-637-v.sep.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Gabina Martínez de Umpiérrez", se cita, llama y emplaza al cónyuge supérstite don Justo Umpiérrez y sus hijos Juan Ramón, Fabián, Gabino, Justa, María, Francisca, Nicanor, Justo Dermidio, Margarita y María Salustiana Umpiérrez o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de

apoderado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Julio 2 de 1921.—Juan Cendán, Escribano.

Ag.-10-666-v.sept.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-7675-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Pereira de Hernández, solicitando segunda copia de una escritura relativa a una fracción de chacra número 137 de la Colonia Lavalleja, compuesta de veintiocho hectáreas, cinco áreas y veintiséis centiáreas, que fué escriturada en Montevideo por adjudicación del Superior Gobierno el 10 de Julio de 1910, por ante el escribano don Zenón de Tezanos, y a favor de don Mamerto Pereira A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.7-1361-v.sep.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Lladó de Crosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1162-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Serna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.10-663-v.sept.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho — Salto, Agosto 30 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.7-1360-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zapata, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.10-664-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa García de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1329-v.sep.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piedra Cueva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.7-1328-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, como apoderado de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de María Echondo, María Elizate, Pedro Elizate y apellidos Elizate y Echondo, que aparecen mal escritos, deben ser como quedan expresados, Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Agosto 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1263-v.sep.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Acosta y de doña María Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1252-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Sienra de Nadal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1921. — Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-708-v.sep.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Homero D. Cuevas, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Maglia, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 26 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hiecieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Giola, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Septiembre 1.o de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.8-1386-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra Mario I. Salambehere, por reconocimiento de firma, se cita, llama y emplaza a don Mario I. Salambehere para que comparezca dentro del perentorio término de treinta días, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expensado, ante este Juzgado, a practicar el reconocimiento del documento presentado y a estar a derecho en este asunto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-911-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Argoita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1221-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1196-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Secundina Clavijo de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.1.o-1197-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1015-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Turconi de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-639-v.sep.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Nicolás N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico Honorio Molin los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.12-698-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Enrique Taselli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Anita Bartolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-640-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cassou Roque y Magdalena Firpo, y Eugenia, Margarita, Verónica Nicomeda y María Concepción Cassou, rectificación de partidas", don Mario Piguillem, en representación de

las personas nombradas, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de matrimonio de Roque Cassou y Magdalena Firpo: Donde dice Cassau, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Cassou. Partida de nacimiento de Eugenia Cassou: Donde dice Firpon, aludiendo al apellido de la madre de la inscripta, debe decir Firpo. Partida de nacimiento de María Margarita Cassou: Donde dice que a la inscripta se le puesto el nombre de Margarita, debe decir María Margarita. Partida de nacimiento de Verónica Nicomeda Cassou: Donde dice que a la inscripta se le ha puesto el nombre de Nicomeda, debe decir Verónica Nicomeda; donde dice que la madre se llama María, debe decir Magdalena. Partida de nacimiento de María Concepción Cassou: Donde dice, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta que ésta se llama María, debe decir Magdalena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.2-1213-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cardozo Claudia y Gregorio, rectificación de partidas", el doctor Héctor Ferreira, en la representación acreditada en los autos sucesorios de doña Carlinda Motta, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido los errores que se enumeran en seguida: Partida de nacimiento de Claudia Cardozo: Donde dice que el padre del inscripto se llama Claudio, debe decir Claudino. Partida de nacimiento de Gregorio Cardozo: Donde dice que el nombre de la madre del inscripto es Jacinta, debe decir Carlinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1214-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Viera de Olmos y Martiniano Olmos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Julio 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1290-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Doroteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1289-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1291-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "Francisco Bezón; sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Idalina Bezón, Juan Francisco Camilo, Dámasa, Jacoba Nicasia, Ema, Indaleira Pía y Antonia María Bezón para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.27-1043-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, y a pedido de parte interesada en los autos caratulados "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas", se cita, llama y emplaza a los herederos Teodoro Mier Marcelo Vaz y Pilar Medina, para que comparezcan por sí o nombren un apoderado que los represente en el presente juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-909-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.13-753-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el **señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.**

Ag.9-642-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Finca de bajos, calle San Salvador número 1961.

Base de venta: $ 4.950.00.

El jueves 22 de Septiembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Viade de Espinosa", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, compuesto de seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, por donde está designada la puerta del edificio con el número 216, por 12 metros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Monteverde; por el Este, con don Leonardo Ionte, y por el Oeste, con una finca vendida hoy a doña Clemencia Espinosa, encerrando una extensión superficial de 82 metros 68 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la suma de $ 4.950.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Sep.7-1336-v.sep.22.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36526, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana G-61, solar número 3, empadronado con el número 36526 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil doscientos noventa pesos ochenta centésimos, o sea setenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Norte, frente a la calle Heredia (antes Treinta y Tres), en donde forma esquina con la calle Laureles (antes Arapey); lindando por los otros dos lados con propietarios desconocidos. Dicho inmueble tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (antes calle Tajes), Pantanoso. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1379-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El día 25 del corriente remataré un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36530, que se describirá, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata y del Alguacil don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, solar número 4 de la manzana 34-62, empadronado con el número 36530, del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos ochenta y tres pesos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos de frente al Sud sobre la Avenida Carlos María Ramírez (antes Cerro), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la sucesión Carlos A. de Zumarán y Enrique Goldini. Area superficial: novecientos trece metros cuadrados ocho mil quinientos veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1380-v.sep.25.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Rematará el día 25 del corriente el siguiente bien.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36528, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Septiembre de 1921, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 36528, ubicado en esta sección, solar número 8, manzana 34-62 del paraje denominado Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene cuarenta y tres metros ochenta centímetros, más o menos, de frente al Noroeste, sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Alberto Dagnino y otros; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres), que son también de frente, en donde forma esquina con la calle Laureles, por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Rossi. Area superficial: un

mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados dos mil cien, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil trescientos dieciséis pesos setenta centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Antes calle Tajes). — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Julio O. Dieux.

Sep.8-1381-v.sep.25.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Gran remate de campo el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Por ejecución de hipoteca. Remate almoneda y al mejor postor, 4.707 hectáreas 5.536 metros 3.950 centímetros.

Campo muy empastado. Se entregará de inmediato. Situado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, a 10 kilómetros de la Estación Tranqueras y 30 de la ciudad de Rivera. A un paso de los frigoríficos de la frontera. Por lo tanto, campo de gran porvenir, cuenta con casa de material con todas las comodidades. Pozo, molino, bebederos, etc.

Grandes montes naturales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Calixto Martínez Buela, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Octubre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 metros y 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte la cuchila de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del Bañado, que lo separa del referido Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardoso, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lema de Leites; y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de dicho comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante: — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.251.36 centésimos. El término de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 70.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por informes: al escritorio de los martilleros Victorica y Muiños, calle Galicia número 1008, Montevideo.

Sep.7-1338-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Marroig de Marroig", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 87 centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1015, por 21 metros 47 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don Antonio María Pardo; por el Este, con don Juan Marroig, y por el Oeste, con doña María Antonia Casilda Capurro de Pereira Pintos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.600.00. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 43 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 142 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 80 centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, donde sus puertas están designadas con los números 1010, 1012 y 1014, y 13 metros 20 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Florencio Elzaurdia; por el Este, con don Carlos Casaravilla, y por el Oeste, con don Francisco Elzaurdia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. 3.o Acto continuo: Tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana número 42 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto el primero de 3 metros 436 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 20 metros 616 milímetros de fondo al Norte, lindando con doña Delfina Ramos de Mas; por el Este, con don Antonio Pardo, y por el Oeste, con el siguiente, el cual se compone de siete metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Oeste, con el señor Pardo, y por el Este, con el terreno anteriormente descripto, y el tercero se compone de 8 metros 590 milímetros de ancho al Oeste, por donde linda con don Antonio Pardo, y 5 metros 583 milímetros de largo, lindando: por el Sud, con el relacionado anteriormente; por el Norte, con doña Clara Martínez, y por el Este, con Brígida García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono número 1463 (Aguada).

Sep.7-1339-v.sep.24.

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día sábado 17 de Septiembre del año en curso, a las 14 horas, y en la calle Justicia número 2133, el rematador Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio, en el ramo de tienda, de don Alderigi Angelini, sita en la calle Justicia número 2133, existencias que se detallan en el inventario que luce a fojas 30 vuelta y siguientes de los autos de quiebra del prenombrado señor Angelini, autos que están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Alderigi Angelini, quiebra". — Montevideo, Septiembre de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Sep.7-1330-v.sep.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Oscar Giarde y Francisco Ricco", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestado José Camaño", venderemos, al mejor postor, el jueves 15 del corriente, a las 14 horas, muebles, ropas, baúles, colchones, sillas y variedad de mercadería, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

Sep.6-1321-v.sep.15.

FLORENCIO MAÑOSAS

JUDICIAL

El día 15 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el paraje conocido por "Chacra del General Esteban", Camino Cuchilla Grande e Instrucciones, próximo al almacén de "Pensado", remataré todos los muebles, herramientas agrícolas, animales, etc.

Esta venta fué dispuesta en los autos sucesorios del general don Ricardo Esteban, por orden de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Informes, en el almacén de "Pensado" o al martillero, Avenida 18 de Julio número 1769. Teléfono La Uruguaya 1441 (Cordón).

Sep.6-1323-v.sep.15.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Antonio Baccino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones de campo contiguas, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicadas en Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuestas una de 98 hectáreas 88 áreas, 82 centiáreas y 29 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con Víctor Robaina; por el Sudeste, con Inés Sosa; por el Sudoeste, con Sebastián Viera, y por el Nordoeste, con Manuela Sosa; y la otra fracción se compone de 28 hectáreas 66 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, camino vecinal por medio, con Guillermo Lancaster; por el Sudoeste, con Miguel P. Larralde; por el Nordoeste, con Anselmo Lancaster, y por el Sudeste, con Víctor Robaina y con la fracción anteriormente descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes: escritorio del rematado, en la Bolsa de Comercio.

Sep.2-1223-v.oct.4.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De almacén, comestibles y bebidas.

En nuestro salón, Piedras 318.

El martes 13 de Septiembre, a las 14 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Marcelino Bova, varias medidas", un buen surtido de artículos del ramo, según inventario, y que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Sep.2-1224-v.sep.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Héctor Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en la 4.a sección del Departamento de Cerro Largo, y compuestas la primera de 56 hectáreas 971 metros 13 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sur, con Pedro Cardozo, y por el Oeste, con la cañada del Minuano hasta la confluencia en el río Yaguarón, dividiendo el campo de Juan de Dios Arias; la segunda de 92 hectáreas 6.040 metros y 65 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río Yaguarón y una recta con Juan Pedro Franco; al Sur, otra recta divisoria con más campo de Héctor Rivas; al Sudeste, otra recta con Anarolino Machado; al Este, una línea quebrada, formada por dos rectas, lindando con Wáshington y Clotilde de Rocha, y al Oeste, una recta con Pedro Cardozo y otra con el señor Franco; y la tercera fracción se compone de 42 hectáreas 668 metros 64 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el río Yaguarón; por el Sudeste, una recta que divide con campo de Anarolino Cardozo Machado; al Este, otra línea con más campo del citado Cardozo Machado, y al Oeste, una línea quebrada, formada por dos rectas, dividiendo con más campo del señor Rivas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-952-v.sep.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

Al mejor postor, el rico y elegante mobiliario perteneciente a la sucesión de doña Gertrudis Schilling de Farnkopf, compuesto de un espléndido piano, sala, comedor, dormitorios, cristalería, lencería, cuarto de baño, batería de cocina, platinas, bandejas y tazas de plata, loza, etc.

El lunes 12 de Septiembre, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de dicho mobiliario en la calle Agraciada número 2965, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules. Exijo consignación.

Los muebles pueden examinarse todos los días de 15 a 17 horas, desde el día 6 de Septiembre.

Informes: Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

Ag.31-1168-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta núm. 66 (Pantanoso)

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36369, se hace público que el día 10 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por intermedio del pregonero, don Carlos María Canosa, asistido del Actuario especial, don Nicolás Cotignola, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el inmueble que se describirá a continuación. El inmueble referido, empadronado con el número 36369, ubicado en la manzana número 28-52 del Pueblo Victoria, tiene diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Laureles (antes Arapey), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburn; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Francisco Piria y con el solar empadronado con el número 36373, de propietario desconocido. Area superficial: 461 metros, más o menos. Solar número 14. Tasado a razón de setenta y cinco centésimos ($ 0.75) el metro cuadrado, o sea un total de trescientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Julio O. Dieux.

Ag.24-595-v.sep.17.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Alemán, como curador de su hijo Ulises, por venta para comprar una fracción de campo y vender otra del mismo incapaz", se hace saber que el día doce de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo situada en el Chuy, segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, 6.664 centiáreas y 50 decímetros, lindando: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de doña Julia Cuadro de Sosa; por el Sud, la cañada de Gaudencio y una línea de mojones, dividiendo, respectivamente, con campos de don José Gómez y de doña Isolina Gómez de Morales; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con la fracción D, que se adjudicará a la heredera doña Atalía Alemán de Rodríguez, y por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con la fracción B, que se adjudicará al heredero Julio Alemán, por un precio no menor de cincuenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos la hectárea, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1272-v.sep.19.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, se hace saber al público que el día 24 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Cuatro lotes de terreno con un área total de 907 metros 06 decímetros, que linda: al Norte, sucesión *Díaz Arnesto*; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle América, y al Oeste, Valentina P. de Moris sobre la base de un peso el solar número 1; el número 2, 0.75 y 0.80 centésimos el número 3 y 4 por cada metro; y 2.o Cuatro lotes de terreno compuestos en junto de 7.378 metros 81 decímetros, que lindan, el número 1 y 2: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, calle Manuel de Lobo; al Este, calle pública, y al Oeste, sucesión Criado Pérez, y el número 3 y 4: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, sucesión Criado Pérez, y al Este y Oeste, calles públicas; sobre la base de 0.20 centésimos el metro. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 30 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.2-1215-v.sep.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: Primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, o sea la manzana número 17 de la ciudad de Rosario, de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, lindando: Norte; calle Defensa; Sur, calle Uruguay; Este, Bulevar, y Oeste, 25 de Agosto; bajo la base de novecientos pesos. Segundo: Un solar de terreno y edificio en él construído, que forma parte de la manzana número 22 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Bolívar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con don Jerónimo Lescano; al Este, calle Ituzaingó, y al Oeste, con don Agustín Mallarini; con la base de mil pesos. Tercero: Un solar de terreno que es parte de la manzana número 42 de la planta de dicha ciudad, de diez metros setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno baldío; lindando al Norte, con la calle Cerrito, y al Sud, con doña Dolores Becerro; con la base de setecientos pesos. Cuarto: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 33 de dicha ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con doña Amelia Faveiro de Barbier; al Sud, calle Cerrito; al Este, calle General Flores, y al Oeste, Casto Báez; con la base de doscientos cincuenta pesos. Quinto: Otro solar de terreno y mejoras, situado en dicha ciudad, manzana número 33, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con Juana Pérez; Sud, calle Cerrito; Este, sucesión Ramona Gómez, y Oeste, calle Treinta y Tres; con la base de cien pesos. Sexto: Los derechos de posesión y dominio que le correspondían al causante en un solar de terreno situado en dicha ciudad del Rosario, entre las calles Bolívar y Flores, que está empadronado con el número 365, y que perteneció a la sucesión de doña Antonia García, compuesto de una superficie de mil ochocientos metros, poco más o menos; sobre la base de su aforo, que es de cuatrocientos pesos. Séptimo: Una casa y terreno situado en esta ciudad de Colonia, de catorce metros seiscientos cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Zeballos, por quince metros quinientos treinta y ocho milímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Artigas, hoy Lavalleja, lindando: al Norte, con doña Asunción T. de Prado, y al Oeste, con la Compañía del Ferrocarril Central, según títulos; bajo la base de dos mil doscientos pesos. Octavo: Un crédito hipotecario por mil quinientos pesos que adeudaban al causante los menores Antonia Alberta, Pedro R. y María Dolores Ponce de León, según escritura hipotecaria de 13 de Septiembre de 1917 autorizada por el escribano don Raúl Barbot; bajo la base del importe de dicho crédito. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.27-1047-v.sep.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Don Juan Negrín y Guigou contra Juan Fenouill, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el infrascripto a la venta en pública almoneda, al mejor postor y sin tasación de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de la villa de La Paz, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de siete hectáreas 1.492 metros, lindando al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; al Sur, con camino público y con un callejón de propiedad de los señores Bonjour Hermanos; al Este, con camino público y al Oeste, con la fracción que se deslindará, y dicho callejón; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, contigua a la ya descripta, de una superficie de 8.018 metros, que linda al Norte, con la sucesión de Juan Pedro Pastre; por el Sur, con los señores Bonjour Hermanos; por el Este, con la fracción deslindada y por el Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que la casa y una pequeña parte de la fracción mayor está alquilada a don Alfredo Dovat, sin contrata escrita; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos legales; 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — La Paz, Agosto 23 de 1921. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Ag.29-1094-v.sep.13.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Angel Baffico, testamentaría", se hace saber al público que el día veintisiete del mes en curso, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno y el edificio en él construído, situado el terreno en la calle 18 de Julio esquina Maciel, de esta ciudad; compuesto de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la primera calle, por treinta y tres metros treinta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con otro terreno que se expresará, y que, por ser esquina, da frente también al Este a la calle Maciel, y por el Oeste, linda con don Ricardo Sierra; encerrando este terreno un área superficial de trescientos cincuenta y tres metros seis mil cuatrocientos sesenta centímetros. Más otra fracción de terreno compuesta de una superficie de setenta y cinco metros nueve mil doscientos trece centímetros, que se deslindan así: siete metros veintiún centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con el terreno descripto en primer término; diez metros cincuenta y tres centímetros en la línea Sur, por donde linda con don Ricardo Sierra, y siete metros veintiún centímetros en la línea Oeste, por donde linda con el nombrado Sierra. Más la propiedad que comprende la parte superior del edificio construído sobre la fracción B del plano del agrimensor Floro J. de Souza, levantado en Abril de mil novecientos diecinueve, desde una altura de tres metros veinte centímetros. Se previene que estos inmuebles serán vendidos en un solo lote por precio que exceda de nueve mil quinientos pesos; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Durazno, Septiembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.6-1318-v.sep.24.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y días subsiguientes, de las horas 14 a las 18, y de las 20 a las 22, el martillero don José E. Silva, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y dinero de contado, de todas las mercaderías pertenecientes a los concursados Ubal y Pombal, por un precio no menor al de la tasación que luce aprobada en autos, cuyo detalle de mercaderías y referida tasación se encuentra a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental. Se previene al público que el remate tendrá lugar en el local donde existía la casa de comercio de los nombrados Ubal y Pombal, en esta ciudad, calle Faustino López número 427. — Florida, Septiembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1384-v.sep.17.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Camilo Leiva, Marcelina y Toribia Jardín, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 16 horas, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, y en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público, y por oferta que no baje de mil doscientos sesenta y seis pesos seis centésimos, del siguiente bien: Un terreno

con las construcciones que contiene, situado en la Estación La Cruz, de este Departamento, compuesto de cincuenta metros de frente al Este sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que por formar esquina dan también frente al Norte sobre calle, lindando por el Sud, con los solares números 3 y 4, y por el Oeste, con los números 7 y 8. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración, incluso los certificados serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.7-1356-v.sep.27.

EUSEBIO LORENZO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Miguel Dionisio y Manuela Icasuriaga, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las 15 horas, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y con base de ochenta y ocho pesos, por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo Pintado, de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, tres mil ciento noventa y un metros, veinte decímetros, que linda: al Norte, con don Vicente Ruétalo y la fracción número 16, de Miguel S. Icasuriaga; al Sud, con la fracción 9, de Loreto Icasuriaga; al Este, la fracción 7, de Miguel Icasuriaga, y al Oeste, con las fracciones 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del monte, adjudicadas, respectivamente, a doña Carmen García, don Isaac Castro, doña Amelia Florencia, doña Petrona, don Leopoldo Eugenio, don Anastasio Vicente y don Miguel Icasuriaga, y con el arroyo Pintado. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y demás inherentes a la compraventa serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1319-v.sep.22.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en los autos caratulados "José Delorenzi y Compañía contra Jorge Naime, cobro de pesos", se va a proceder, con intervención del Alguacil e infrascripto Actuario de este Juzgado y del martillero público don Ramón Díaz, el día quince del entrante mes de Septiembre, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran depositadas, o sea en la casa de propiedad de la sucesión de don Francisco Ortiz, en la calle Rocha esquina Ituzaingó, a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes embargados que le pertenecían al demandado Naime, los que se detallan a continuación: Un costrador de madera, que mide cinco metros y medio de largo por tres cuartos de ancho; una vidriera-mostrador, una fiambrera de sobre mostrador, un armazón de madera, con seis estantes al correr, sin vidrieras; media botella crema rosa, diecisiete medias botellas vino espumante, diez ídem agua gaseosa, cuatro cajas almidón de arroz, veinte latas harina avena averiada, seis ralladores de lata, un par de zapatillas, dos coladores, cinco botellones vidrio, sin tapas; nueve mates, un tarrito de café de un cuarto kilo, quince latas de dulce guayaba, averiado; cinco latas de cocoa, averiada; dos frascos pickles, averiados; tres cajas de papel y sobres de color, una caja con resto de papel y sobres, cuatro cajas cacao averiado, cuatro de sapolín, seis pomos creolina, una caja de plumas, incompleta; una caja de anzuelos, cuatro latas de betún, dos cajas alcancías, dos tuburetes, una báscula con tres pesas de 130 kilos, un juego de medidas de estaño, completo; un par de zuecos, once paquetitos fenolina, ocho latitas veneno hormiguicida, tres bandejitas de lata, seis cadenas de hierro para llaves, un block papel, empezado; tres tarros de especias, averiadas; una caja con tizas para billar, una cuchara de lata para yerba, tres echarpes averiados, un pedestal fantasía, con reloj, ordinario; tres polveras vidrio, cuatro fruteras, cuatro pulverizadores, cinco carteras fantasía, un par de guantes usados, un pañuelo de mano, cinco pares aros ordinarios, un relicario, una cigarrera de metal, un florerito vidrio, tres frasquitos brillantina, nueve rollos de cinta de varios colores, seis burritos de goma, doce vasos de vidrio fantasía, treinta y dos cuellos, vientiún pares de puños de hilo, quince boquillas para cigarrillos, ordinarias, cinco lapiceras cauchou, veinticinco ídem madera, ordinarias y un asentador. — Maldonado, Agosto 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.30-1122-v.sep.13.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE ALMONEDA
Juzgado de paz de la 1.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Zaballos con herederos de Juan F. Dutra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por precio que no baje de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto escribano, de los bienes siguientes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Jacinta G. de Cans; por el costado Sudeste, confina con la propiedad que en seguida se describirá y por el Noroeste, limita con don Pedro Trelles y don Aureo Escobal, cuyo bien ha sido tasado en la suma de trescientos ochenta pesos; 2.o Un terreno con los cercos, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Wáshington Beltrán, antes Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Nordeste, por donde linda, según título, con doña Estefanía Cabaña; al Sudeste, confina con la calle Campanero, con la que forma esquina, y al Nordeste, con la propiedad anteriormente relacionada, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 26 de 1921. — José María Espinosa, Escribano.

Ag.30-1115-v.sep.13.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Francisco Coccaro, sucesión", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Alguacil y Actuario, y por un precio no menor de ciento cincuenta pesos, a la venta en remate de un solar de terreno situado en esta ciudad, en la manzana número ciento noventa y ocho, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: por el Este, con la calle Plata; por el Sud, la calle Solís; por el Norte, doña Modesta González, y por el Oeste, se ignora. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1315-v.sep.22.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de quince a dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la esquina de las calles 8 de Octubre y Artes, con una extensión superficial de ciento setenta y tres metros veintitrés decímetros y cincuenta centímetros; 2.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle 8 de Octubre entre Artes y Convención, manzana número 133, con una extensión superficial de ochocientos veintisiete metros treinta y un decímetros, veinticinco centímetros cuadrados; 3.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la calle Ituzaingó esquina Juncal, con un área de mil ochocientos treinta y siete metros, lindando: por el Norte y Este, con las calles referidas, y por el Sud y Oeste, con Pedro Villalpando y Antonio López; y 4.o Otro terreno con sus mejoras, ubicado en las calles Charrúa y Plata, con una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con aquellas calles, y por el Sud y Este, con Leonarda Ruiz y Dominga Guarejo; tasados el primero en dos pesos cincuenta centésimos el metro, importa cuatrocientos sesenta pesos cincuenta y ocho centésimos; el segundo, en tres pesos el metro, importa dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos noventa y cuatro centésimos; el tercero, en ochenta centésimos el metro, importa mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos, y cuarto, en un peso y vente centésimos el metro, importa quinientos cincuenta y tres pesos y cuarenta centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía. — Paysandú, Agosto 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.6-1316-v.sep.22.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Graciana Inchauspe de Rodríguez y otros, venia para vender", se hace saber que el día doce del entrante mes de Septiembre, de quince a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en pública subasta y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes con sus mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de este Departamento: 1.o Una suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, compuesta de dieciocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y setenta centiáreas, que limita: Norte, calle Doce; Sud, calle Once; Este, calle B, y Oeste, calle A; avaluada en tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos cuarenta centésimos; 2.o Otra suerte de chacra, ubicada en la Colonia Porvenir, de igual dimensión que la anterior, limitada: Norte, calle Seis; Sud, calle Cinco; Este, calle F, y Oeste, calle E; avaluada en igual cantidad que la anterior; 3.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cinco; Sud, calle Cuatro; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad; y 4.o Otra suerte de chacra, ubicada en Colonia Porvenir, de igual dimensión que las anteriores, limitada: Norte, calle Cuatro; Sud, calle Tres; Este, calle F, y Oeste, calle E; tasada en igual cantidad que las anteriores. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de ella en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.26-1017-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, recaída en un despacho del Juzgado Letrado Departamental, librado en el expediente caratulado "Alfredo Casas, por su muerte", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las catorce horas, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil "ad-hoc" don Angel Núñez, y por las dos terceras partes de su tasación, de los objetos, cuyo detalle es el siguiente: Una navaja de afeitar, una bombilla de composición, dos camisetas, tres camisas, dos pantalones, dos sacos, cuatro calzoncillos, una blusa, dos toallas, un espejito, un par polainas de cuero, dos pañuelos de cuello, un pañuelo de mano, una daga, una frazada de algodón, un poncho, viejo, un colchón de estopa una almohada, una cama elástico de una plaza, un gorro y un baúl. Se hace constar que la venta tendrá lugar en el local del Juzgado, calle Argentina esquina Florida, al contado, y que deben ser retirados en el acto los objetos que se vendan. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Federico Méndez.

Sep.3-1247-v.sep.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad de Tacuarembó el 3 del corriente mes y año ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, se disolvió totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta localidad bajo la razón social de A. Romay y Cía., en virtud de la expiración del término por el que había sido constituída, quedando encargados los ex socios don Arturo Romay y don Alfredo Romay del pago de las deudas y del cobro de los créditos de la extinguida firma, pasando el almacén, ferretería y barraca de la misma a ser de la exclusiva propiedad de don Alfredo Romay, y la tienda, zapatería y mercería de dicha so-

ciedad, a ser de la exclusiva pertenencia de don Arturo Romay. — Tacuarembó, Septiembre 5 de 1921. — Arturo Romay. — Luis Rey. —Alfredo Romay.

Sep.8-1365-v.sep.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por escritura de fecha 1.o de Septiembre corriente, autorizada por el escribano don Isidoro A. Furriol he vendido al señor Aníbal M. Surraco el establecimiento de lechería que tenía en la Estación Olmos, sección de Pando, siendo de cuenta del suscripto el pago de toda deuda que resulte de fecha anterior a la venta, haciendo esta publicación a los efectos de la ley. — Pando, Septiembre 6 de 1921. — Juan M. Sánchez.

Sep.8-1363-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Di Paula y Vacca en el ramo de fábrica de calzado, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Di Paula. Todo el que se crea con algún derecho debe presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término de treinta días a la casa calle Uruguay número 1700, todos los días hábiles; pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Antonio di Paula. — Pedro Vacca.

Sep.8-1362-v.sep.29.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender las existencias y alquilar el local y patente de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseo en Cardozo (Departamento de San José), a los señores Torre Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cardozo, segunda sección judicial de San José, Septiembre 6 de 1921. — Santiago López. — Torre Hermanos.

Sep.8-1385-v.oct.8.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Sebastián Comotto la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Juan Pessano.

Sep.7-1337-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Aurelio Palma los establecimientos denominados "Casa Palma", con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 999, y Yí número 1285, por ante el escribano Manuel Dezama Muñoz, en esta fecha, en el ramo de confecciones — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Alfredo Henderson.

Sep.7-1243-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de común acuerdo, la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Grille y Barbat, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Antonio Grille. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mansavillagra, Septiembre 1.o de 1921. — Grille y Barbat.

Sep.7-1349-v.sep.27.

Sociedad Anónima "Skogland Line"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum establecido por los Estatutos para la celebración de una asamblea general extraordinaria el 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio, en sesión de fecha 31 de Agosto, resolvió convocar por segunda vez a los señores accionistas a concurrir a tal asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 22 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de disolución de la Sociedad y forma en que debe hacerse. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — E. A. Woodward. Vicepresidente.

Sep.7-1334-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 3 de Septiembre del corriente año, por el escribano Francisco Soca, declaramos totalmente disuelta, desde esa fecha, la sociedad que teníamos constituída en el paraje denominado Soldado, tercera sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Lapitz Hermanos, quedando el suscripto, Agustín Lapitz, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Minas, Septiembre 3 de 1921. — Julián Lapitz. — Agustín Lapitz.

Sep.7-1333-v.sep.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Irineo Lorenzo la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Mercedes número 1517, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sotisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — Aída A., viuda de Manuel Bono.

Sep.7-1335-v.sep.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de doña Antonia G. de Vidal el almacén de comestibles situado en la calle Inca número 1896, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eustaquia E. Dascio.

Sep.6-1297-v.sep.27.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo B. Testa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle José Enrique Rodó número 201, y que he trasladado actualmente a la calle Atanasio Sierra casi esquina 19 de Abril. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1921. — Ramón V. Pérez.

Sep.6-1320-v.sep.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don Pedro Ferrer mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería y lechería gira en esta plaza a mi nombre, establecida en la calle Buenos Aires número 577, denominada "Central". A los efectos que por ley corresponden hago esta publicación, y aviso a los interesados que pueden presentarse dentro del término de treinta días a la citada casa de comercio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Eliseo Rama. — Pedro Ferrer.

Sep.6-1310-v.sep.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Joaquín F. Amilivia hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de mercaderías y frutos del país giraba en la Cuchilla de Dionisio, cuarta sección judicial de este Departamento, bajo la razón de Ubilla y Fabeiro, quedando el socio don Antonio Ubilla a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, nuestros acreedores deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el lugar de nuestro giro. — Treinta y Tres, Agosto 26 de 1921. — Pp. de Antonio Ubilla: Amando D. Ubilla. — Francisco Fabeiro.

Sep.6-1295-v.sep.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos vendido a favor de don Augusto Rével la parte que nos corresponda en la sociedad Augusto Rével y Compañía, del comercio que teníamos establecido con el comprador en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, en el ramo de farmacia y anexos, cuyo establecimiento comercial se denomina "Farmacia Nueva", quedando, en virtud de dicha venta, todo el activo y pasivo a cargo del comprador señor Rével, y disuelta y liquidada la sociedad expresada. — Paysandú, Agosto 12 de 1921. — Eugenio M. Sacarelo. —María C. C. de Fraschini. — Augusto Rével. — A. Guidali.

Sep.7-873-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de fonda, billar y posada teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Asamblea, bajo el nombre de "Fonda Americana", de Pagano y Toledo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Hugo M. Toledo, continuando la casa con el nombre de "Fonda Americana", de Hugo M. Toledo. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — José Pagano. — Hugo M. Toledo.

Sep.6-1317-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido a don César Molinari mi casa de comercio en el ramo de frutas y verduras, sita en la calle Cerro Largo número 1543, de esta Capital. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro de cuentas comparezca en el término de veinte días de aparecida ésta. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Luis Patetta. — César Molinari.

Sep.5-1288-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, y de común acuerdo, hemos convenido en disolver la sociedad que tenemos constituída con casa de garage y pompas fúnebres denominada "El Parque", en la Avenida 18 de Julio número 1895, esquina Sierra. El que tuviese que hacer algún reclamo o cobrar alguna cuenta puede hacerlo en el mismo negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Juan Vizzano. — Primo Pizzi.

Sep.5-1292-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de don José M. Falcón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Domingo A. Gago. — José M. Falcón.

Sep.3-1258-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Avelino Sánchez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 154, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. —Fernando Fernández.

Sep.3-1252-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizó el 29 de Agosto del corriente el escribano Fernando H. Echevarría ha sido disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gatti, García y Cía., continuando el giro comercial bajo la razón social García Santos y Compañía, y con igual objeto y domicilio que la anterior. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921.

Sep.3-1242-v.sep.24.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura del 31 de Agosto de 1921 ante el escribano Pedro G. Tuboras ha quedado disuelta la sociedad Zerboni y Bergamino, quedando el activo y pasivo a cargo de la sociedad Zerboni y Cía., constituída simultáneamente por ante el mismo escribano señor Pedro G. Tuboras. — Rincón números 711 y 713. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Zerboni y Compañía.

Sep.3-1241-v.sep.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado

vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la casa número 654 de la calle 25 de Agosto, esquina a la de Bartolomé Mitre, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Rodríguez y Couto.

Sep.3-1237-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de esta fecha, he prometido vender a los señores José F. Piquinela y Francisco de A. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de librería, papelería y tipografía poseo en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 770, quedando, por tal venta, el activo y pasivo del comercio a cargo de los compradores. Los acreedores se presentarán al señor Piquinela. A los fines dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 28 de 1921. — Caucilio N. Bosco.

Sep.2-1211-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José y Angel Piedra las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 806, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Serantes.

Sep.2-1216-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Pérez Fernández y Francisco Pereiro López la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Constituyente número 1792. A los efectos consiguientes se cita a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con nlos justificativos correspondientes a sus créditos, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. —Pouso y Díaz.

Sep.2-v.sep.23.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en la calle Sarandí número 556, la casa de comercio denominada "Instituto Optico Moderno", que gira bajo la razón social de Enrique Barthe y Cía., que tenemos establecida en la calle Andes número 1308, de esta ciudad. Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Enrique Barthe y Compañía.

Sep.2-1230-v.sep.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto ante el escribano señor Luis Ruy la sociedad comercial que giraba en Rocha, denominada "Casa Diez", bajo la firma de Baltasar Diez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Baltasar Diez. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse dentro del plazo de treinta días a cobrar sus créditos a la "Casa Diez". — Rocha, Agosto 30 de 1921. — Baltasar Diez.— Pedro Suárez.

Sep.2-1231-v.oct.2.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a don José Lemogne el establecimiento de biógrafo que tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen números 2156 y 2160, denominado "Biógrafo Smart", según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, y cito a todos los que se consideren acreedores míos o de dicho biógrafo para que se presenten en este último con los justificativos de sus créditos para hacerse efectivo el pago de ellos, todo de acuerdo con la ley de la materia, y dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — N. Carroggio. — José Lemogne.

Sep.1.o-1204-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José María Díaz el almacén, café y cancha de pelota situado en la calle Plata número 44, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. —Santiago Pazo.

Sep.1.o-1189-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Elías y David López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Sep.1.o-1195-v.sep.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Steneri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira número 65, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Ramón Escribá. — Leonildo Martini.

Ag.31-1155-v.sep.19.

Disolución parcial de sociedad

Se hace saber que según escritura autorizada hoy en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero ha dejado de pertenecer a la razón comercial denominada "Casa Santos García" la consocia doña Fortunata Clara de Arronga Ciganda, quedando a cargo del activo y pasivo de aquélla las siguientes personas: José, Guillermo L., Benita Modesta, Magdalena, Tomás Dionisio, Santos Justo y Laura Rosa García Mallarini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publica este aviso por el término de veinte días. — San José, Agosto 23 de 1921. — P. a. Santos García: José García Mallarini. — Pedro A. Ciganda.

Ag.31-1137-v.sep.19.

Disolución y constitución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano Lezama Muñoz, Misiones 1528, se ha disuelto la sociedad Veira y García, establecida con restaurant y posada en esta ciudad, Pérez Castellanos 1475 (Mercado del Puerto), haciéndose cargo del activo y pasivo los nuevos socios don José García y don Antonio Mallo, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Veira y García.

Ag.31-1141-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Por compromiso celebrado hoy en la escribanía de don Juan J. Domínguez, el que suscribe, León Oliver, se obligó a vender a Italo Denegri la parte que le corresponde en el activo de la sociedad que Oliver tiene con Valentín Golo y el taller mecánico establecido en la Avenida General Rondeau número 2431, quedando a beneficio y cargo de Oliver y Golo, por mitad; las deudas y cuentas a cobrar correspondientes hasta el 31 inclusive del corriente mes, y las sucesivas serán por cuenta y cargo de Denegri y Golo. —Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Italo Denegri. — León Oliver. — Valentín Golo.

Ag.31-1143-v.sep.19.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico que he prometido vender al señor Miguel Aulet mi establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle 1.a Maturana números 70 y 72. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Ramón Peydro.

Sep.1.o-1198-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Giribone Hnos. y Cía. explotaba un horno de ladrillos y anexos en la calle Veracierto sin número, antes Zamora, (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo los hermanos Felipe, Quintín y Valentín Giribone. —Maroñas, Agosto 28 de 1921. — Felipe Giribone. — Quintín J. Giribone. — Valentín Giribone. — Angel Castagnoli.

Ag.31-1140-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Fidel Mastruzzo el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Gaboto número 1377. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Carlos Botta y Compañía.

Sep.1.o-1179-v.sep.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de amigable y común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social Montaldo y Vallarino explotaba un depósito de cereales situado en la calle 25 de Agosto número 375, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo Montaldo — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — Domingo Montaldo. — Ricardo Vallarino.

Sep.1.o-1199-v.sep.22.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano y contador don Rafael Marasco he vendido a don Antonio L. Fuentes mi casa de negocio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en el camino 8 de Octubre número 136, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, invitando a los acreedores a presentar sus cuentas en dicha casa de comercio para ser reconocidas por el comprador. —Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Antonio Musiello. — Antonio L. Fuentes.

Ag.31-1169-v.sep.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Héctor Sarniguet el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Pablo Sarniguet.

Ag.30-1129-v.sep.19.

Al comercio y al público

Rafael Yacovazzo, comerciante, establecido en la ciudad de Treinta y Tres, capital del mismo Departamento, en la imposibilidad de cumplir sus compromisos, ha hecho entrega de todos sus bienes a sus acreedores, representados por los señores Marexiano y Compañía, Bally Limitada, Sociedad Comercial, habiendo sido nombrado liquidador don Pedro Candau. Hago esta publicación para que cualquier persona que tenga cuentas pendientes con el suscripto, se entienda con dicho liquidador, que tiene su domicilio en la calle Florida número 1467. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Rafael Yacovazzo. — P. Candau.

Ag.30-1116-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Muñiz y Manuel García mi casa de comercio denominada "Mercadito Moderno", situada en la calle Guaraní número 1506. A los efectos legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1921. — Ramón Varela.

Ag.31-1144-v.sep.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Cotelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2401, esquina Blandengues, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ramón Antelo.

Ag.27-1044-v.sep.16.

Al público y al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano Juan A. Bizzozero la firma Hijos de Luis Dentone y Compañía (sociedad compuesta por la señora Emilia Cortés de Plá y sus

hijos Ricardo Plá y Juan Luis y José Dentone), prometieron vender a don Juan Prato el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería y taller de joyería y relojería situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio del promitente-comprador, finca número 1379 de la calle Yaguarón, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Hijos de Luis Dentone y Compañía. — Juan Prato.
Ag.30-1128-v.sep.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Emilio N. Benseñor mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la ciudad del Salto, en la calle Brasil número 317. — Salto, Agosto 9 de 1921. — Moisés Jair.
Ag.30-1123-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a Estanislao Giménez y Cornelio Rodríguez nuestra casa de comercio situada en el Tala del Miguelete, Departamento de Colonia. Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 28 de 1921. — Recondo y Vidart.
Ag.30-1118-v.sep.19.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Julio Varesini, la lechería y chocolatería situada en la Avenida 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, 28 de Agosto de 1921. — Manuel Pazos.
Ag.29-1101-sep.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Dix, Garino y Compañía el activo de nuestra casa sucursal en Montevideo, establecida en la calle Uruguay número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Szulc y Raedler.
Ag.30-1126-v.sep.19.

Al comercio y al público

El que suscribe ha prometido vender a don José Blas y don José Abreu el activo en general del establecimiento comercial que tiene en la caca calle Sierra número 2181, de esta ciudad, quedando de su cuenta y cargo el pasivo del mismo. Verifica esta publicación a los efectos de la ley respectiva. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Luis Ruocco.
Ag.27-1048-v.sep.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, don Julio Laurencet ha vendido a don Martín Larregle el establecimiento de lechería con sus útiles, enseres y animales que tiene y le corresponden en campo arrendado a don Santiago Uhalt, sito en las inmediaciones de la Colonia Educacional de Varones, Departamento de Canelones. Queda a cargo del señor Laurencet el pasivo de dicho negocio, lo que se hace saber a sus efectos. — Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Julio Laurencet. — Martín Larregle.
Ag.26-1008-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido a don José Beltrame mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cufré número 2285, y que pasado el plazo acordado por la ley no admito reclamos. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Ferdinando Russo.
Ag.27-1063-v.sep.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Inocencio Casas Moreira la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Yí número 1264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. — Florentino Hernández.
Ag.27-1064-v.sep.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María C. de Poggi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 203 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Guzmán Azachiy.
Ag.26-1004-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silva y Benavídez, quedando el activo y pasivo al exclusivo cargo del señor Benavídez. — Mercedes, Agosto 20 de 1921. — Juan Carlos Silva. — José Pacheco Benavídez.
Ag.26-1014-v.sep.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belarmina Fernández Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Río Branco número 1385. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1921. — José Altieri.
Ag.26-1009-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbert número 368, esquina Laureles, que giraba bajo la firma de Pensado y Sobrido, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Manuel Sobrido. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Abelardo Pensado. — Manuel Sobrido.
Ag.27-1046-v.sep.16.

Al público y al comercio

Hago saber que he resuelto llamar a todos los acreedores e interesados en el negocio de carnicería que tenía establecido mi finado esposo Juan B. Castro en la calle Millán número 2746, entre las calles Vilardebó y Caridad, denominado "Mercadito "Júpiter", para que se presenten dentro del término legal y al mismo local de esa carnicería con los justificativos de sus créditos, y a efecto de cobrar lo que se les adeude. —Montevideo, Agosto 24 de 1921. — Concepción M. de Castro.
Ag.26-1010-v.sep.15.

Al comercio y al público

Comunico que por ante el escribano don José M. Latorre he vendido a los señores Alejo Morán y Felipe Hipólito Core, mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Millán número 642. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —Felipe Core.
Ag.24-994-v.sep.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Martínez y López.
Ag.23-936-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Aniceto Chichet las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Gómez número 49, esquina Coraceros (Paso del Molino). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Francisco Raggio.
Ag.24-963-v.sep.13.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido en la escritura de disolución otorgada ante el escribano don Julio de Freitas, hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha queda disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo la razón de Fortunato Apud y Compañía. A los efectos legales que correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. —Fortunato Apud. — José A. Apud. — Julio Apud.
Ag.24-993-v.sep.13.

Negocio vendido

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio que tengo establecido en el Real de San Carlos a los señores Julio Mendezabal y Pedro Bolarich, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1921. — Pedro Vizio.
Ag.24-999-v.sep.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Mosteiro y Domingo Penado el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Constancia Musachio.
Ag.24-974-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Alejandro Balbo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en la calle Artigas esquina Montevideo, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 10 de 1921. — Silverio Irace Luzardo. — Alejandro Balbo.
Ag.13-750-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos vendido a los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks las casas de comercio que en esta plaza giraban bajo la firma de M. Saadia y Compañía, situadas en la Avenida 18 de Julio números 1089 y 1115, haciéndose cargo del activo los señores Strejilevich y Schuvaks y del pasivo el señor Amigel Szende, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho, calle Ituzaingó número 1302. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. —M. Saadia y Compañía.
Ag.20-831-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída con la firma Carrau Hnos. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Venancio Benavídez número 20, esquina a la de Fernando Otorgués, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Pedro Carrau y quedando desligado de la misma don Arturo Carrau. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1921. — Pedro Carrau. — Arturo Carrau.
Ag.19-882-v.sep.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Barceló la casa de comercio que giraba bajo mi nombre en la 2.a sección del Departamento, Paso de Came. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el mismo comercio con sus reclamos dentro del plazo de treinta días. — San José, Agosto 12 de 1921. — Andrés Peraza.
Ag.19-892-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos que el señor A. Core ha dejado de ser corredor de nuestra casa desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Estapé, Rivera y Compañía.
Ag.15-785-v.sep.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921

1392-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astraz Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Aranavena y Cía.

B

Bessio Manuel S.
Buzzetti Ana
Berro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana R. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. E.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Corrazo Elena P. de
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Figneni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Figneno

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Lagnetti y Hno. E.
Larra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Maza Francisco

O

Otero Miguel S.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palas Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rossi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Ralemgnier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaro Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Ribochi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arozena
Gutiérrez Carlos E.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catzambert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. E.
Claassen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. E.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Enrile, Picasso y Cía.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Figneno
Lezza y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Moizen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. C.

Canelones

Luning y Cía. H.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mollada R.

Rivera

Catzambert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María E.
Barasix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertuño
José Silva

Colonia

Bollañena, Lino

Canelones

Luning y Cía. H.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921.

600-pte.1016.

V. B.o: Cañarro. — Alfredo V. Viera.

Disolución de sociedad

Para su conocimiento y demás efectos, hacemos público que la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la denominación Picasso, González, Despaux y Cía., ha quedado disuelta desde el día 18 del corriente Agosto, según escritura que autorizó el escribano don Miguel Salvat. Del activo y pasivo de la disuelta sociedad nos hemos hecho cargo los subscriptos, asociados nuevamente con la firma Picasso, Despaux y Cía., para continuar los negocios de aquélla, según escritura que otorgamos en igual fecha y por ante el mismo escribano. —Montevideo, Agosto 30 de 1921. — Antonio Picasso. — Jorge T. Despaux. — Luis V. Crocco.

Ag.31-1167-v.sep.19.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón de Jaume y Ferrer, habiendo vendido el señor Pedro Ferrer a su socio señor José Jaume la parte que le correspondía en el establecimiento denominado "Panadería Novaresa y Reytou", y su sucursal de la calle Maldonado número 1030. A los efectos que legalmente correspondan hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 25 de 1921. — Pedro Ferrer. — José Jaume.

Sep.1.o-1177-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a la firma Nobre y Migliare la casa de comercio en todos sus ramos que tengo radicada en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la casa de B. y N. Solari, situada en la calle 19 de Abril esquina Constituyente, de la ciudad del Salto, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1921. — Juan M. Nobre.

Ag.16-804-v.sep.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Deandreis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Patria número 1804, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Benigno Costa.

Ag.23-933-v.sep.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Mateo Delgue mi casa de comercio en esta ciudad, en la Avenida Blandengues (Barrio Paraguay), en los ramos de fábrica de jabones, denominada "La Española". Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la casa de comercio de don Pedro Mateo Delgue, en esta ciudad, Avenida Blandengues esquina Florida. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Pedro Mateo Delgue. — Pedro Granados.

Ag.18-867-v.sep.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Ruggiano el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Santa Fe número 1177. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan Sánchez.

Sep.2-1229-v.sep.23.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 12 de Julio de 1921, pasada ante el escribano Bernardino Real, fué disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y afines giraba en el Departamento de Treinta y Tres bajo la razón social de Solari y Acosta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan O. Acosta Míguez. — Juan O. Acosta Míguez.

Ag.20-849-v.sep.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber comprado a mi ex socio señor Jesús Rodríguez la parte que le corresponde en la casa de comercio establecida en el ramo de café en la calle Continuación Agraciada número 239 (Belveder), haciéndome cargo del activo y pasivo, según amigable y común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho se presente. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Jesús Rodríguez. — Juan P. Martínez.

Ag.19-894-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la firma de Badano y Cía. explotaba el taller de confección de camisas y anexos para hombres, situado en la calle Liniers número 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Cristóbal Badano. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — C. E. Badano. — Roberto Andre.

Ag.18-853-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Carzolio el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1921. — Manuel E. Lorenzo.

Ag.19-893-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E. Diez la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Juan Campodónico (hijo).

Ag.18-866-v.sep.17.

Venta de restaurant

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo y Modesto Cupeiro el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 18 de 1921. — Julián Otero.

Ag.19-891-v.sep.9.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Ramón Betancor, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1442, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", que tenemos establecido en este Departamento, Avenida General Garibaldi números 2177 y 2179, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — José Senatore y Cía.

Ag.20-907-v.sep.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Alberto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 27 de 1921. — José Parada.

Ag.29-1102-v.sep.17.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Faustino García y Guzmán Cardozo mi casa de comercio en el ramo de café y bar sita en la Avenida Lezica esquina Guanahani (Villa Colón). — Montevideo, Agosto 19 de 1921. — Armand Pouquette.

Ag.22-919-v.sep.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benjamín B. Russomanno el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Plaza Independencia número 1366. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1921. — Italo Angelelli.

Ag.29-1079-v.sep.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender a los señores Martín Sarries y Compañía, mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Illescas, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Illescas, Agosto 20 de 1920. — Francisco Arizaga. — Martín Sarries y Compañía.

Ag.29-1089-v.sep.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano don Gabriel Borrás con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Nemer y Gorriarán giraba en esta ciudad en el ramo de biógrafo con el nombre de "Cine Victoria", quedando todo el activo a cargo del socio Gorriarán, y siendo de cuenta del señor Nemer toda la obligación que se adeudaren hasta el 1.o del corriente mes y año a las casas proveedoras de cintas. — Rosario, Agosto 13 de 1921. — Abraham Nemer. — Juan Gorriarán.

Ag.22-922-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bianchino y Ferrari, con sede en esta ciudad, en la calle Florencio Sánchez entre las de Uruguay y Míguez, bajo la denominación de "Primer taller de automóviles" y que pertenecía a los suscriptos. Los que se consideren con derechos contra ella, deben acudir al local de la misma o deducirlos dentro del plazo legal. — Canelones, Agosto de 1921. — Segundo Bianchino. — José Ferrari.

Ag.29-1078-v.sep.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de M. C. Pintos y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel C. Pintos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1921. — M. C. Pintos. — Alejandro Gusi.

Ag.29-1095-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo y con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén establecida en la casa número 1201 de la calle Río Negro, haciéndose cargo de ese comercio el socio Santiago Biggio. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 26 de 1921.—Pedro Suetta.—Santiago Biggio.

Ag.29-1091-v.sep.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión, que giraba en esta plaza, al señor Julio Moreno, situada en la calle Domingo Aramburú y Millán número 1351. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber por la presente publicación a toda persona que se encuentre con derecho se presente antes de los treinta días, contados desde el día 22 del corriente mes. — Montevideo, Agosto de 1921. — Ruperto C. Bonilla.

Ag.29-1093-v.sep.17.

Avisos del día

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FIGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña MARIA SERRANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACHA NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 270, y doña ELISA PORTAS PADIN, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

659-v.sep.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña HORTENSIA CUELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

658-v.sep.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JUAN FERRERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1492 (bis), y doña TUSNELDA JULIA LAMAISON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

660-v.sep.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2429, y doña ORFILIA RAGGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes Septiembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMONIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Rodas (Grecia), el 18 de Febrero de 1883, domiciliado en la calle República Argentina número 390, y doña MARIA CUNS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 27 de Marzo de 1883, domiciliada en la calle República Argentina número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

659-v.sep.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 82, y doña CONCEPCION LABORDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

656-v.sep.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BONINO, de nacionalidad oriental, de 54 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carmen número 2254, y doña JUANA RISSO, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cornelio Cantera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

657-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRADO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888, y doña GLASFIRA RODRIGUEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

652-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO VELAZCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 19, y doña PIADELA LAURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

651-v.sep.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto el 5 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Nicaragua número 1911, y doña AMERICA RENDELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira el 20 de Abril de 1898, domiciliada en la calle Nicaragua número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.16.

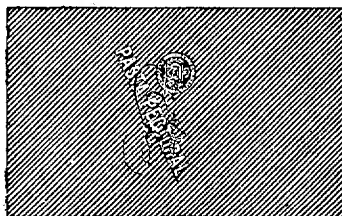
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9200

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1394-v.sep.24.

ACTA N.o 9203

Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"IDEAL"

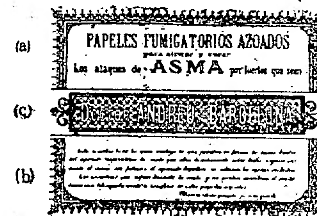
para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 28.a, a 35.a, 38.a, 39.a, 41.a a 43.a, 53.a, 58.a (jabones), 60.a, 66.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a (especialmente cielorrasos) de metal y mosaicos de madera para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1407-v.sep.24.

ACTA N.o 9197

Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Salvador Andreu y Grau, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

(a)

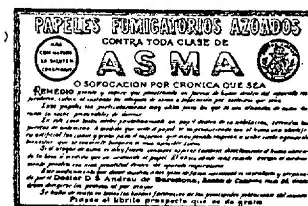


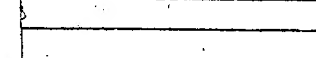
(c)

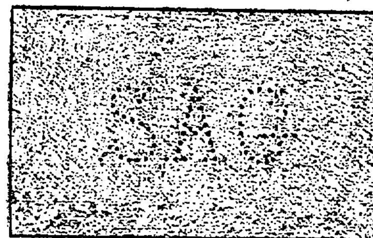
(b)

(d)









para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.9-1393-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Ceriani o Andrés Ceriani o Cheriani o Chiriani o Ciriamo o Celliane y de Concepción Carabelli de Ceriani o Concepción o Asunta o Asunción Carabelli o Carabella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1415-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sanguinet de Escudero o Enriqueta M. Sanguinet de Escudero Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1414-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Bescia, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con cualquier derecho, así como a los antecesores de don Luis Viera, en la posesión y dominio del bien que se deslinda: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, ubicada en la manzana número setecientos noventa y cuatro de esta ciudad, y compuesta, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Agustín Risso, de dos mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y veintiocho decímetros, encerrados en una figura irregular de seis lados rectos, con las siguientes dimensiones: treinta y tres metros la línea del frente al Oeste sobre la calle Ellauri; cincuenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros y dieciséis metros con cincuenta y siete centímetros, respectivamente, en sus dos lados del Sud, lindando con Prudencio Ellauri y sucesión de Emeterio Menéndez; veinte metros con ochenta y cuatro centímetros y veinte metros con noventa y seis centímetros en sus otros dos lados del Este, lindando, respectivamente, con Gustavo Herten y Agustín Naone, y ochenta y un metros con seis centímetros en el costado Norte, lindando en parte con terreno que fué de Francisco Piria y en parte con la calle Caridad. El inmueble deslindado está actualmente comprendido, casi

en su totalidad, dentro del siguiente: Un terreno de forma irregular, que, según el plano levantado en Noviembre de 1920 por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, tiene la ubicación, área y linderos que se detalla a continuación. Está situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, manzana número setecientos noventa y cuatro, se compone de dos mil cuatrocientos setenta y cinco metros 71 decímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte, en una línea de doce metros y otra de trece metros y cinco centímetros, con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en una línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros da frente a la calle Caridad; por el Este, en una línea de diecisiete metros cuarenta y ocho centímetros y en otra de veintiún metros, linda con A. Naone; por el Sud, en una línea de diez metros y cuatro centímetros, con A. Naone; en otra de dieciséis metros y noventa y dos centímetros, con sucesión Menéndez, y en otra línea de treinta y siete metros y setenta y siete centímetros, con señores Ellauri, y por el Oeste, en una línea de doce metros veinte centímetros, linda con terrenos vendidos por Francisco Piria, y en otra de treinta y tres metros y cinco centímetros, da frente a la calle Ellauri. Está empadronado con el número ochenta y dos mil ochocientos setenta y nueve, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan, por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que el bien cuyo título por prescripción se demanda, es un sobrante de 952 metros aproximadamente, comprendidos en el inmueble deslindado en primer término, el cual, a su vez, está actualmente comprendido, casi en su totalidad, en el deslindado en segundo término. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1396-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1391-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1400-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyenetche de Irigaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, — Septiembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1401-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan G. Zamora, o de don Juan Gil Zamora, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1413-v.sep.19.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Agosto del corriente año se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Américo Porta e Isolina Areco, y que ha sido ordenada en el juicio de divorcio seguido por la segunda contra el primero. — Montevideo, Septiembre 5 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1409-v.sep.19.

Nombramiento de curadora interina

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio del corriente año ha sido nombrada doña María José da Silveira curadora interina de su esposo, incapaz don Julio Poittevin. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1404-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl Montero Bustamante, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en virtud de hallarse omitido el nombre de Raúl y aparecer en ella con el nombre de Isidoro, cuando debe decir Raúl Isidoro Jacinto Vera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1402-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 3 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1416-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Pedro Bacquerie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1408-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pintos de Izquierdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1406-v.sep.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución adoptada por este Honorable Concejo, en sesión celebrada el día 5 de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a doña Crescencia Trujillo Caballero para que dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, comparezca ante este Concejo, por sí o por apoderado legalmente constituído, a hacer valer los derechos de que se crea asistido respecto a la chacra número doscientos cincuenta y dos del ejido de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Septiembre 6 de 1921. — Jesús S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Sep.9-1410-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arroqui de Egusquiza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 5 de 1921. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.9-1398-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres de Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Seferina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.9-486-v.sep.24.

ROBERTO MORQUIO

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de mensura suscripto por el agrimensor Vicente Irastorza en veinticinco de Agosto de mil novecientos doce, está señalado con el número quince de la manzana número ciento cuarenta y siete, y contiene una superficie de ciento veintinueve metros seis decímetros, que se deslindan así: siete metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle denominada hoy Daymán; dieciocho metros también de frente al Sudoeste a la calle Artigas, pues forma esquina; siete metros catorce centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar once y dieciocho metros en el costado Noreste, por donde linda con el solar catorce. Se previene que los gastos de escritura, certificados y demás, relativo, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Luis Brasesco contra la sucesión de don José Domingo Buffa, por ejecución de hipoteca, y cuyos antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, ocurrir Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas.

Sep.9-v.sep.24.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, tomada en sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión del 7 del corriente sobre reforma del artículo 5.o de los Estatutos, repartición de utilidades y colocación de las acciones a emitirse.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para la que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — El Secretario.

Sep.9-1399-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de casa de remates y comisiones en general, con asiento fijo en la calle 25 de Mayo número 568, que giraba bajo la

denominación de Rodríguez y Barnech, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan P. Rodríguez, a quien debe dirigirse cualquier reclamación que tenga que hacerse. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Septiembre 1.o de 1921. — G. Barnech. — Juan P. Rodríguez.

Sep.9-1397-v.sep.30.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, en amigable y común acuerdo, ha dejado de pertenecer a la razón social G. Fabbri e Hijo y Compañía, que en esta plaza gira con fábrica de estatuas, sita en la calle Guaviyú número 2384, el ex socio del señor Luis Bastiani, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social. Hacemos estas publicaciones a los fines que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — Jacobo Fabbri. — Bartolomé Fabbri. — Domingo Fabbri. — Juan Bastiani.

Sep.9-1395-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha ha ingresado a la casa de comercio de esta plaza, con ramo de librería y juguetería, calle Rivera número 2036, y que giraba bajo la firma de Juan B. Alari, el señor don Juan Antonio Vico, en calidad de socio, quedando así establecida la razón social que en adelante girará Alari y Vico. A los efectos legales de la ley de la materia, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1921. — Juan B. Alari.

Sep.9-1419-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Lorenzo Novaro el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado esquina Cuchilla Grande, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1921. — Antonio Lavezzo.

Sep.9-1418-v.sep.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Isidoro Vidal López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cuñapirú número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Armone.

Sep.9-1417-v.sep.30.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a mis consocios José Martínez y Manuel García la parte que me correspondía en la casa de comercio "Restaurant, Posada y Cervecería Mouriño", situada en la calle Juncal número 1549, haciéndose cargo los compradores de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921. — José Castiñeira. — José Martínez. — Manuel García.

Sep.9-1412-v.sep.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos vendido a los señores Moro y Bernengo el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre de 1921. — Carlos G. Funes y Compañía.

Sep.9-1405-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la firma Viuda e Hijos de Eladio Zavala, de Melo, Departamento de Cerro Largo, que no hayan suscripto el arreglo que dicha firma tiene proyectado con sus acreedores que, de acuerdo con este convenio, todo el activo de la citada firma será liquidado con intervención de la Liga de Defensa Comercial, para prorratear su producto entre los firmantes de aquél, y que, en consecuencia, dicha Liga, no reconocerá crédito alguno que no resulte del mismo convenio, o que no le haya sido presentado dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1921.

Sep.9-1403-v.sep.30.